Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

Versión Taquigráfica que forma parte del Acta Nº 79

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2011

Reunión celebrada los días 2 y 3 de agosto de 2012

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 12 y 50)

——Damos inicio a la segunda parte del trabajo de la Comisión, luego de haber cumplido con la etapa de recibir a las delegaciones del Poder Ejecutivo y de la sociedad civil, lo cual se realizó estrictamente con la ayuda de las legisladoras y los legisladores, y del personal de Secretaría que está en la Mesa y en la trastienda quienes han permitido una coordinación casi perfecta, tal como se había programado.

Desde ya adelantamos que, si no hay inconveniente, a la hora 14 y 30 realizaremos un intermedio de media hora y que la idea es finalizar aproximadamente a la hora 20.

Ya se han repartido los artículos aditivos y sustitutivos presentados por las bancadas del Partido Colorado y del Frente Amplio, y se están repartiendo los que presenta el Partido Nacional.

En discusión general el proyecto de Rendición de Cuentas enviado por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

La Mesa informa que se va a votar por Secciones, con los desgloses que se soliciten en todos los casos en que haya artículos sustitutivos y aditivos, salteando la Sección V, relativa a los organismos del artículo 220 de la Constitución, que será tratada a posteriori.

También, si hay acuerdo, se va a suprimir la lectura de los artículos.

(Apoyados)

——Se pasa a considerar la Sección I, "Disposiciones Generales", que comprende los artículos 1º y 2º.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar la Sección II, "Funcionarios", que comprende los artículos 3º a 12, inclusive.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Solicito la rectificación de la votación del pasaje a la discusión en particular.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación del pasaje a la discusión en particular.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 4º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 52, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 4º.- Sustitúyese el inciso 7 del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:- 'El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato, durante un período de 18 (dieciocho) meses, a cuyo término, y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, podrá ser incorporado a un cargo presupuestado del escalafón respectivo. Dicha contratación se financiará con los créditos habilitados para ocupar las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período y la evaluación mencionada, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente.- A los efectos de evaluar el provisoriato se designará un Tribunal, el que se conformará con tres miembros titulares con sus respectivos suplentes: un miembro designado por el Jerarca de la Unidad Ejecutora o quien lo represente; el supervisor directo del aspirante y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil. En todos los Tribunales habrá un veedor que será propuesto por la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE)'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR IBARRA.- En la Hoja Nº 52, que corresponde al sustitutivo al artículo 4º, en la última frase dice: "En todos los Tribunales habrá un veedor que [...]". Tiene que decir: "En todos los Tribunales habrá un delegado propuesto por la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) como veedor".

SEÑOR POSADA.- Solicito que se rectifique la votación del artículo 4º enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación del artículo 4º enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Dos en dieciocho: NEGATIVA.

Ahora, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 52, con la corrección efectuada por el señor Diputado Ibarra.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 5º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 53, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 5º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, 53 y 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, realizado a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil.- El Organismo solicitante deberá contar con la conformidad del Inciso que procedió a realizar el llamado a concurso y con crédito suficiente en los objetos del gasto correspondientes, para financiar los puestos de trabajo que se proponga proveer, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.- Lo dispuesto en este artículo regirá para los llamados ya realizados y para los que se realicen a partir de la promulgación de la presente ley".

——En discusión.

SEÑOR GANDINI.- Como método, cuando tenemos un artículo aditivo o sustitutivo, sería conveniente que muy brevemente se nos informara cuál es el cambio. Eso va a ser más rápido que compararlos ahora porque, si bien los aditivos se distribuyeron ayer, no los hemos podido revisar a fondo. Quizás lo mejor sea que cuando hay un aditivo o un sustitutivo, brevemente alguno de los proponentes lo fundamente.

SEÑOR IBARRA.- El cambio que figura en la Hoja Nº 53 es en el primer inciso, donde dice: "[…] la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 […]". A partir de allí, se produce el cambio, ya que ahora se establece: "realizado a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 53.

(Se vota)

——Dieciocho en dieciocho: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 6º.

Hay un sustituto que figura en la Hoja Nº 54, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:) "Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, en las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.- La adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos de la Administración Central.- Se entenderá por cargo presupuestal la posición dentro de la carrera administrativa a la que le corresponde un conjunto de actividades generales; por ocupación las actividades específicas asignadas a los cargos y que están asociadas a la clase de trabajo que debe realizar el funcionario; por funciones de conducción aquellas que se ejerzan en actividades de supervisión, conducción y alta conducción.- Los escalafones serán: Servicios Auxiliares y Oficios que comprenderán los subescalafones de Servicios Auxiliares y de Oficios; Administrativo que comprenderá un solo subescalafón; y el Técnico Profesional, que comprenderá los subescalafones Calificados en Técnicas Terciarias, Técnico Universitario y Profesional Universitario.- Para cada estructura de cargos por subescalafón se establecerán como mínimo cinco y como máximo siete niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles para cada tipo de función de conducción, los que se valorarán de manera uniforme.- Autorízase a transformar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en los subescalafones y niveles de responsabilidad establecidos y a modificar sus denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva.- La Oficina Nacional del Servicio Civil podrá incorporar a una o a varias de las estructuras definidas, los cargos de los Escalafones 'J' Personal Docente de otros organismos, 'R' Personal no incluido en otros Escalafones y 'S' Personal Penitenciario, que por sus características lo permitan.- La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa".

——En discusión.

SEÑOR SÁNCHEZ.- La Hoja Nº 54 agrega varios incisos al artículo 6º presentado por el Poder Ejecutivo. Básicamente, la intención es clarificar los conceptos de cargo, ocupación y funciones, que en la redacción original solo estaban expresados. El texto que se incorpora dice: "Se entenderá por cargo presupuestal la posición dentro de la carrera administrativa a la que le corresponde un conjunto de actividades generales; por ocupación las actividades específicas asignadas a los cargos y que están asociadas a la clase de trabajo que debe realizar el funcionario; por funciones de conducción aquellas que se ejerzan en actividades de supervisión, conducción y alta conducción.- Los escalafones serán: Servicios Auxiliares y Oficios que comprenderán los subescalafones de Servicios Auxiliares y de Oficios; [...]".

SEÑOR PRESIDENTE.- En la Hoja también hay un último inciso que establece que la vigencia de esta disposición será a partir de la aprobación de la ley sobre carrera administrativa.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Así es. Adelanto que los sustitutivos de los artículos 6º, 7º y 8º incluyen ese último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustituto de la Hoja Nº 54.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 7º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 55, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:) "Artículo 7º.- La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el organismo, se integrará por la retribución referida al cargo, por un componente ocupacional o de función de conducción relacionado con la responsabilidad y especialidad, y un componente de carácter variable y coyuntural referido indistinta o conjuntamente al valor estratégico, a la escasez o a la dedicación exclusiva.- Toda retribución del funcionario que exceda la comprendida en el inciso anterior, será clasificada como 'diferencia personal de retribución' y se absorberá por ascensos o regularizaciones posteriores de su titular.- A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos.- La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa".

——En discusión.

SEÑOR SÁNCHEZ.- El concepto de "criticidad" fue muy debatido en Sala, ya que se entendía que era muy encriptado. En esta nueva redacción se excluye ese concepto y se establece: "[...] será clasificada como 'diferencia personal de retribución' y se absorberá por ascensos o regularizaciones posteriores de su titular.- A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos".

Además, como ya dijimos, se incluye un último inciso que establece: "La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 55.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 8º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 56, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:) "Artículo 8º.- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, con el cometido inicial de dirigir el proceso de adecuación de las estructuras de cargos, dispuestas en la presente ley.- Dicha Comisión tendrá a su vez el cometido permanente de estudiar y actualizar el sistema ocupacional y retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, asesorando en lo pertinente al Poder Ejecutivo.- Estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá.- El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo, pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios.- La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa".

——En discusión.

SEÑOR SÁNCHEZ.- En este sustitutivo hacemos un agregado a la parte final del cuarto inciso del artículo. Dice así: "El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo, pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios".

También agregamos un último inciso que establece: "La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 56.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 12.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 57, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:) "Artículo 12.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente: 'Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, con excepción del Ministerio del Interior, podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de Adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la de dicho titular. En caso de no pertenecer al Inciso, podrá solicitarse el pase en comisión de dicho funcionario y se abonará de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% de la correspondiente al Director General de Secretaría. El porcentaje se aplicará de acuerdo a lo establecido por el inciso 3º del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El funcionario podrá optar por lo dispuesto precedentemente o por la remuneración de la oficina de origen".

——En discusión.

SEÑOR IBARRA.- Este sustitutivo establece una modificación. Dice así: "En caso de no pertenecer al Inciso, podrá solicitarse el pase en comisión de dicho funcionario [...]".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va votar el sustitutivo de la Hoja Nº 57.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar la Sección III, "Ordenamiento Financiero", que comprende los artículos 13 a 16, inclusive.

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

Corresponde iniciar el tratamiento de la Sección IV, "Incisos de la Administración Central".

Se pasa a considerar el Inciso 02 "Presidencia de la República", que comprende los artículos 17 a 40, inclusive.

En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 18.

SEÑOR GANDINI.- Los artículos 18, 19 y 20 refieren al Sistema Nacional de Inversión Pública. Para los artículos 19 y 20 nosotros presentamos, hace poco rato, algunos aditivos. Como todavía no están repartidos proponemos pasar estos tres artículos para el final del Inciso hasta que se distribuyan los sustitutivos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- De acuerdo.

SEÑOR BERNINI.- ¡Con mucho gusto!

SEÑOR PRESIDENTE.- No es necesario votar el procedimiento, estamos todos de acuerdo.

Aclaramos que el artículo 19 tiene un sustitutivo en las Hojas Nº 76 y 77, y el artículo 20 en las Hojas Nº 66 y 78.

En discusión el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 28, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 67, presentado por la Bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 67 SECCIÓN IV - INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL INCISO 02 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUSTITUTIVO

Artículo 28.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua", los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Go.	Denominación	Serie
1	A	16	Asesor	Profesional
3	A	15	Asesor	Profesional
5	A	14	Asesor	Profesional

Autorízase al Poder Ejecutivo a presupuestar en los cargos creados por el inciso anterior a los profesionales que ejercen funciones de Gerente General, Gerentes de División, Secretario General, Asesor y Jefes de Departamento o Área.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 18.719 del 27 de diciembre de 2010 se encontraban desempeñando contratos de función pública, pasarán a ocupar cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado quedando sin efecto cualquier disposición en contrario. Quienes tengan relación funcional similar a la entrada en vigencia de la presente ley, se presupuestarán de igual forma.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos para financiar sueldo, compensación personal, aguinaldo y aportes, resultante de la presupuestación, aplicando la categorización de los conceptos retributivos dispuesta en la Sección II Capítulo III de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Derógase el artículo 16 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en lo referente a redistribución e ingresos de funcionarios a la URSEA, y el artículo 328 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en lo referente al sistema de evaluación, siendo aplicable las normas generales en la materia de los Incisos 02 al 15. Presentado por (Bancada Frente Amplio)

——En la segunda y tercera línea del cuadro se eliminan "Asesor I y Asesor II" y se sustituye el inciso tercero que empieza con "Los funcionarios [...]"; hay una nueva redacción de ese inciso, solicitada en Sala por la Presidencia de la República.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 28, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 67.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 29.

Se propone que se voten en bloque los artículos 29 a 31, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 29 a 31, inclusive.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 32.

El Poder Ejecutivo solicitó que este artículo no se votara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 33.

Se propone que se voten en bloque los artículos 33 a 38, inclusive.

Corresponde decir que en el artículo 36 se debe agregar la expresión "y Desarrollo de Gestión" al nombre de la "Agencia para el Gobierno Electrónico", que se menciona en dos oportunidades.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 33 a 38, inclusive, con la corrección mencionada en el artículo 36.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 39.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 50, presentado por el señor Diputado Sander.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 50 INCISO 02 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ADITIVO Artículo.- Derógase el artículo 83 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Las partidas oportunamente asignadas y acumuladas serán

fraccionadas en 89 (ochenta y nueve) partes iguales que serán entregadas a cada una de las 89 (ochenta y nueve) alcaldías existentes en el país. Presentado por el Representante Richard Sander (PC)

——En discusión.

SEÑOR SANDER.- Se pretende eliminar el artículo 83 de la Ley Nº 18.719, Presupuesto Nacional, por el cual se crea a los Coordinadores Departamentales, asignando esa partida a las ochenta y nueve alcaldías aprobadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en dieciocho: NEGATIVA.

En discusión los artículos 18, 19 y 20. Como ya habíamos aclarado el artículo 19 tiene dos sustitutivos en las Hojas Nº 76 y 77, y el artículo 20 tiene dos sustitutivos en las Hojas Nº 66 y 78.

SEÑOR GANDINI.- Hemos hecho un esfuerzo para tratar de acompañar al Sistema Nacional de Inversión Pública, en tanto entendemos que la discusión sobre los roles de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es legítima, porque se generan dudas. Por lo tanto, nos parece bien la planificación.

En la Hoja Nº 76 presentamos un sustitutivo del artículo 19, exceptuando de la obligación que se dispone para todos los organismos del Estado de hacer pasar los proyectos de inversión y su ejecución a los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, porque nos parece que la autonomía consagrada a la ANEP, a la Universidad de la República, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas, a la Corte Electoral, no puede ser sobrepasada por la obligatoriedad que dispone una ley para que todo pase previamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que, de hecho, tendrá capacidad de veto. Nos parece que esto realmente es una violación de la autonomía que ha consagrado la Constitución de la República. Consideramos que no se debe decir al Poder Judicial si puede construir un juzgado o no ni a ANEP dónde debe realizar su escuela, analizando el impacto social. No nos parece que sea más apto para analizar el impacto social la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que las autoridades de la ANEP.

Del mismo modo proponemos eliminar un literal que establecía esa obligatoriedad para los Gobiernos Departamentales. De esta forma recogemos lo que ha solicitado, por unanimidad, el Congreso de Intendentes, es decir, todas las Intendencias. Recuerdo que si bien no concurrieron aquí todos los Intendentes, trajeron una carta firmada por la Mesa, en la que están todos los partidos representados, e hicieron uso de la palabra todos, incluidos los jerarcas de Intendencia de Montevideo, oponiéndose a que estuvieran consagrados en esta norma los Gobiernos Departamentales.

Entonces, la Hoja Nº 76 exceptúa de esta obligación a los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República para cuidar su autonomía y a los Gobiernos Departamentales.

La Hoja Nº 77, al igual que la Hoja Nº 78, son presentadas porque nos parece de orden que se retire la expresión "sin que la enumeración tenga carácter taxativo". Se establece lo que corresponde a cada órgano, agregándose la expresión "sin que la enumeración tenga carácter taxativo". Si aceptamos esa expresión, entonces la enumeración que se hace sería a modo de ejemplo; es decir, pueden ser estas y otras. No nos parece que una ley deba dejar librado a la inclusión, por vía de inspiración, de otros objetivos. Consideramos que sería correcto identificar en el texto las obligaciones que corresponden a cada órgano y organismo. Por eso hacemos esa pequeña modificación en los artículos 19 y 20, retirando esa expresión.

Si hubiera disposición a aprobar estos aditivos —lo consulto-, apoyaremos los artículos. Si la disposición es acompañar los artículos que presentó el Poder Ejecutivo, sin modificaciones, nosotros los votaremos negativamente. Quiero anunciar que si no se contemplan estas razonables modificaciones, nosotros votaremos negativamente los artículos.

SEÑOR POSADA.- En principio estamos de acuerdo con la idea de sistematizar todo lo que tiene que ver con la inversión pública, pero no se puede ir contra la Constitución de la República.

El artículo 19 establece una enumeración y, por ejemplo, los Gobiernos departamentales tienen autonomía en cuanto a la fijación de sus presupuestos. Como bien se decía, todos los entes autónomos del Estado tienen autonomía. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que se establece en la Constitución de la República, tiene la posibilidad de observar y, en todo caso, si no se hace caso respecto a determinados gastos de los entes autónomos, puede tomar determinadas decisiones. Está reglado en la Constitución de la República lo que puede hacer, no por ley.

La otra inconstitucionalidad manifiesta, es la establecida en el artículo 20. No se le puede atribuir naturaleza de gestión a un órgano que tiene características de asesor del Presidente de la República como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Si es un órgano de "staff", jamás puede ser un órgano de ejecución, no es una unidad ejecutora y acá claramente se le da la potestad de regular y administrar todo lo que tiene que ver con la ejecución de la obra pública en todo el territorio nacional.

Sinceramente, es un disparate.

SEÑOR BERNINI.- En nombre de la bancada del Frente Amplio, solicito el desglose de los artículos 18, 19 y 20 para considerarlos más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedan desglosados los artículos 18, 19 y 20, así como también las Hojas Nº 76 y 77 respecto del artículo 19 y las Hojas Nº 66 y 78 respecto del artículo 20.

Se pasa a considerar el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que comprende los artículos 41 a 81, inclusive.

Si están de acuerdo, podemos hacer un bloque con los artículos 41 y 42.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 41 y 42.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 43.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 4, presentado por el Ministerio de Defensa Nacional, recogido por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 4 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 43.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" 35 (treinta y cinco) cargos en el Escalafón K "Militar", Escalafón de Apoyo, Sub Escalafón Administración que corresponden a: 3 (tres) Tenientes Coroneles, 3 (tres) Mayores, 6 (seis) Capitanes, 6 (seis)Tenientes 1ro., 7 (siete) Tenientes. 2do. y 10 (diez) Alféreces. Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", del Programa 300 "Defensa Nacional", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto: 041.004 "Diferencia de Ascenso Oficial- MDN (inc. final art. 7L14800)" en $ 82.857 (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos); 041.008 "Diferencia pasividad militar a reincorporado A184L14157" en $ 3:053.724 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos uruguayos); 042.001 "Compensaciones congeladas" en $ 4.820 (cuatro mil ochocientos veinte pesos uruguayos); 042.063 "Compensación mensual -;INAME L.16.462A215" en $ 2.472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos uruguayos); 042.103 "Mayor resp. y Espec. Esc. K- MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en $ 499.223 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesos uruguayos); 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" en $ 1:016.729 (un millón dieciséis mil

setecientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en $ 94.291 (noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno pesos uruguayos); 048.007 "% diferencial del aumento - A182 L16713" en $ 11.003 (once mil tres pesos uruguayos); 031.000 "Retribuciones zafrales y temporales" en $ 4:841.263 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" en $ 800.532 (ochocientos mil quinientos treinta y dos pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib" en $ 1:561.037 (un millón quinientos sesenta y un mil treinta y siete pesos uruguayos); 082.000 "Otros aportes patronales sobre Retribuciones a F.N.V." en $ 104.069 (ciento cuatro mil sesenta y nueve pesos uruguayos) y 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores" en $ 595.791 (quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno pesos uruguayos), con destino a financiar los cargos que se crean en esta norma. Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 43 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 4.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se va a rectificar la votación de la Hoja Nº 4.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si están de acuerdo, podemos hacer un bloque con los artículos 44 y 45.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 44 y 45.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 46.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 5, presentado por el Ministerio de Defensa Nacional, recogido por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 5 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 46.- Sustitúyase el artículo 65 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjanse los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo a lo siguiente: Cuerpo de Comando

CUERPO	COMANDO									
ESCALAFON	Av.	Nav.	Nav. L	S.T.	A.A.	Mant.	C. y E.	Met.	S.A.	TOTAL
GRADO			16.170-							

			16.320							
GENERAL DEL AIRE	1									1
BRIG.GRAL.	5									5
CORONEL	35	1		5	4	4	5	1	1	56
TTE.CNEL.	37	8		4	6	2	3		1	61
MAYOR	38	16		2						56
CAPITAN	53	18		1						72
TTE.1o.										
TTE.2o.										
ALFEREZ										
TOTAL	169	43		12	10	6	8	1	2	251

Cuerpo de Servicios Generales Presentado por la Bancada del Frente Amplio

CUERPO	SERVICIOS GENERALES			
ESCALAFON	Esp.	T. P.	B.F.A.	TOTAL
GRADO				0
TTE. CNEL.		1		1
MAYOR	1	3		4
CAPITAN	3	8		11
TTE. 1o.	3	11		14
TTE. 2o.	6	13		19
ALFEREZ	8	14	1	23
TOTAL	21	50	1	72

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 46 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 5.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 47.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 6, presentado por el Ministerio de Defensa Nacional.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 6 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 47.- Sustitúyese el artículo 220 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 220. El Personal que solicite su baja no podrá abandonar el cargo antes de que se le conceda aquella y sin haber hecho previa entrega formal del mismo. Dicha baja se concederá siempre, excepto en los siguientes casos: Cuando así lo aconseje el interés del servicio por razones fundadas. Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente, o por razones de interés de la Defensa Nacional. Si el solicitante se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso sólo podrá ser concedida una vez que regrese al País, quedando facultado el Poder Ejecutivo para otorgarla o aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la presente Ley. Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza en el exterior, y verifique luego de su regreso al País la prestación de Servicios Efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció fuera del territorio nacional. Cuando haya realizado Comisiones de Servicio, Misiones Oficiales en el exterior y/o actividades que tenga el Estado como parte de su Política Exterior y de Defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado Servicios en Organismos Internacionales y/o Regionales, y verifique luego de su regreso al País la prestación de servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional.

a) Si el peticionante se encontrare procesado por la Justicia Militar cumpliendo condena, o sanción disciplinaria, o a disposición de los Tribunales de Honor." Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 47 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 6.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 48.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 48.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 49.

SEÑOR POSADA.- Nos surgen algunas dudas, respecto a cuando se habla de los montos equivalentes a los costos de capacitación. Aclaro que entendemos el problema notorio que tiene el Ministerio de Defensa Nacional en este tema, muy bien explicado por el Subsecretario. En el artículo hay algunos aspectos que nos merecen dudas, por ejemplo, se habla de los "[...]montos equivalentes a los costos de capacitación del Personal superior y Subalterno que soliciten su desvinculación [...]". La forma de desvincularse en el Ejército es por la vía del retiro o de la baja. Debiera hacerse una mención expresa en ese sentido, porque no existe la desvinculación como tal; se pide el retiro o la baja.

Por otra parte, nos surge otra interrogante. No estuve presente cuando vino por segunda vez el Ministerio de Defensa Nacional, pero supongo que un problema de esta naturaleza debe también alcanzar a la Aviación Naval. Si se aprueba un artículo para el caso de la Fuerza Aérea Uruguaya, ¿no debiera utilizarse el mismo criterio para la Aviación Naval? Me parece que estos aspectos debieran por lo menos ameritar alguna consulta de forma tal de solucionar aspectos a mi juicio mal resueltos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Siendo de recibo las inquietudes del señor Diputado Posada, la Mesa propone el desglose del artículo 49 para su posterior consideración.

Además, si queda el texto tal como está, tendremos que agregar el Comando General de la Fuerza Aérea, porque dice Fuerza Aérea.

Se pasa a considerar el artículo 50.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 7, presentado por el Ministerio de Defensa Nacional.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 7 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 50.- Sustitúyese el artículo 62 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto-Ley Nº 15.292, de 23 de junio de 1982,por el siguiente: "ARTÍCULO 62 - Los Tenientes 1ro., Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los grados inmediatos superiores por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el órgano calificador, según la calificación final que resulte de promediar la nota de antigüedad con la nota promedio de aptitudes y con la nota de suficiencia. Aquellos oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde Capitán a Coronel integrantes de los Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo y escalafón de origen." Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 50 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 7.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 51.

Hay un sustituto que figura en la Hoja Nº 8, presentada por la Bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 8 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 51.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a efectuar el cobro de cualquier precio que se perciba, producto de los contratos que para la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, se realicen con agentes públicos o privados, exceptuados los Organismos de Control concurrentes en la operatoria,, bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. La mencionada recaudación será destinada a cubrir los gastos de funcionamiento e inversiones de dicha Dirección Nacional, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial". Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 8.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 52 a 61.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 65.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 9, presentada por la Bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 9 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 65.- Asígnase al Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 29:712.254 (veintinueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a las citada Unidad Ejecutora, que desempeñen efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo. Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias. La partida asignada se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y la Contaduría General de la Nación creará el Objeto del Gasto correspondiente. Este artículo regirá a partir de la vigencia de la presente ley. Presentado por la Bancada del Frente Amplio

SEÑOR POSADA.- El artículo 65 establece una compensación especial por asiduidad de vuelo. La pregunta que me surge es si en el caso de la aviación naval corresponde establecer la misma compensación, debido a la similitud de la actividad.

Por lo tanto, solicito que se desglose el artículo 65 y la Hoja Nº 9.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.

En discusión los artículos 66 a 68.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a desglosar el artículo 69, ya que falta incluir el financiamiento del cargo que se crea en este artículo.

Se pasa a considerar el artículo 70.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 10, presentada por la Bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 10 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 70.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" el Objeto del Gasto 042.093 "Prima Técnica sin aportes" en $ 7:500.000 (siete millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales con destino a aquellos efectivos del personal Militar Subalterno que cumplan tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad. Disminúyese en la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los Programas y Objetos del Gasto según el siguiente detalle:

Programa	Obj. Gasto	Importe
300	041.008	1:171.250
300	042.001	10.739
300	042.019	800.000
300	042.103	2:387.168
300	048.012	1:492.219
300	042.520	47.328
300	048.021	22.606
300	059.000	6.500
300	081.000	973.139
300	082.000	64.623
300	043.005	25.760
343	048.021	8.074
300	059.000	490.594
Total		7:500.000

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo. Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 10.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 71 y 72.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 73.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 11, presentado por la Bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 11 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 73.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 461 "Gestión de la privación de libertad", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la partida asignada por el artículo 85 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el artículo 170 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al pago de una compensación especial mensual al personal militar afectado a la vigilancia de los establecimientos carcelarios, conforme a las tareas reguladas en la Ley Nº 18.717, de 24 de diciembre de 2010, en $ 30:000.000 (treinta millones pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 " Rentas Generales". El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de la referida compensación Presentado por la Bancada del Frente Amplio

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 11.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 74.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 12, presentada por la Bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 12 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 74.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 12.990, de 28 de noviembre de 1961, artículo 1 del Decreto- Ley Nº 14.376, de 27 de mayo de 1975, artículo 1 del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, y artículo 103 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 22 - El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones: Cuerpo General (C.G.): Comando General, Comando de Fuerzas y unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado dentro de la Armada, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar; Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (C.I.M.E.): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar; Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (C.A.A.): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar; Cuerpo de Prefectura (C.P.): Direcciones, Comandos y Jefaturas de Unidades afines al Cuerpo y funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar. Cuerpo Especialista (C.E.): funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar; Cuerpo Auxiliar (C.A.): funciones propias de su especialidad y otras que se le asignen. Los efectivos de Personal Superior en cada Cuerpo serán los siguientes:

Efectivos Personal Superior						
Grados	C.G.	C.I.M.E.	C.A.A.	C.P.	C.E.	C.A.
Almirante	1					
Contra Almirante	5					

Capitán de Navío	60	13	2	2		
Capitán de Fragata	70	20	4	5		
Capitán de Corbeta	62	26	6	10		
Teniente de Navío	73	32	10	16		1
Alférez de Navío					2	1
Alférez de Fragata					3	2
Guardia Marina					4	4

Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 12.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 75 y 65.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 77.

SEÑOR POSADA.- La duda que tengo es cómo va a incidir lo que se establece en este artículo a los efectos del retiro cuando haya un cese definitivo. Este artículo habilita a que el personal militar que se encuentra en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente, puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente. La duda que tengo es cómo incide esa situación a los efectos del retiro definitivo, lo cual no queda claro en la redacción del artículo. En todo caso, es un tema a dirimir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que alguna consideración sobre el tema figura en la versión taquigráfica.

SEÑOR POSADA.- Es probable.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 77 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa considerar el artículo 78.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 13, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 13 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 78.- Sustitúyese el artículo 1 de la Ley Nº 17.829, de 18 de septiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7 de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, 5 de la Ley Nº 18.222, de 20 de diciembre de 2007, y 1 de la Ley Nº 18.358, de 26 de septiembre de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 1 - En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical; por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; las solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a vivienda, incluidos préstamos, para el personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas, por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren." Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 78 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 13.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 79.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 14, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 14 INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO - Artículo 79.- Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a otorgar al personal en actividad del Inciso la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se apruebe al respecto. Facúltase a dicho Ministerio a retener mensualmente hasta un 10% de los haberes salariales (nominal menos descuentos legales por concepto de salud y seguridad social), del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas en el primer inciso. Podrá otorgarse la referida tenencia de manera excepcional y en caso de especial situación de vulnerabilidad social a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, decisión que se tomará por parte del Jerarca del Inciso, según se establezca en la reglamentación respectiva. La retención aplicada continuará mientras permanezca dicha tenencia del bien, aún si la persona beneficiaria percibiera haberes por situación de retiro o falleciera el beneficiario percibiendo sus causahabientes haberes de pensión. En tales situaciones, esto es, tenencia de cargo del retirado/a o causahabientes, se deberá fundamentar la especial situación de vulnerabilidad social para habilitar la permanencia por el plazo que la reglamentación establezca. El monto retenido constituirá "Fondos de Terceros" cuyo destino será el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma. Se presentará anualmente al Jerarca de Inciso un informe de auditoría sobre la utilización de dicho fondo. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones atinentes a la calidad de beneficiario, adjudicación, permanencia, porcentaje a retener, y demás circunstancia relacionadas con las referidas viviendas. Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 79 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PARDIÑAS.- En el primer párrafo del artículo 79 se elimina "que esté construida".

Además, se elimina el sexto inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese cambio fue explicado en Sala cuando compareció el Subsecretario de Defensa Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la Hoja Nº 14.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar los artículos 80 y 81.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 80 y 81, tal como vienen del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 79, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y por los señores Diputados Gandini, Otegui, José Carlos Cardoso, Abdala y Berois.

"Artículo.- Exclúyase a los Oficiales Reservistas Incorporados de la percepción de la compensación de Permanencia a la orden creada por el artículo 27 de la Ley Nº 16.462 en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley Nº 16.736, e inclúyaselos en la percepción de las compensaciones por Dedicación integral creada por el artículo 77 de la Ley Nº 16.320 en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley Nº 16.642 y el artículo 115 de la Ley Nº 16.736.- La citada compensación de Dedicación Integral será la misma en cuanto a su reglamentación y porcentaje que percibe el resto del Personal Superior de las Fuerzas Armadas",

——En discusión.

Dado el momento en que se presentó el artículo aditivo, no tenemos las referidas, por lo tanto, solicito el desglose.

SEÑOR ABDALA.- Creo que es prudente la sugerencia de la Mesa. Para nosotros sería interesante que se desglose el artículo para poder discutirlo más adelante.

Nos parece que es un tema de justicia porque está referido a los oficiales reservistas que en este momento son menos de treinta en el Ministerio de Defensa Nacional. La propuesta de sustituir una compensación por otra tiene que ver con la naturaleza de la función que están cumpliendo estos ciudadanos. Se supone que el concepto de reservista está asociado a una condición laboral que implica estar a la orden. Sin embargo, en este caso estas personas de hecho cumplen funciones con carácter de permanencia, de la misma manera que los demás oficiales de la Armada Nacional.

En ese sentido, me atrevo a decir que el Subsecretario de Defensa Nacional es solidario con este planteo -que quede constancia en la versión taquigráfica- porque es consciente de esta situación. El señor Diputado García ha planteado reiteradamente esta cuestión en el ámbito de la Comisión de Defensa Nacional y el Partido Nacional quiere traerlo a la consideración de esta Comisión.

Además, estamos hablando de un Inciso -por eso hemos votado afirmativamente la mayor parte de los artículos- que ha hecho un trabajo prolijo en el sentido de generar ahorros a efectos de financiar los sobrecostos en los que se incurre desde el punto de vista presupuestal. En ese sentido, entendemos que esto no alteraría ninguna ecuación.

En definitiva, el sentido de este planteo es que haya una correspondencia entre las compensaciones salariales de estos funcionarios navales con la función que efectivamente cumplen. No es cierto que se trate -como ocurrió en el origen- de personal militar que esté a disposición, sino que es personal militar que cumple funciones en el organismo en forma permanente igual que el resto y en el marco de un sistema de dedicación integral. Por eso parece razonable otorgarles esa compensación; es un tema de estricta justicia funcional y salarial.

Reitero que creo que será bueno postergar la consideración de este aditivo. Tal vez se puedan hacer consultas con el Ministerio de Defensa Nacional porque el costo es escaso. Asimismo, reitero que seguramente el Subsecretario Menéndez es solidario con esta posición y me hago cargo de lo que estoy diciendo.

SEÑOR PARDIÑAS.- Como no tenemos las referidas, pienso que cada compensación está vinculada a algún tipo de retribución, por ejemplo, porcentaje de sueldo base.

En ese sentido, si se sabe que tiene un costo, quisiera saber cuál es la diferencia que genera el cambio de una compensación a otra, sin modificar el régimen.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Respaldo la posición del señor Diputado Abdala.

Al igual que el señor Diputado Pardiñas desconozco cuál es el monto de la diferencia, pero no creo que sea muy significativo. Me parece que esto es coherente porque, por ejemplo, en el caso del Ejército se crean los oficiales de apoyo de modo tal de poder llenar los huecos que aparecen en el escalafón. Esto lo hacen estas instituciones operativamente fuera de toda planificación táctica

Por lo tanto, me parece oportuna y justa esta propuesta, porque, de lo contrario, se pueden originar diferencias entre los oficiales que cumplen la misma función.

SEÑOR ABDALA.- El señor Diputado Pardiñas hizo una pregunta que estoy en condiciones de responder parcial o conceptualmente, y puedo agregar una información.

El costo total estimado, que debemos verificar y cotejar, no llega a $ 2:000.000. Cuánto es la diferencia en pesos que cobrarían estas personas por pasar de la compensación de permanencia a la compensación por dedicación integral; sinceramente no la conozco. De todos modos, reitero que esto apunta a que a igual función, igual retribución. Es decir, que todos los que cumplen funciones como oficiales de la Armada, estén denominados como tales o como reservistas y que en los hechos cumplan la misma tarea y tengan la misma carga horaria, cobren la misma compensación, que es la de dedicación integral.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como tenemos que hacer otras consultas a raíz de lo solicitado por el señor Diputado Posada con relación a otros artículos desglosados, sugiero que aprovechemos las llamadas telefónicas o las visitas personales y consultemos todo a efectos de contar con la información correspondiente.

El próximo Inciso tiene un solo sustitutivo. Quizás se podrían votar todos los artículos en bloque.

Como habíamos acordado, la Comisión pasa a intermedio hasta la hora 15.

(Es la hora 14 y 13)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 5)

——Estamos en condiciones de poner a votación el artículo 69, que fue desglosado. Había surgido una duda sobre el financiamiento, pero llegamos a la conclusión de que no es necesario que el financiamiento quede expresado en el artículo, de modo que puede votarse tal como está.

En discusión el artículo 69.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la Afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el Inciso 04 "Ministerio del Interior", que comprende los artículos 82 a 105, inclusive.

Hay una propuesta de votar en bloque los artículos 82 a 98, con el desglose de los artículos 86, 93 y 96.

SEÑOR PARDIÑAS.- Debemos realizar una corrección en el artículo 87.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es verdad, debemos hacer una corrección que expresaron en Sala el señor Ministro y sus asesores. En el literal G) del artículo 87 debemos sustituir "Jefe de División" por "Jefes de División".

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Solicito también el desglose del artículo 82.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 82.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 83 a 85.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 86.

SEÑOR GANDINI.- Con respecto a lo establecido en este artículo, entendemos que se trata de un beneficio dirigido a los encargados de las Comisarías Seccionales de Montevideo y Canelones, pero nos consta que situaciones similares se dan en Seccionales de otros departamentos. Por eso, en algún momento nos hicimos la idea de que podía pensarse en un cambio de este artículo por parte de la bancada de Gobierno, a través de su vínculo con el Ministerio del Interior, a los efectos de dejar abierta la puerta para expandir esta compensación. No sé si esto se mantendrá tal cual está o si hay posibilidades de dejarlo para más adelante y conversar al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa se permite recordar que esta precisión se le hizo al Ministro y a sus asesores en Sala, y hubo una respuesta que consta en la versión taquigráfica.

SEÑOR GANDINI.- ¿Me la recuerda, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí. Se respondió que se había priorizado el área metropolitana porque allí se comete el 96% de los delitos.

SEÑOR ABDALA.- Yo recuerdo claramente lo que acaba de consignar el señor Presidente, pero también que después de haber recibido esa explicación en la Comisión, hubo voces de todas las bancadas aquí representadas -inclusive, del sector de Gobierno-, en el sentido de plantear una exhortación. No quiero realizar alusiones inconvenientes, pero ello figura en la versión taquigráfica: un Diputado del Gobierno, con buen tino, dejó planteada la posibilidad de estudiar una alternativa para alcanzar alguna fórmula que permitiese extender este beneficio a los demás departamentos que no están contemplados. Después de eso no hubo una respuesta negativa del Ministerio del Interior; por eso el Partido Nacional solicitó el desglose a los efectos de darnos tiempo para ver si podemos encontrar algún camino a último momento. Ese es el sentido del planteo.

SEÑOR GAMOU.- Si quieren, desglosamos el artículo. Pero, ¿dónde está el meollo? Está donde está. Entonces, no tiene mucho sentido desglosar este artículo porque la bancada de Gobierno lo va a votar como vino del Poder Ejecutivo porque, en definitiva, los problemas de seguridad están realmente donde aquí se refleja.

SEÑOR ABDALA.- De todas maneras, nosotros mantenemos nuestra solicitud de desglose.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara que ya se había determinado el desglose de este bloque. Ahora se procederá al desglose del artículo para que sea tratado fuera del Inciso.

Queda desglosado el artículo 86.

Se pasa a considerar los artículos 87 a 91, con la modificación planteada relativa al plural "jefes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Dieciocho por la afirmativa.- AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 92.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 93.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar los artículos 94 y 95.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 96.

Hay un sustitutivo en la Hoja Nº 35, presentado por los legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 35 INCISO 04 - Ministerio del Interior SECCIÓN IV - …… SUSTITUTIVO: Artículo 96.- Sustitúyese el inciso 1 del artículo 120 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 120.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar, una compensación a quienes desempeñen funciones de director, subdirector, o encargado de los establecimientos de reclusión de personas privadas de libertad, que estará sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación, que se dictará en un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada establecimiento".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley. Presentado por el Frente Amplio

——El único cambio que se introduce tiene que ver con la eliminación de la dependencia del Instituto Nacional de Rehabilitación y con el agregado: "Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 96, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

—Cero en dieciocho: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 35.

(Se vota)

—Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se pasa a considerar los artículos 97 y 98.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Dieciocho en dieciocho: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo el artículo 99.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo el artículo 100.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo el artículo 101.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Trece en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 102 a 105.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Hemos finalizado la votación de Inciso 04, del cual se hizo un desglose.

Se pasa a considerar el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", que comprende los artículos 106 a 114, inclusive.

En discusión el artículo 106.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 107.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo el artículo 108, que tiene una corrección de estilo parlamentario, por lo que debe expresar: "Sustitúyese el numeral 5) del artículo 48 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 109.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo el artículo 110.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 111.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 112.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo el artículo 113.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 36, presentado por los legisladores del Frente Amplio.

(Texto del sustitutivo:)

Nº 36 INCISO 5 - MEF SUSTITUTIVO: Artículo 113.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" y a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a intercambiar entre sí información en el marco de las actividades desarrolladas por los explotadores y usuarios del sistema de Zonas Francas, obtenida en el cumplimiento de los cometidos y funciones de dichas Unidades Ejecutoras. La Dirección General Impositiva no estará sujeta, en este caso, al secreto de las actuaciones respecto de la Dirección General de Comercio. En estos casos y exclusivamente en referencia a los sujetos pasivos objeto de la actuación inspectiva, la Dirección General Impositiva estará relevada del secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario. La Dirección General de Comercio y los funcionarios que de ella dependen, deberán guardar el referido secreto respecto a la información a la que accedan en aplicación del presente artículo. En caso de transgresión a esta norma, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del Código Tributario. Presentado por el Frente Amplio

Este sustitutivo agrega una última frase al artículo que expresa: "En caso de transgresión a esta norma, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del Código Tributario". Esto obedece a una observación que se hizo en Sala en cuanto a que la Dirección General de Comercio no tenía la obligación de secreto tributario. En este caso, también se exige el mismo secreto a la Dirección General de Comercio por los datos que le haya suministrado la Dirección General Impositiva.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 113 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 36.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 114.

Tiene una corrección de estilo, y van letras en lugar de números.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 80, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y los señores Diputados Gandini, Otegui, José Carlos Cardoso, Berois y Abdala.

(Texto del artículo aditivo:)

"Extiéndese el tope establecido en el literal C del artículo 166 de la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 a las remuneraciones que mensualmente perciben los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, dejándose sin efecto el régimen de topes vigente a la fecha".

——En discusión

SEÑOR GANDINI.- El aditivo que figura en la Hoja Nº 80 recoge un planteo que trajo a esta Comisión el sindicato de la Dirección Nacional de Aduanas, con respecto a los topes salariales. A nuestro juicio, allí se da una situación de injusticia, en tanto quienes son propiamente funcionarios del Inciso tienen un tope de salario establecido por ley que los lleva a recibir un salario menor que aquellos otros funcionarios que trabajan para la Dirección Nacional de Aduanas en otro régimen conocido como "fupas". Hay allí una diferencia de tope entre $ 70.000 y $ 55.000, lo que a un pequeño grupo de funcionarios, a los que reciben mayores remuneraciones dentro de la estructura y la carrera administrativa de la Dirección Nacional de Aduana, los deja por debajo de otros que vienen desde fuera del organismo, seleccionados por un sistema diferente. Nos parece de justicia recoger ese planteo y por eso lo estamos proponiendo.

SEÑOR BERNINI.- Quisiera saber si se puede aportar a la Comisión algún costeo de cuánto puede significar esto.

SEÑOR GANDINI.- Tengo esos datos pero no los encuentro en este momento. Si no recuerdo mal, el tope de los funcionarios presupuestados asciende a $ 55.009, el de los funcionarios "fupas" a $ 70.093, y hay setenta funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas topeados. Tengo una cifra cercana a los $ 12:000.000 para ser financiados por este concepto, según los datos que pude recibir de los funcionarios del organismo; no los tengo cuantificado personalmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 88, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y por los señores Diputados Gandini, Berois, José Carlos Cardoso, Abdala y Otegui.

(Texto del artículo aditivo:)

"Autorízase a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, a contratar bajo el régimen de 'Contrato Temporal de Derecho Público', para actuar exclusivamente como Niños Cantores, los que se proveerán preferentemente, a propuesta del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.- A los Niños Cantores que hubieran ingresado bajo cualquier modalidad con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, se les computará dicho desempeño como mérito ante futuras convocatorias a concursos de ingresos en el Organismo, o cualquier otra Unidad del Inciso 05, cuya implementación será dispuesta mediante la reglamentación correspondiente.- La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos de la partida referidos en el inciso 2º del artículo 316 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, que actualmente se utilizan para financiar las referidas retribuciones.- Derógase el artículo 316 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010".

——En discusión.

SEÑOR BEROIS.- Esto ya fue propuesto por el sindicato de la Asociación de Funcionarios de Loterías y Quinielas en la Comisión. Ellos plantearon el contrato de la función pública pero, como en nuestro ordenamiento jurídico quedan muy pocos, nosotros establecemos "Contrato Temporal de Derecho Público" porque es lo que hoy está vigente.

El argumento central es que el sistema que se votó en la Ley de Presupuesto no está funcionando. Sabemos que el dinero va al INAU y que luego vuelve a los Niños Cantores; inclusive, hay un retraso infernal y ni siquiera pueden abonar el Fonasa, con la imposibilidad de acceder al sistema de salud. Les está siendo muy difícil ir a trabajar. Es más: el sindicato tiene que ir a buscarlos para que cumplan la función porque están cobrando con atraso.

Tenemos entendido que se cuenta con los recursos; simplemente, habría que adecuar esto al ordenamiento jurídico y me parece que la figura del Contrato Temporal de Derecho Público es la más indicada para que los Niños Cantores puedan trabajar tranquilos. Este es un problema medular para la Unidad Ejecutora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en diecisiete: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", que comprende los artículos 115 a 121, inclusive.

En discusión el artículo 115. Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 38, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 38 INCISO 06 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ADITIVO: Artículo 115.- El repatrio es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva.

El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo.

También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior. Presentado por el Frente Amplio

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 115.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 38.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 116.

Cabe aclarar que en este como en otros artículos se utiliza la expresión "Intendencia Municipal", pero debe decir "Intendencia Departamental" en todos los casos.

SEÑOR BERNINI.- Esto sería discutible porque en la Constitución de la República aparece "Intendencia Municipal".

En su momento, hablamos de si esto era retroactivo, porque su vigencia era muy importante. ¿Recuerdan que lo consultamos explícitamente? Me refiero a si esto empezaba a correr de ahora en más o si cambiaban los plazos de los que ya habían ingresado al país. Creo que quedó claro que era desde el momento de la promulgación, y eso no se dice.

SEÑOR ABDALA.- La duda es legítima, y creo que se soluciona con el penúltimo inciso, que dice: "El plazo establecido en el literal C), de este artículo, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley". Por lo tanto, hasta la vigencia de la ley no corre para nadie; a partir de ahí, correrá para los que se acojan al beneficio, de acuerdo con los plazos establecidos.

SEÑOR BERNINI.- Entonces está muy bien, señor Presidente.

SEÑOR POSADA.- En lo que refiere a la modificación del literal C), en realidad, si quisiéramos adecuar esto a la Constitución de la República, debiéramos establecer solo "Intendencia".

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa es otra de las posibilidades.

SEÑOR POSADA.- De acuerdo con la reforma de 1996, se estableció que la Intendencia tiene materia departamental y materia municipal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a la solución que se plantea para otros artículos, que consiste en establecer solamente "Intendencia".

SEÑOR ABDALA.- Creo que la memoria no me traiciona porque este asunto fue tema de debate en Sala. En realidad, cuando la Constitución de la República se refiere a la Intendencia, habla del Intendente. Sin perjuicio de ello, después de la reforma de 1996, en cuanto a la elección del Intendente Municipal, introduce el término "Intendente Municipal". Eso es específicamente en lo que concierne al modo de definición de las candidaturas a la Intendencia. Evidentemente, ahí hay un tema de contradicción normativa que algún día se terminará de laudar, pero tendrá que ser a través de una reforma constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.- La solución de decir solamente "Intendencia" no establece ninguna diferencia y es la que mantendremos.

SEÑOR PARDIÑAS.- Tenemos una duda

El artículo 116 es sustitutivo del artículo 76 de la Ley Nº 18.250. Entendemos que donde dice "vigencia de la presente ley" puede interpretarse que refiere a la Nº 18.250, que es del año 2008. Mi consulta es si ello no

dará lugar a una interpretación retroactiva.

Si quieren, lo desglosamos y hacemos las consultas correspondientes.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Más allá de la discusión sobre el plazo y la duración de cuatro o dos años, parece excesivo que, al margen de la condición económica de quien retorna al país, la legalización y la traducción sean gratuitas. La legalización se podría aceptar, porque es un esfuerzo que hace el país por el retorno y la efectúan los funcionarios del propio Consulado; pero nos consta que no todos los Consultados tienen traductor público, que no es solo quien traduce de un idioma a otro, sino quien da fe también de lo que consta en un documento. Por lo tanto, vamos a recargar a esa oficina con la contratación de un servicio externo que estaremos obsequiando a alguien cuyas posibilidades económicas desconocemos. En definitiva, me parece que la traducción, que es un servicio contratado, debería excluirse.

SEÑOR POSADA.- A raíz de la intervención del señor Diputado Pardiñas, advierto que con las modificaciones que se están introduciendo a este artículo -particularmente la que refiere al plazo establecido en el literal C) que, en realidad, es un agregado- se está estipulando que la vigencia de esta ley y, concretamente la modificación del literal C), es a partir de la vigencia de la presente ley, con lo cual, claramente, se modifica lo anterior. Me parece que deberíamos desglosar este artículo y modificar la redacción para adecuarlo y mantener la vigencia anterior en cuanto a los plazos que estaban corriendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo con el desglose, pero eso también se podría solucionar poniendo el penúltimo literal fuera de las comillas; de este modo, sería esta ley de rendición de cuentas la que daría el plazo de vigencia al literal C).

De todos modos, como fuera solicitado, queda desglosado este artículo para su posterior tratamiento fuera de la consideración del inciso.

SEÑOR ABDALA.- Tal vez este penúltimo inciso no esté del todo bien redactado, porque se confunde la vigencia con el inicio del corrimiento del plazo. De pronto, en lugar de decir cuándo empezará a regir el plazo -obviamente, rige desde que la ley está vigente; sin ley vigente, nada rige- debería decir que el plazo establecido comenzará a correr -si el término es académicamente correcto- en todos los casos desde la vigencia de la presente ley.

SEÑOR POSADA.- Eso se está poniendo en el artículo que se modifica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda desglosado y se estudiará la propuesta de ponerlo fuera del entrecomillado.

En discusión el artículo 117.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 118.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 119.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión el artículo 120.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 121.

SEÑOR ABDALA.- Solicitamos que se desglose por renglones.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es lo habitual.

SEÑOR ABDALA.- Ocurre que el Partido Nacional va a acompañar la creación del cargo de Secretario de Tercera y no el resto de la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se desglosará de la forma propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 121 excepto el último cargo, que se establece en la última línea.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se va a votar la última línea del artículo.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En cuanto a este artículo, teníamos anotado que podía incorporarse el costo, pero no es necesario hacerlo.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 37.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 37 INCISO 06 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ADITIVO: Artículo …..- Agrégase al Artículo 20.- del Capítulo II del Decreto Ley Nº 1.430 de 12 de febrero de 1879 el siguiente inciso:

"Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, el acceso a la base de datos de la Dirección General de Registro de Estado Civil, por los funcionarios consulares, a quienes se faculta a expedir y suscribir testimonio de partidas de Estado Civil que obran en sus bases de datos, ya sea radicadas en sus archivos centrales o los asentados en las Intendencias Departamentales. Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Educación y Cultura en consulta con las Intendencias Departamentales, la reglamentación de la presente disposición."

Presentado por el Frente Amplio.

——En discusión

Esto tiene que ver con algo que se consultó en Sala al Poder Ejecutivo respecto a la posibilidad de que los funcionarios consulares puedan utilizar tanto los archivos del Registro del Estado Civil como de los Gobiernos departamentales.

SEÑOR BERNINI.- Para continuar con el criterio que habíamos adoptado anteriormente, en la Hoja Nº 37, donde dice "Intendencias Departamentales", debería decir "Intendencias".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se repite dos veces la palabra "Departamentales", así que se elimina esa expresión las dos veces.

Se va a votar el aditivo con esa modificación.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", que comprende los artículos 122 a 134, inclusive.

En discusión el artículo 122.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 123.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 39, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 39 INCISO 07 - MGAP SUSTITUTIVO: Artículo 123.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3 del artículo 285 de la Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 203 de la Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por los siguientes:

"El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las Unidades Ejecutoras de la Secretaría de Estado. Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y el aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los funcionarios policiales, aduaneros y de la Prefectura Nacional Naval, que actúen en sus respectivas competencias en calidad de inspectores en los procedimientos, en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala:

A)Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

B)Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

C)Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

Se considera que actúan en calidad de Inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.

Quedan exceptuados de la referida distribución:

1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.

2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.

3) Los funcionarios excedentarios.

4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.

En todos los casos estas excepciones serán consideradas al momento de la imposición de la multa.

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Presentado por el Frente Amplio.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 123

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 39.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se propone votar en bloque los artículos 124 a 126, inclusive.

En discusión los artículos 124 al 126.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 127.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 15, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 15 INCISO 07 - MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA SUSTITUTIVO - Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Las enfermedades de los animales de notificación obligatoria, que darán lugar a las medidas dispuestas por la presente ley, serán las establecidas en la lista del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). A dichos efectos, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará anualmente la lista actualizada para conocimiento público.

La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aumentar o disminuir las enfermedades de la lista especificada precedentemente en atención a las condiciones sanitarias a nivel nacional, regional e internacional. Asimismo determinará aquellas enfermedades que estarán bajo campaña sanitaria reglamentada".

Presentado por la Bancada del Frente Amplio".

——En discusión.

SEÑOR BEROIS.- ¿Cuál es la modificación?

SEÑOR PARDIÑAS.- Se agrega la lista de enfermedades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 127.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 15.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se propone votar en bloque los artículos 128 a 130, inclusive.

En discusión los artículos 128 al 130.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 131.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 16, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 16 INCISO 07 - MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA SUSTITUTIVO - Artículo 131.-Transfiérase a partir del año 2012 al "Fondo de Desarrollo Rural" Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 383 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año al programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riesgo (Preander) - Contrato de Préstamo Nº 3697 UR, de 4 de marzo de 1994, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Convenio de Recuperos de Préstamos PRNADER - BROU, de 12 de marzo de 1996): Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

SEÑOR BEROIS.- ¿Cuál es el cambio?

SEÑOR PARDIÑAS.- Lo que se busca es incluir en el Fondo de Desarrollo Rural toda partida remanente que haya quedado de diferentes programas que hoy ya no están siendo ejecutados porque finalizaron dentro del Ministerio como, por ejemplo, los de PRENADER, con distinta financiación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 131.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 16.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 132, que tiene una corrección en la fecha del contrato. Debe decir "9 de febrero de 2011" y no "de 2012", como dice en el texto.

Se va a votar el artículo 132 con la corrección señalada por la Mesa.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 133.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 18, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 18 INCISO 07 - MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA SUSTITUTIVO - Artículo 133.- Facúltase a las Unidades Ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a acreditar, cuando las condiciones sanitarias, higiénico sanitarias y fitosanitarias o exigencias comerciales así lo requieran, así como para los planes de uso responsable de los recursos naturales; a profesionales de libre ejercicio Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Químicos, Ingenieros en Alimentos, a los efectos de prestar aquellos servicios que, en el ámbito de competencia de dichas unidades y sin perjuicio de ella, pueda encomendar su ejecución a terceros. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y los plazos para el otorgamiento de dicha acreditación y el registro correspondientes, quedando facultado además para la inclusión de otros profesionales de libre ejercicio en la medida que las necesidades de los distintos servicios así lo requieran para la ejecución de sus cometidos de control. La autoridad acreditante podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en este artículo. Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta 10 (diez) años de los registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y la responsabilidad penal que pudiera corresponder. Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

SEÑOR PARDIÑAS.- En el artículo sustitutivo se incluyen los planes de uso responsable de los recursos naturales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 133.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 18.

(Se vota)

——Doce en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 134.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 19, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 19 INCISO 07 - MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA SUSTITUTIVO - Artículo 134.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a otorgar compensaciones por realizar un régimen especial de trabajo, en actividades vinculadas a los servicios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos realizadas por las Unidades Ejecutoras 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", que se ejecuten en cumplimiento de los cometidos sustantivos asignados, en función de las necesidades del servicio. Exceptúase de la aplicación del presente régimen, a la División Industria Animal y la Dirección de Contralor de Semovientes (DICOSE). El Poder Ejecutivo establecerá los criterios, condiciones, requisitos y forma de retribución para el funcionamiento del régimen especial de trabajo previsto en el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, sobre la base de que la retribución percibida será incompatible con el cobro de cualquier otro concepto retributivo relativo a trabajos extraordinarios. Los funcionarios que cumplan tareas en este régimen especial, serán evaluados en forma semestral por los Jerarcas de las respectivas Unidades Ejecutoras, pudiendo ser desafectados de dicho régimen mediante resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. A partir de la vigencia de la reglamentación del presente artículo, quedarán derogados los regímenes de trabajo a la orden y los que regulan servicios extraordinarios abonados con cargo a terceros, establecidos por vía legal o reglamentaria, en actividades vinculadas a los servicios y Unidades Ejecutoras incluidas en la presente norma. A efectos de financiar las retribuciones adicionales autorizadas en este artículo, increméntense, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Retribuciones Personales", en el Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", en la Unidad Ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", en $ 33:932.694 (treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" en $ 147:029.175 (ciento cuarenta y siete millones veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales. Disminúyense los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en los Programas, Proyectos, Unidades Ejecutoras y Objetos del Gasto, en los importes anuales en moneda nacional que se establecen:

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Obj.Gto.	Importe
001	320	11	973	399.000	4:000.000
005	320	11	000	042520	20:828.714
005	320	11	000	059000	1:735.726
005	320	11	000	081000	4:400.066
005	320	11	000	082000	225.644
005	320	11	000	087000	1:041.436
002	322	21	844	799.000	7:000.000

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Obj.Gto.	Importe
007	322	21	207	299.000	4:000.000
004	320	11	000	042520	5:703.252
004	320	11	000	059000	475.271
004	320	11	000	081000	1:204.812
004	320	11	000	082000	61.786

004	320	11	000	087000	285.162

El Poder Ejecutivo establecerá los importes que abonarán los terceros, sean particulares u organismos públicos, por los servicios extraordinarios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, de las Unidades Ejecutoras involucradas, los que serán vertidos en un 100% (cien por ciento) a Rentas Generales. Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 134.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 19.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

No hay aditivos presentados para este Inciso.

Se pasa a considerar el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", que comprende los artículos 135 a 145, inclusive.

SEÑOR SÁNCHEZ.- La bancada del Frente Amplio solicita el desglose del artículo 135.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.

Aclaramos que el artículo 135 tiene dos sustitutivos, que figuran en las Hojas Nos. 71 y 81.

Se pasa a considerar el artículo 136.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 17, presentado por la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR POSADA.- En la medida de que se desglosó el artículo 135, vamos a pedir el desglose del artículo 136.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.

Queda desglosado el artículo 136.

En discusión el artículo 137.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 138.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 139.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 140.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 141.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 40, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 40 INCISO 08 - Ministerio de Industria, Energía y Minería SUSTITUTIVO: Artículo 141.- Créase un régimen de facilidades de pago de las deudas generadas por concepto de las Tasas de Verificación creadas por el artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, generadas por controles realizados hasta el 31 de diciembre de 2011. Para la aplicación de dicho régimen se actualizará por el Índice de Precios al Consumo (IPC) el valor de la deuda, incluyendo la tasa, multas y recargos, establecido por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y se convertirá a Unidades Indexadas (UI). La deuda así calculada podrá ser abonada en el plazo de hasta 10 (diez) cuotas, no devengando intereses por financiación. En caso de abonarse al contado, tendrá una quita del 15% (quince por ciento). Podrán ampararse también a este régimen los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales. Los convenios suscritos al amparo del régimen establecido, caducarán por falta de pago de dos cuotas consecutivas. De verificarse dicho supuesto se hará exigible la totalidad del saldo impago. El plazo para acogerse al régimen de facilidades establecido precedentemente, caducará a los 60 (sesenta) meses a contar desde la fecha de vigencia de esta ley. Los ingresos que se generen al amparo de este régimen, se destinarán al equipamiento y la infraestructura del servicio de Metrología Legal. Presentado por el Frente Amplio

——En discusión.

Aclaro que el único cambio en este artículo es la incorporación en el cuarto inciso de la palabra "también". La redacción propuesta dice: "Podrán ampararse también a este régimen los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales".

SEÑOR ABDALA.- Solicitamos el desglose del penúltimo inciso del artículo, porque el Partido Nacional no lo va a acompañar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 141 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 40, salvo el penúltimo inciso del artículo.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el penúltimo inciso del artículo 141.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Si los señores Diputados están de acuerdo, en discusión el bloque compuesto por los artículos 142 a 144, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 145, que tiene una modificación relativa a la fecha de la Ley Nº 17.581. Debe decir: 2 de noviembre de 2002.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", que comprende los artículos 146 a 151, inclusive.

——En discusión el artículo 146.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 147.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si los señores Diputados están de acuerdo, en discusión el bloque compuesto por los artículos 148 a 151, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", que comprende los artículos 152 a 156, inclusive.

——Se pasa a considerar el artículo 152.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 82, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y los señores Diputados Gandini, Otegui y Abdala.

(Texto del artículo sustitutivo:) "Artículo 152.- Créanse en el Inciso 10 'Ministerio de Transporte y Obras Públicas', el Programa 371 'Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional', y el Proyecto 998 'Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional' en dicho Programa, Unidad Ejecutora 003 'Dirección Nacional de Vialidad'. El Objetivo del Programa 371 es el de realizar obras viales bajo jurisdicción departamental mediante convenios con las respectivas Intendencias Departamentales que atienden la situación de las rutas nacionales que han pasado a jurisdicción departamental, incluidos los tramos de rutas nacionales en áreas urbanas o los desvíos de tránsito de áreas urbanas, los accesos a puertos (incluyendo puertos secos), áreas de control integrados de cargas o pasajeros y terminales de intercambio de mercadería, a través de convenios con las Intendencias Departamentales."

——También hay un aditivo que figura en la Hoja Nº 83, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y los señores Diputados Gandini, Otegui, Berois y Abdala.

(Texto del artículo aditivo:) "Lo dispuesto en el inciso anterior entrará en vigencia después del 1º de enero de 2013 y una vez que se distribuyan entre los Gobiernos Departamentales los recursos procedentes de lo dispuesto por la Ley Nº 18.876 de 29 de diciembre de 2011 que crea el impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales."

——En discusión.

La Mesa aclara que en el texto que viene del Poder Ejecutivo corresponde eliminar la palabra "departamentales" después de "Intendencias" y agregar el término "incluidos" antes de donde dice "los tramos de rutas nacionales". Por tanto, el texto quedaría redactado: "[...] las respectivas Intendencias que atiendan la situación de las rutas nacionales que han pasado a jurisdicción departamental, incluidos los tramos de rutas nacionales en áreas urbanas [...]".

SEÑOR GANDINI.- El sustitutivo de la Hoja Nº 82 recoge el cambio que el señor Presidente ha anunciado verbalmente, que fue propuesto por el Congreso de Intendentes y aceptado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Si es así, reiteramos la Hoja Nº 82.

Por otra parte, la Hoja Nº 83 contiene un aditivo al final del artículo, que también fue aceptado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Establece que lo dispuesto en el artículo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2013 o cuando sea distribuida la partida del ICIR. Como recordarán, los ciento cincuenta millones previstos para caminería forestal pasan a otro programa, pero si aún no se ha distribuido lo producido por el ICIR, pueden quedar allí; es decir: sacamos lo que tienen y no les llegó lo que viene. Entonces establecimos una fecha de vigencia, sugerencia con la que estuvo de acuerdo el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas. Además, esta fue una propuesta del Congreso de Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 152 tal como viene del Poder Ejecutivo, eliminando el término "departamentales" en la referencia a las Intendencias, y agregando la palabra "incluidos" respecto a los tramos de rutas nacionales.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el aditivo de la Hoja Nº 83.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dejamos constancia de que se retiró la Hoja Nº 82.

——En discusión el artículo 153.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 154.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 155.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 156.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en quince: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 3, presentado por los señores Diputados Sander y Bianchi.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo.- Facúltese al Poder Ejecutivo la realización de un estudio de factibilidad para la construcción y culminación de un nuevo puente sobre el arroyo de las Vacas (departamento de Colonia), que viabilice una nueva entrada a la ciudad de Carmelo y canalice el tránsito pesado a través del nuevo puente".

——En discusión.

SEÑOR SANDER.- Este artículo refiere a la realización de un puente sobre el arroyo de las Vacas, en el departamento de Colonia, que viabilice una nueva entrada a la ciudad de Carmelo y canalice el tránsito pesado a través de un nuevo puente. Por supuesto que tiene que financiarse con Rentas Generales.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en dieciséis: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", que comprende los artículos 157 a 180, inclusive.

Si lo señores Diputados están de acuerdo, se va a votar en bloque los artículos 157 a 161, inclusive.

En discusión los artículos 157 a 161, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 162.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 163.

La Mesa aclara que hay una corrección. Se retira la palabra "Municipal".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 163 con la corrección propuesta.

(Se vota)

——Catorce en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 164.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 165.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 166.

El Poder Ejecutivo ha solicitado su retiro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en quince: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 167.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 168.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 169.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 170.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 171.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 172, que tiene, simplemente, una corrección de nombre de la Unidad Ejecutora 024, Canal 5, Servicio de Televisión Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 172 con la corrección propuesta.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 173.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 174.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 175.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 176, que tiene una corrección de la Unidad Ejecutora 024, a la que habíamos hecho referencia en el artículo 172.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 176 con la corrección propuesta.

(Se vota)

——Nueve en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 177.

SEÑOR BEROIS.- Acá tenemos una duda. No sé si para los cargos del Escalafón N se necesitaría la venia del Senado. Queremos saber si esto va a ser así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaramos que hay un proyecto de ley en el Senado que está reglamentando la forma de acceso a estos cargos especializados, por pertenecer al Ministerio Público y Fiscal, pero no tiene carácter presupuestal. La forma de selección es por concurso.

SEÑOR BEROIS.- No es esa la inquietud. Los Escalafones N precisan la venia del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La venia se necesita solamente para los Magistrados. Estamos hablando de Adscriptos, que pueden estar en el mismo escalafón pero no precisan venia del Senado.

SEÑOR BEROIS.- ¿No son fiscales?

SEÑOR PRESIDENTE.- Son Fiscales Adscriptos. No necesitan venia del Senado.

En el Senado se está estudiando un proyecto, porque por las especificidades de estos cargos, no pueden ser llenados por ventanilla única.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 178.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 62, presentado por la bancada del Frente Amplio.

Por esta modificación se han eliminado del artículo original cuatro cargos: Encargado, Electricista, Carpintero y Sanitario.

Con respecto al que se distribuyó en la Sala que se fotocopió, sin querer se habían eliminado los cargos de Ingeniero de Sistemas, Asesor Informático y Analista de Sistemas. Estos se reincorporaron al artículo, haciéndose nuevamente el costeo correspondiente que figura en la Hoja Nº 62.

En Sala se explicó que hubo una reducción para poder tener gastos de funcionamiento, eliminándose cinco cargos de Fiscales Adscriptos, un Fiscal Departamental y un Fiscal Nacional. Con ese ahorro, se redactó un sustitutivo que ahora vamos a votar. En esa reducción de cargos, agregamos los de oficio que entendimos era conveniente incluirlos.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 178.- Créanse en el Inciso 11 'Ministerio de Educación y Cultura', Unidad Ejecutora 019 'Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación', Programa 200 'Asesoramiento, cooperación y representación', los siguientes cargos: - 1 (uno) cargo de Fiscal Letrado Inspector, Escalafón N, cuya remuneración mensual será equivalente, por todo concepto, a la que corresponde al cargo de Fiscal Letrado Nacional.- -1 (uno) cargo de Fiscal Letrado Suplente Departamental, Escalafón N, cuya remuneración mensual será equivalente, a la del cargo ya existente. -48 (cuarenta y ocho) cargos de Fiscal Adscripto, Escalafón N, cuya remuneración mensual será equivalente, a la del cargo de Secretario Letrado, Escalafón A, Serie Abogado o Escribano. - 2 (dos) cargos de Asesor Contador, Escalafón A, Grado 13, Serie Contador. - 20 (veinte) cargos de Administrativo III, Escalafón C, Grado 06, Serie Administrativo

-3 (tres) cargo de Oficial I, Chofer, Escalafón F, Grado 07, Serie Oficios. - 10 (diez) cargos de Auxiliar I, Escalafón F, Grado 06, Serie Oficios. - 1 (uno) cargo de Ingeniero de Sistemas, Escalafón A, Grado 14, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la que, por todo concepto, corresponde al cargo de Jefe de Departamento, Escalafón A, Grado 14, Serie Contador. - 1 (uno) cargo de Asesor Informático, Escalafón R, Grado 13, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la de Asesor Letrado y para cuya financiación se utilizarán los créditos presupuestales correspondientes a la Función Contratada de Alta Especialización, Vínculo Laboral 1824, que se elimina a tales efectos. - 1 (uno) cargo de Analista de Sistemas y 1 (uno) cargo de Analista Programador, Escalafón R, Grado 12, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Jefe de Departamento, Escalafón C, Grado 12, Serie Administrativo. - 4 (cuatro) cargos de Técnico en Hardware, Escalafón R, Grado 11, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Sub Jefe de Departamento, Escalafón C, Grado 11, Serie Administrativo.- A efectos de la creación de los cargos establecidos en la presente norma, increméntase el Grupo 0 'Retribuciones Personales', Financiación 1.1 'Rentas Generales', en $ 57:835.620 (cincuenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales. Increméntase asimismo con la Financiación 1.2' Recursos con Afectación Especial' el Grupo 0 'Retribuciones Personales' en $ 3:368.450 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales a efectos de atender la distribución prevista en el literal B) del artículo 368 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Los créditos autorizados en el presente inciso serán atendidos con la Financiación 1.1 'Rentas Generales', una vez dictada la reglamentación establecida en inciso final de la referida norma. Los cargos de Fiscal Letrado Inspector, Fiscal Letrado Suplente Departamental y Fiscales Adscriptos serán destinados preferentemente al interior del país y comunicada su designación a la Asamblea General".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 178.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 62.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 179.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 72, presentado por la bancada del Frente Amplio.

Esta se debe a las modificaciones en la Hoja Nº 62 respecto a los cargos. Como tienen distintas asignaciones de cargos se ha modificado el costeo de este artículo.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 179.- Increméntanse en el Inciso 11 'Ministerio de Educación y Cultura', Unidad Ejecutora 019 'Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación', Programa 200 'Asesoramiento, Cooperación y Representación', los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 'Rentas Generales', de $ 2:420.390 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos uruguayos) en el Objeto de Gasto 284.003 'Partida perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico' y de $ 344.340 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) en el Objeto de Gasto 284.004 'Partida capacitación técnica'.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 179.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 72.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 180.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 41, presentado por la bancada del Frente Amplio.

En Sala se agregó "actos de instrucción". Según se nos explicaba, se trata de procedimientos fundamentalmente penales.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 180.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982, por el siguiente: "2) Asistir diariamente a su despacho y a todas las audiencias y actos de instrucción que se realicen que refieran a asuntos en los que deba intervenir en cumplimiento de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación podrá aparejar responsabilidad administrativa".

——En discusión.

SEÑOR ABDALA.- Debería quedar redactado de la siguiente manera: "Asistir diariamente a su despacho, a todas las audiencias y a los actos de instrucción que se realicen y que refieran..."

SEÑOR POSADA.- Debe decir:..."que se realicen y refieran".

SEÑOR PRESIDENTE.- En la última frase debe agregarse: "El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá aparejar responsabilidad administrativa".

SEÑOR BERNINI.- Recuerdo que cuando se hablaba de falta grave había cierta inquietud -me incluyo- respecto a la discrecionalidad, hasta dónde se podía llegar. Tratamos ver de qué manera podíamos mediatizarlo sin disminuir un ápice lo que es una falta. Por eso es que redactamos "podrá aparejar responsabilidad administrativa", para dejar un margen que en función de la gravedad de la falta pudiera haber una gradualidad. Por eso es que acudimos a esta otra redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al respecto se conversó con la Asociación de Fiscales.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 41, con las redacciones dadas por los señores Diputados Abdala y Posada.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 42, presentado por la bancada del Frente Amplio.

Este aditivo está relacionado con los cambios realizados al artículo 178, que redujo cargos de Fiscales Letrados para volcar ese dinero a gastos de funcionamiento.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 42 "Artículo …- Increméntase en las sumas que se indican, los siguientes Rubros y Proyectos pertenecientes al Programa 200, Unidad Ejecutora 019 del Inciso 11: Grupos de Gastos: Bienes de Consumo (Objeto 1.9.9) $ 600.000 Servicios No Personales (Objeto 2.9.9) $ 1.200.000 Gastos no Clasificados (Objeto 7.2.1) $ 200.000 Inversiones: Proyecto 971 'Equipamiento y Mobiliario de Oficina' $ 1.000.000 Proyecto 972 'Informática' $ 1.500.000 Proyecto 973 'Inmuebles' $ 500.000 Proyecto 974 'Vehículos' $ 500.000 Servicios Personales: Grupo 0, Objeto 042.034

'Compensaciones por Funciones distintas a las del Cargo' $ 530.000"

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 43, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo …- Transfórmase el Área de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal, en el Centro de Formación del Ministerio Público y Fiscal, que tendrá a su cargo la formación y perfeccionamiento académico continuo de los Fiscales, funcionarios Técnicos y funcionarios Administrativos de dicha institución".

——Este aditivo refiere a una transformación del Área de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal en un Centro de Formación. Esta transformación legal es necesaria para que el Ministerio pueda obtener colaboración internacional para capacitación.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 44, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo….- El Presidente del Consejo Consultivo de Educación Terciaria Privada, creado en el artículo 22 del Decreto Nº 308/995, de 11 de agosto de 1995, podrán percibir el equivalente a 8 BPC (ocho bases de prestaciones y contribuciones) mensuales. Los demás integrantes podrán percibir 1 BPC por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC mensuales a cargo de la partida destinada al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior".

——Este aditivo, que corresponde al Ministerio de Educación y Cultura, fija una remuneración para el Presidente y los miembros del Consejo Consultivo de Educación Terciaria Privada, creado por el artículo 22 del Decreto Nº 308/995.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con una modificación propuesta por la señora Diputada Payssé, a fin de que conste en la versión taquigráfica, en lugar de decir "[...] podrán percibir [...]", debería decir "[...] podrá percibir [...]"

SEÑOR PARDIÑAS.- Nuestros asesores nos indican que deberíamos hacer referencia solamente al Consejo Consultivo y no al Decreto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, realizaremos la corrección propuesta por los asesores, que siempre están presentes y colaborando con la Comisión.

Por tanto, el artículo aditivo quedará redactado de la siguiente manera: " El Presidente del Consejo Consultivo de Educación Terciaria Privada podrá percibir el equivalente a 8 BPC [...]".

(Diálogos)

——Aclaro que no se está generando un gasto con este artículo, porque solo se otorga una facultad, la cual podrá ser ejercida o no por el Presidente del Consejo Consultivo.

(Diálogos)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR BERNINI.- Creo que corresponde dar una explicación.

Como bien dijo el señor Diputado Pardiñas, el financiamiento de esta facultad está dado a partir del Rubro Gastos; además quienes integran este Consejo lo hacen en forma honoraria. En realidad, lo que les estamos votando es una dieta.

SEÑOR GANDINI.- Nosotros compartimos el razonamiento y el espíritu del artículo pero, en realidad, tiene un costo de varios millones de pesos, ya que solo el Presidente, preceptivamente, puede decidir si cobra el equivalente a 8 BPC. Por supuesto, puede no querer hacerlo, pero el artículo no dice que se le podrá pagar, sino que podrá cobrar. Por tanto, salvo que lo diga expresamente, cobrará esa suma. Y yo creo que, por lo menos, estamos hablando de $ 2:000.000 anuales para la dieta del Presidente, más lo que generen los demás integrantes por cada una de las sesiones. En realidad, creo que nos estamos refiriendo a un costo relevante, teniendo en cuenta que se han hecho esfuerzos importantes en otros Incisos. Además, esta no es una propuesta del Poder Ejecutivo, sino de una bancada.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, es una propuesta del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GANDINI.- Pero no vino en el Mensaje inicial, por tanto, no es una propuesta del Poder Ejecutivo. En la propuesta del Poder Ejecutivo, que no tiene Mensaje complementario, solo viene la iniciativa, la cual fue retomada por los Diputados proponentes de este artículo, que fue presentado correctamente. Por esta razón, creo que deberíamos hacer una esfuerzo para dotar de financiamiento a este artículo; creo que deberíamos saber el costo que tendría su aplicación a fin de hacer un recorte en algún otro lado y tratar de hacer las cosas bien.

Como todos sabemos, estamos votando en contra algunos artículos para reasignar recursos, y creo que en este caso debería hacerse lo mismo. Esta es la única razón por la que no acompañamos este aditivo; de lo contrario, lo hubiéramos hecho con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a desglosar este artículo y vamos a solicitar la colaboración de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas. Entonces, una vez que tengamos esa información podremos rever la votación.

SEÑOR BERNINI.- Estoy de acuerdo con la propuesta, ya que lo que queremos es alcanzar la mayor cantidad de consensos posibles.

De todos modos, ocho Bases de Prestación Contributiva multiplicado por doce nunca va a dar $ 2:000.000. A lo sumo, estaremos hablando de la décima parte de esa cifra.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Por esa razón, vamos a solicitar el costeo de este artículo. Por supuesto, no vamos a poder tomar una decisión hasta que no sepamos cómo será financiado. Cuando tengamos esa información deberemos incluir en la redacción que se hará con cargo al rubro tal del Ministerio correspondiente.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 65, presentada por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo.......- Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, hasta tres pases en comisión de funcionarios que revistan en la Administración Central, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y servicios descentralizados y las personas públicas no estatales. No regirán ninguna de las limitaciones existentes en materia de pases en comisión. Los funcionarios en comisión mantendrán todas las retribuciones e incentivos y productividades. Los magistrados y los integrantes del Ministerio Público no podrán ampararse en esta norma. Este artículo regirá a partir de su publicación".

——Este aditivo corresponde al Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, y refiere a tres pases en comisión para la Junta de Transparencia y Ética Pública.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 16 y 45)

——Continúa la sesión.

Quiero aclarar el procedimiento. Antes de pasar a considerar el articulado del próximo Inciso, fue solicitada la reconsideración del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 65. Además, hay otros artículos aditivos presentados por la bancada del Partido Nacional y uno presentado por la bancada del Frente Amplio, que refieren a la Junta de Transparencia y Ética Pública.

Se va a reconsiderar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 65.

SEÑOR ABDALA.- En una rápida lectura que hicimos sobre la marcha en el ámbito de la bancada del Partido Nacional, advertimos la necesidad de contar con más tiempo para analizar este artículo. Compartimos la necesidad de dotar a la Junta de la posibilidad de pedir funcionarios en comisión, pero nos genera algunas dudas el destino de esa solicitud, tanto en el caso del Poder Judicial, como en el de las personas públicas no estatales. En el caso del Poder Judicial, esto tiene la contracara de algo que esta Comisión conoce bien, que tiene que ver con el reclamo de ese Poder en el sentido de las dificultades que le genera, desde el punto de vista funcional, el otorgamiento de funcionarios en comisión. En ese sentido, el Poder Judicial ha solicitado reiteradamente, en este período de Gobierno y

en el anterior, poder compensar en el cumplimiento de sus obligaciones legales, porque no puede negarse a dar un funcionario en comisión, con algún contrato de servicios personales, posibilidad que el Parlamento nunca otorgó.

Por todo eso es que pedimos la reconsideración y el desglose, porque quisiéramos conversar entre nosotros y, si se insiste con esta propuesta de redacción, definiremos qué actitud vamos a adoptar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros también advertimos que podía haber problemas con la referencia a personas públicas no estatales. Asimismo, consideramos que es cierto lo que se plantea en cuanto al Poder Judicial. En todo caso, podría exceptuarse por alguna otra norma, pero acá estamos diciendo que no regirán ninguna de las limitaciones existentes, con lo que estamos eliminando la posibilidad de excepción que puede tener el Poder Judicial en algún caso.

Se va a votar si se reconsidera el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 65.

(Se vota)

——Catorce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se ha pedido el desglose de esta Hoja, y así se procederá.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 97, presentada por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo.- La Unidad Ejecutora 022 'Junta de Transparencia y Ética Pública' Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura podrá contar con la colaboración de un funcionario público, con un año de antigüedad en la Administración, en carácter de Secretario General de la misma, el cual tendrá un complemento de retribución de hasta el 85% de la del Presidente de la misma. Este complemento será financiado con cargo a los créditos habilitados para el pago de la retribución de la función de Alta Prioridad, una vez que esta quede acéfala.- La asignación será realizada por el Ministerio de Educación y Cultura a propuesta de la Junta de Transparencia y Ética Pública."

——Actualmente, la Junta de Transparencia y Ética Pública tiene un funcionario que reviste como Secretario General, que tiene un cargo de alta prioridad. De acuerdo con la Ley de Presupuesto, ese cargo cesa cuando quede vacante y no hay previsión presupuestal para contratar otro funcionario que cumpla las mismas funciones. Por eso, después de estudiar el tema, hemos presentado el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 97.

SEÑOR GANDINI.- Entiendo la intención de los proponentes que es ayudar a que esta pequeña unidad pueda cumplir con su tarea. No obstante, la relación que se prevé en este artículo es un tanto extraña. Según entiendo, sin decirlo, establece que podrá tener un pase en comisión, porque habla de un funcionario público con un año de antigüedad en la Administración. Además, le da carácter de Secretario General a un funcionario en comisión. Esta situación parece ser bastante irregular. Es decir, se trae un funcionario en Comisión de cualquier otro organismo del Estado -basta con que sea funcionario público- y se le da el carácter de Secretario General. Me parece que esto no se ajusta a la normativa general. Se hace un esfuerzo para ordenar todo el tema, pero con esto se desordena.

Por otro lado, esto se parece a los adscriptos que se han creado para los Ministerios y, ahora, para los Subsecretarios, porque la retribución corresponde al 85%, pero si eso es lo que se quiere establecer, debería regularse por allí. Esto no dice qué es. Me parece que hay que precisarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto lo desglosaremos conjuntamente con el otro artículo que tiene relación y con un aditivo que presentó el Partido Nacional, en "Disposiciones Varias".

SEÑOR GANDINI.- En su momento, lo trataremos conjuntamente.

El aditivo recoge exactamente lo que propone la Junta, que no pudo comparecer a la Comisión -aquella sesión se suspendió-, y dicha propuesta nos parece adecuada. Lo que dice es que las disposiciones de los literales F), N) y P) son aplicables a los funcionarios públicos o empleados que trabajan en las empresas privadas creadas o adquiridas por los organismos públicos, así como las creadas o adquiridas a su vez por las empresas privadas dependientes de aquellas y sus sucesivas, con sede en el territorio o fuera de él, siempre que la participación del Estado sea mayoritaria.

Esto ya lo hemos conversado varias veces en la Comisión de lavado de activos, en donde está radicado el proyecto, que establece que la misma declaración jurada de bienes y de ingresos que tienen que hacer otros funcionarios públicos se les haga del mismo modo a estos otros funcionarios públicos o empleados de empresas privadas que son del Estado. Hoy, existen empresas privadas cuya propiedad es cien por cien del Estado -muchas de ellas, la mayoría, están dentro del país, y algunas afuera- y esas personas que manejan importantes recursos, que finalmente son públicos, no tienen la misma obligación que cualquier ordenador primario, un Edil, un legislador o cualquier otro funcionario de jerarquía del Estado.

Por lo tanto, se nos pide agregar a ese listado de obligaciones de declaraciones juradas a estos otros empleados que no son públicos estrictamente, pero que dependen de recursos públicos. Nos pareció pertinente recoger esta propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este tema está a consideración de la Comisión especial con fines legislativos de la lucha contra el lavado de activos. A nuestro entender -y así se lo hemos comentado al Vicepresidente de la Junta en ejercicio-, corresponde dar trámite legislativo a esta propuesta en la Comisión especial, que dentro de sus cometidos tiene el de la lucha contra la corrupción pública. Nosotros manifestamos al doctor Montero que eso iba a ser motivo del tratamiento de la próxima sesión de la Comisión especial.

SEÑOR GANDINI.- Es lo mismo. Esto asegura un tratamiento más rápido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero menos especializado.

SEÑOR GANDINI.- Es lo mismo.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión decidirá. Yo estoy aclarando lo que habíamos acordado en lo personal con el Vicepresidente de la Junta.

(Diálogos)

——La Mesa informa que las Hojas Nº 44, 65, 97 y 94 han quedado desglosadas.

Se pasa a considerar el Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", que comprende los artículos 181 a 192, inclusive.

Se pasa a considerar el artículo 181.

Hay un aditivo que figura en la Hoja Nº 75, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

"Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, hasta tres pases en Comisión de funcionarios que revistan en la Administración Central, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y servicios descentralizados y las personas públicas no estatales. No regirán ninguna de las limitaciones existentes en materia de pases en comisión. Los funcionarios en comisión mantendrán todas las retribuciones e incentivos y productividades. Los magistrados y los integrantes el Ministerio Público no podrán ampararse en esta norma. Este artículo regirá a partir de su publicación".

——En discusión.

SEÑOR IBARRA.- Solicito que volvamos a la Hoja Nº 53, que es un sustitutivo al artículo 5º. Las compañeras asesoras nos hacían ver que hay un error en la redacción que figura en esta Hoja.

En el tercer renglón del primer párrafo, luego de "´(...) la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010" debió decir "de los llamados a concurso realizados", y luego seguiría igual: "a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera la Hoja Nº 53, sustitutiva del artículo 5º, Sección II, "Funcionarios".

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Solicitamos al señor Diputado Ibarra que exprese nuevamente la corrección a la Hoja Nº 53.

SEÑOR IBARRA.- El primer párrafo del artículo sería el siguiente: "Artículo 5º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros Incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, 53 y 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de los llamados a concurso realizados a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil". El resto del artículo quedaría igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión la Hoja Nº 53 con la corrección expresada por el señor Diputado Ibarra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se retoma la consideración del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", que comprende los artículos 181 a 192.

Se retira la Hoja Nº 75, dado que se trata de un aditivo que se ubicó a continuación del artículo 180 y que se numerará por parte de la Mesa.

En discusión el artículo 181.

SEÑOR IBARRA.- Es posible que me haya distraído cuando analizaba la Hoja Nº 53, pero entiendo que el sustitutivo presentado en la Hoja Nº 75, fundamentalmente lo que cambia es "Instituto de Salud Pública" por "Escuela de Gobierno en Salud Pública". Esa es la modificación que se propone al artículo 181 en el sustitutivo presentado en la Hoja Nº 75, que se acaba de retirar.

Recuerdo perfectamente que cuando el señor Ministro y la doctora Graciela Ubach vinieron a la Comisión hablaron de la posibilidad de establecer Escuela de Gobierno en Salud Pública. Me parece que ese es el único cambio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Acaba de aparecer otra Hoja Nº 75, que es diferente. Ese fue el problema.

Enseguida se repartirá a los señores Diputados la Hoja Nº 75 que corresponde.

Mientras esto se resuelve, podríamos considerar el artículo 182, para el que no se ha presentado ningún aditivo.

(Apoyados)

——En discusión el artículo 182.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 183.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 20, presentado por la bancada del Frente Amplio, y otro que figura en la Hoja Nº 84, presentada por la señora Diputada Piñeyrúa y por los señores Diputados Gandini, Abdala, Otegui y Berois.

Nº 20 INCISO 12 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SUSTITUTIVO - Artículo 183.- El Fondo Nacional de Recursos exigirá de quienes se relacionen financiera y/o técnicamente con dicho Organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos. Presentado por la Bancada del Frente Amplio.

Nº 84 INCISO 12 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SUSTITUTIVO ARTÍCULO 183

Artículo 183.- El Fondo Nacional de Recursos deberá exigir a quienes se relacionen financiera y/o técnicamente con dicho Organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 183 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Corresponde considerar la Hoja Nº 20, presentada por el Frente Amplio, y la Hoja Nº 84, presentada por el Partido Nacional.

SEÑOR GANDINI.- Creo que ambos sustitutivos, con una diferencia de redacción, persiguen el mismo resultado.

El texto original establece: "Facúltase al Fondo Nacional de Recursos para exigir de quienes se relacionen (...)". Esa facultad no parece lógica. La redacción propuesta por el Partido Nacional es la siguiente: "El Fondo Nacional de Recursos deberá exigir a quienes se relacionen (...)". Y la del Frente Amplio expresa: "El Fondo Nacional de Recursos exigirá de quienes se relacionen (...)". Cualquiera de las dos propuestas persiguen el mismo fin.

SEÑOR POSADA.- Quiero hacer una corrección a la redacción. Entiendo que debería decir "de quienes se relacionen financiera o técnicamente". La expresión "y/o" se utiliza habitualmente, pero no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo que acaba de manifestar el Diputado Gandini, el Partido Nacional retiraría la Hoja Nº 84.

Entonces, correspondería votar la Hoja Nº 20, con la corrección hecha por el señor Diputado Posada respecto a las conjunciones "y/o".

Se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 184.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 185.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 89, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa, y por los señores Diputados Gandini, Otegui, Berois, José Carlos Cardoso y Abdala.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 89

INCISO 12 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SUSTITUTIVO ARTÍCULO 185

Artículo 185.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Publica", una partida anual de $ 12:000.000 (doce millones pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Objeto de Gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", a efectos de financiar la expansión del Programa Escolar de Educación para la Salud Bucal.

——En discusión.

SEÑOR GANDINI.- El sustitutivo que presentamos está dentro del Inciso Ministerio de Salud Pública pero persigue un fin completamente diferente. El Poder Ejecutivo solicita recursos a efectos de financiar la retribución de cargos a ser provistos de acuerdo con el artículo 50 de la Nº 18.719, que permanentemente tiene recursos para su reestructura, pero acá la reestructura no aparece. Entonces, para ser más prácticos, proponemos destinarlos a un fin que creo que todos compartimos, y para el que insistentemente se nos ha solicitado recursos: el Programa Escolar de Educación para la Salud Bucal.

Todos sabemos que este programa se interrumpió por un problema de gestión. Aparentemente ya se han firmado los contratos y se le dará continuidad una vez que queden perfeccionados, lo cual demorará algunos meses, pero aún así, el presupuesto no es suficiente para abarcar la totalidad del universo de jóvenes y niños en edad escolar que son atendidos por este programa que todos valoramos muy positivamente. El propio Ministerio de Salud Pública había solicitado un aumento de rubros de este monto, para llegar a dar cobertura total a la población estudiantil de primaria con este programa.

Así que entendemos que estos $ 12:000.000 deberían destinarse a este recurso y por eso proponemos el sustitutivo.

SEÑOR BERNINI.- Quisiera dejar constancia de que nosotros no vamos a acompañar este sustitutivo. Me permito recordar que cuando compareció el Ministerio de Salud Pública —pido que se recurra a la versión taquigráfica de esa oportunidad—, ante la pregunta concreta respecto a la continuidad del Programa Escolar de Educación para la Salud Bucal, el Ministro afirmó categóricamente que ya estaban viabilizados los convenios y los contratos y que se iban a mantener.

Muchas gracias.

SEÑOR GANDINI.- Quizás no fui claro: los $ 25:000.000 están presupuestados y los tiene Salud Pública. El programa se interrumpió porque vencieron los contratos y no se habían renovado, no por una cuestión económica, sino de trámite. La renovación ya está en curso: durante un tiempo no funcionará el programa hasta que se firmen los contratos, pasen por el Tribunal de Cuentas, etcétera, pero ese es un tema que está en camino.

Otro asunto es que este programa, con esos recursos, no puede cubrir la totalidad de las necesidades que existen. Por eso, originalmente el Ministerio había hecho una previsión de $ 12:000.000 que Economía no acompañó. Eso fue lo que también nos pidieron los funcionarios odontólogos que aquí nos visitaron: no solo que se firmaran los contratos, para darles continuidad, sino también un refuerzo de rubros para ese objetivo.

Como recordarán, este programa nació en Presidencia de la República: lo tenía a su cargo la señora esposa del Presidente Tabaré Vázquez. Luego se transformó en una persona de derecho público no estatal y después pasó al Ministerio de Salud Pública que, en convenio con la ANEP, allí lo ejecuta. Esta gente anda dando vueltas por todos lados, pero el resultado del programa es muy bueno y sería conveniente que se pudiera expandir. No estamos hablando de mucha plata y entendimos que, a recursos escasos, era mejor invertir más aquí que en nuevos contratos en Salud Pública.

Muchas gracias.

SEÑOR IBARRA.- Recuerdo perfectamente bien este tema. Todos quienes estuvimos en el subgrupo de trabajo, recibiendo delegaciones, recordamos las exposiciones realizadas por los odontólogos que trabajan en el Programa Escolar de Educación para la Salud Bucal.

Por supuesto que hicimos las consultas del caso. Además, dichas consultas —que fueron aclaradas- fueron ratificadas en la oportunidad en que compareció el Ministerio de Salud Pública, en el sentido de que los contratos ya se habían firmado, que estaba totalmente asegurado el funcionamiento del Programa Escolar de Educación para la Salud Bucal, que estaban los recursos necesarios para atender, creo que a setenta y seis mil niños en todo el país, y que existía la intención de seguir —como plantea el Diputado Gandini- extendiendo dicho programa. Además, se dijo que se estaba trabajando con ASSE para que, en un futuro -que puede ser el año que viene o en 2014- se trasladara directamente a la Administración de Servicios del Estado la responsabilidad de este programa para los niños, a fin de darle una radicación correcta desde el punto de vista institucional.

Por supuesto que valoramos muy positivamente esta iniciativa adoptada durante el Gobierno del doctor Tabaré Vázquez que, conjuntamente con el Plan Ceibal, fue uno de los hitos fundamentales para atender a nuestra niñez.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recuerda que hicimos un acuerdo en el sentido de no discutir el articulado en Comisión.

SEÑOR ABDALA.- No pretendo prolongar el debate, ni profundizar en esta instancia. Simplemente, quiero dejar una constancia porque seguramente esto lo debatiremos largamente en Sala.

En verdad, los contratos con los profesionales no están firmados. No solo no lo están, porque ellos mismos denuncian que esto es así sino que, además, ni siquiera las autoridades del Ministerio de Salud Pública dijeron aquí —nosotros mismos las consultamos en tal sentido- que efectivamente ya se hubiera perfeccionado la formalización de las prórrogas de los contratos o los nuevos contratos.

Es más —simplemente quiero que esto conste en la versión taquigráfica; luego lo desarrollaremos en el plenario de la Cámara-, la versión que plantearon aquí el señor Ministro de Salud Pública y la señora Directora General de Secretaría, doctora Ubach, no es para nada coincidente con la que nos trasmitieron los funcionarios públicamente, y en una reunión que se desarrolló al día siguiente a quienes quisimos asistir, en cuanto a la administración de los tiempos en todo esto. Como aquí se dijo que los contratos estaban firmados, me veo en la necesidad de hacer esta aclaración.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 185 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Por lo tanto, no corresponde votar la Hoja Nº 89.

Corresponde pasar a considerar el artículo 181.

Ya ha sido distribuida la nueva Hoja Nº 75, en la que figura el artículo sustitutivo, presentado por los señores legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 181.- Asígnase al Inciso 12 'Ministerio de Salud Pública', Programa 441 'Rectoría en Salud', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría', Grupo 2 'Servicios no personales', Financiación 1.1 'Rentas Generales', una partida anual de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), con destino a las actividades a realizarse en el marco de convenios que se suscriban ante el Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, para la creación de la Escuela de Gobierno en Salud Pública, como centro de formación de nivel medio y superior de los Recursos Humanos considerados críticos para el avance de la reforma de la salud".

——En discusión.

La Mesa aclara que en este artículo sustitutivo figura el cambio mencionado por el señor Diputado Ibarra del Instituto de Salud Pública por la creación de la Escuela de Gobierno en Salud Pública.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 181 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 75.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 186.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 187.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 45, presentado por los señores legisladores del Frente Amplio, que solamente agrega el cuadro que había sido omitido.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 45 INCISO 12 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SUSTITUTIVO: Artículo 187.- Reasígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de los Programas 440 "Atención Integral de la Salud" y 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.2 "Fondos de libre disponibilidad" y entre las Unidades Ejecutoras y Objetos de Gasto, las partidas anuales en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

U.E.	Prog.	Objeto del Gasto	Importe
001	441	042.046	3:200.000
001	441	059.000	266.667
001	441	081.000	676.000
001	441	082.000	34.667
001	441	087.000	160.000
001	441	199.000	-4:337.334
103	440	042.046	98.400
103	440	059.000	8.200
103	440	081.000	20.787
103	440	082.000	1.066
103	440	087.000	4.920
103	440	199.000	-133.373
103	441	042.046	847.329
103	441	059.000	70.611
103	441	081.000	178.998
103	441	082.000	9.179
103	441	087.000	42.366
103	441	299.000	-1:148.483

Presentado por el Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 187 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 45.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 188 y 189.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 190.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 191.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 21, presentado por los señores legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 21 INCISO 12 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SUSTITUTIVO - Artículo 191.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 18.211, de 21 de noviembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Los profesionales y entidades que presten servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública.

Cuando dichos profesionales o entidades se propongan ampliar el alcance de su publicidad, el contenido de la misma no podrá afectar el orden público, contradecir los programas de promoción de la salud y prevención de los factores de riesgo que lleve adelante el Ministerio de Salud, ni constituir publicidad engañosa. Con respecto a los programas mencionados, el contenido de la publicidad deberá contemplar e integrar una referencia a parte de los mismos sin que ello signifique, ni en la forma ni en el volumen, afectar al objeto de lo que se pretende publicar.

Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones entre 30 UR (treinta unidades reajustables) y 500 UR (quinientas unidades reajustables), que aplicará el citado Ministerio, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que les será notificada a los responsables de los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuere efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma en un plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de su promulgación".

Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

SEÑOR PARDIÑAS.- Básicamente este sustitutivo mejora la propuesta del Ministerio que apunta a que la publicidad tenga un alto componente de promoción de la salud. En el artículo anterior se hablaba de un porcentaje del espacio de cada una de las publicidades, lo que podía generar distorsión.

De esta manera, se da una mejor formulación a este artículo que profundiza lo que ya está regulado por la Ley Nº 18.211, que hoy se está aplicando con buenos resultados, puesto que la publicidad de varias empresas de salud se ha centrado en la promoción de diferentes prestaciones haciendo hincapié, por ejemplo, en el cuidado de la primera infancia, la lactancia materna y otros aspectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 191 tal como viene del Poder Ejecutivo

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 21.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 192.

La Mesa aclara que se debe hacer una corrección de estilo y en lugar de "en esta ley" el artículo debe expresar "de la presente ley".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 22, presentado por los señores legisladores del Frente Amplio, relativo a la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 22 INCISO 12 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA ADITIVO - Artículo.- Créase en la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipercolesterolemia Familiar (HF) llamado Programa GENYCO (de Genes y Colesterol). El Programa de referencia podrá ser extensivo a otras dislipemias de origen genético cuando el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular lo entiendan pertinente y lo disponga. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo en el plazo de 180 días." Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

Hemos finalizado la votación del Inciso 12.

Se pasa a considerar el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", que comprende los artículos 193 a 197.

En discusión el artículo 193.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 194.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 195, que tiene un sustitutivo en la Hoja Nº 58, presentado por el Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 58 INCISO 13 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADITIVO ARTÍCULO….- Agrégase al art. 2º de la Ley Nº 18.406 de 24 de octubre de 2008 los siguientes literales: Ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva. O) Cooperar y brindar asistencia financiera para promover el empleo juvenil conforme a las leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes. Presentado por la Bancada del frente Amplio

SEÑOR ABDALA.- Acá se nos genera una duda porque habíamos llegado a un acuerdo cuando compareció el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que estaba bien hacer una primera perforación al criterio general de la votación por mayoría en la Directiva de la Inefop en este caso específico, que es la asistencia financiera para la capacitación en negociación colectiva de las organizaciones profesionales, tanto trabajadores como empresarios. Aquí se incluye una cosa distinta. Sería una segunda perforación para asistir financieramente de modo de promover el empleo juvenil, por supuesto, un objetivo encomiable. Pero para promoverlo, ¿cómo? ¿A quién?

Me parece que esto debería ser explicado y, en todo caso, se aparta de lo que habíamos alcanzado como consenso cuando vino el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PARDIÑAS.- En la propia comparecencia del señor Ministro también se habló de una ley de empleo juvenil. En ese marco, toda la promoción y el desarrollo de la inclusión de jóvenes en el ámbito del trabajo podría estar financiada por el Instituto de Formación para el Empleo. En tal sentido, consultamos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y hay acuerdo para que esta incorporación pueda ser votada.

SEÑOR GANDINI.- Quisiera saber si esto tiene vinculación con alguna información de prensa que en algún momento se trasmitirá acá de algún artículo que trataremos después. Me refiero a que los recursos que no están en el articulado pero sí en el planillado -como se estableció para financiar la ley de empleo juvenil que aún no ha ingresado al Parlamento pero que se dice ingresará- fueron utilizados para otros fines. Por lo tanto, el tema del empleo juvenil se financiaría por esta vía. ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE.- Parcialmente, sería así.

SEÑOR ABDALA.- Estamos de acuerdo con promover el empleo juvenil, pero nos interesa legislar bien. Por lo tanto, vamos a pedir el desglose de este artículo porque me parece que esto es, en cuenta gotas, una ampliación permanente de las competencias del Inefop, que tiene una finalidad originaria y específica como es la capacitación profesional.

Más allá de que el empleo juvenil está comprendido en el tema de las relaciones laborales, es un aspecto bastante más ambicioso. Además, la integración del Inefop es tripartita y no conocemos la opinión de las partes privadas, de los trabajadores, de los empresarios, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, como seguramente repitamos la argumentación, sugiero desglosar las Hojas Nos. 58, 59 y 60, que corresponden a los artículos 195 y 196, con el aditivo.

En discusión el artículo 197, que tiene un sustitutivo en la Hoja Nº 46, presentado por el Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 46 INCISO 13 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SUSTITUTIVO: Artículo 197.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", dos cargos de Asesor, Serie Economista, Escalafón A, grado 13, y en la Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", dos cargos de Oficial VI, Serie Chofer, Escalafón E, grado 1. Habilítase una partida anual de $ 1:796.741, incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior. Presentado por el Frente Amplio

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 197.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 46.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", que comprende los artículos 198 a 211, inclusive.

En discusión el artículo 198.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 199.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 200.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 201.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 202.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 203.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 204.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 205.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 206.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 207.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 208.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión del artículo 209.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión del artículo 210.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 211.

SEÑOR POSADA.- Solicito que se desglose.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda desglosado el artículo 211.

Hay tres artículos aditivos al Inciso 14.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 23, presentado por el Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 23 INCISO 14 - MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE ADITIVO - Artículo.- Incorpórase al artículo 20 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente inciso: "Se prescindirá del requisito del otorgamiento del reglamento de copropiedad y la hipoteca recíproca cuando el trámite de incorporación a propiedad horizontal sea realizado por los promitentes compradores". Presentado por Frente Amplio.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se va a rectificar la votación del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 23.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 24, presentado por el Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 24 INCISO 14 - MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE ADITIVO - Artículo.- Prorrógase por veinte años adicionales el plazo de vigencia de la garantía del Estado al régimen de libre contratación establecido por el artículo 118 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, respecto de los arrendamientos a que refiere el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974. Presentado por el Frente Amplio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 96, presentada por el señor Diputado Gloodtdofsky.

(Texto del artículo aditivo:)

"Establécese que toda Cooperativa de Ayuda Mutua tendrá en cuenta la situación de las mujeres que integren las familias inscriptas en éstas y que con el transcurso del tiempo deban por sí mismas hacerse cargo de los hijos menores y no puedan cumplir con las horas de trabajo dispuestas. Ante dicha circunstancia podrán compensarse las horas referidas con las partidas de dinero que se establezcan al efecto o a través de un régimen especial de reducción de horas semanales de trabajo las que luego podrán compensarse en lo pertinente".

——En discusión.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Este aditivo que presentamos pretende que aquellas jefas de familia que haciéndose cargo de sus hijos menores no pueden cumplir con las horas correspondientes a la exigencia de los sistemas de cooperativa de ayuda mutua, puedan cumplir dicha exigencia mediante el pago de la partida de dinero o por una reducción especial que se les adjudique en función de su situación, lo que consideramos por demás razonable.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en dieciocho: NEGATIVA.

Se ha finalizado con la votación del Inciso 14 "Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Se pasa a considerar el Inciso 15 "Desarrollo Social", que comprende los artículos 212 a 219, inclusive.

En discusión el artículo 212.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 213.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 214.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 215.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 216.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 217.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA

En discusión el artículo 218.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 219.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 92, presentado por el Partido Nacional.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo 257.- Crease en el Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social, el Programa 'Uruguay Crece Contigo', con una asignación presupuestal de $ 100:000.000 (cien millones pesos uruguayos), para el Ejercicio 2013 y de $ 130:000.000 (ciento treinta millones pesos uruguayos), para el Ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 'Rentas Generales'.- El Programa tendrá como objetivo la construcción de un Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, a través de una política pública que garantice los cuidados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de 4 años pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica determinadas por el Banco de Previsión Social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 18.227 de 22 de diciembre de 2007".

——En discusión.

SEÑOR GANDINI.- En realidad, este es un artículo sustitutivo que cambia un destino pero sustituye, aprovechando las partidas, el artículo 257; por ello creo que deberíamos tratarlo en el momento en que se considere ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Hemos finalizado con los Incisos de la Administración Central y, como se había acordado, saltearemos la Sección V, "Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República".

Corresponde iniciar el tratamiento de la Sección VI, "Otros Incisos".

Se pasa a considerar el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", que comprende los artículos 245 a 248, inclusive.

En discusión el artículo 245.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 246.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 247.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va rectificar la votación.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 248.

Hay un sustitutivo que se divide en tres artículos que figuran en las Hojas Nº 68, 69 y 70, presentadas por el grupo de trabajo que trató el Inciso "Subsidios y Subvenciones", integrado por Diputados de los cuatro lemas con representación parlamentaria.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 68 SECCIÓN VI - OTROS INCISOS INCISO 21 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES (artículos 245 a 248) SUSTITUTIVO 248 A

Artículo......- Incrementése en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" las partidas asignadas a las instituciones que se enumeran, en los importes en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Escuela Horizonte	45.000	45.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil - Florida	45.000	45.000
400	15	Instituto Psico - Pedagógico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Hogar La Huella	45.000	45.000
400	15	Hogar infantil Los Zorzales - Mov. Mujeres San Carlos	45.000	45.000
400	15	Fundación Winners	45.000	45.000
400	15	Centro de Educación	45.000	45.000

		Individualizada (CEI)		
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug. Lucha contra el Cáncer	45.000	45.000
442	12	Liga Urug. contra la Tuberculosis	45.000	45.000
442	12	Fundación Pro-Cardias	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug Enfermedades Musculares	45.000	45.000
442	12	Cruz Roja Uruguaya	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Alzheimer y similares	45.000	45.000
442	12	Asociación de Seropositivo	45.000	45.000
300	03	Asoc. Hon. Salvam. Marítimo Fluvial (ADES)	45.000	45.000
400	15	Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Peq. Cotolengo Urug. Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Protección Infancia	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Recuperación del Inválido	45.000	45.000
400	15	Asoc. Nacional para el Niño Lisiado "Escuela Franklin Delano Roosevelt"	45.000	45.000
400	15	Plenario Nacional del Impedido (PLENADI)	45.000	45.000
400	15	Org. Nac. Pro Laboral Lisiados	45.000	45.000
400	15	Instituto Nac. de Ciegos	45.000	45.000
400	15	Ac. Co. Y Reinv. Impedido del Uruguay (ACRIDU)	45.000	45.000
400	15	Asociación Down	45.000	45.000
340	21	Escuela Nº 200 de Discapacitados	45.000	45.000
400	15	Centro Educ. Atenc. Psicosis Infantil. N.Autistas Salto	45.000	45.000
400	15	Fed. Urug. Asoc. Padres Personas Capacidad Mental Diferente	45.000	45.000
400	15	Movimiento Nacional Recup. Minusválido	45.000	45.000

400	15	Asoc. Uruguaya Catalana Solsona (AUCASOL)	45.000	45.000
400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	45.000	45.000
340	21	Comisión Nacional de Centros CAIF	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Discapacitado Mental de Paysandú	45.000	45.000
340	21	Escuela Nº 97 Discapacitados de Salto	45.000	45.000
400	15	Club Pro bienestar del anciano Juan Yaport	45.000	45.000
400	15	Voluntarios de Coordinación Social	45.000	45.000
400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	45.000	45.000
400	15	Asoc. Urug. Padres de personas con autismo infantil	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	45.000	45.000
400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	45.000	45.000
400	15	Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja	45.000	45.000
400	15	UDI 3 de dicembre	45.000	45.000
400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	45.000	45.000
320	07	Asociación Uruguaya Escuela Familiares Agrarios	45.000	45.000
400	15	Serv. Transp para personas con Movilidad Reducida CHD	45.000	45.000
400	15	Asoc. Ayuda Integral Discapacitado Lascanenese (AAIDLA)	45.000	45.000
400	15	Asociación de Discapacitados de Barros Blancos	45.000	45.000
400	15	Centro Padres y Amigos del Discapacitado de Sarandí del Yí	45.000	45.000

400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mariscala	45.000	45.000
400	15	COTHAIN	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos Discapacitados Rivera (APADIR)	45.000	45.000
340	21	Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar San Carlos	45.000	45.000
283	09	Comité Paralímpico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Club de Niños "Cerro del Marco" Rivera	45.000	45.000
283	09	Asoc. Civil Olimpíadas Especiales Uruguayas	45.000	45.000
282	09	Asoc. Cristiana de Jóvenes de San José	45.000	45.000
280	11	Biblioteca Pública y Popular Juan Lacaze "José Enrique Rodó"	45.000	45.000
400	15	Sociedad "El refugio" (APA) Asociación Protectora Animales	45.000	45.000
441	12	Mov. Nac. de Usuarios de Serv. de Salud Pública	45.000	45.000
442	12	Asociación Nueva Voz	45.000	45.000
440	12	Comisión Pro-Remodelación Hospital Maciel	45.000	45.000
400	15	Asociación Canaria de Autismo y TGD del Uruguay (ACATU)	45.000	45.000
340	11	Asociación Civil Mburucuyá	45.000	45.000
282	9	Asociación Cristiana de Jóvenes de Salto	45.000	45.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Asociación Síndrome de Down de Paysandú (ASDOPAY)	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000

400	15	Asociación Uruguaya de Discapacitados Independientes, Tercera Edad y otros de la Comunidad (DITEC)	45.000	45.000
400	15	Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze (CADIS)	45.000	45.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	45.000	45.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre "el Tornado" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Centro Ybyray	45.000	45.000
280	11	Cinemateca Uruguaya	45.000	45.000
400	15	El Sarandí Hogar Valdense	45.000	45.000
400	15	Fundación Braille del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPASS)	45.000	45.000
400	15	Fundación PORSALEU	45.000	45.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Granja para jóvenes y adultos discapacitados "La Esperanza Sabalera" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia en riego	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mercedes	45.000	45.000
400	15	Liga de Defensa Social	45.000	45.000

Presentado por (Bancada Frente Amplio)

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 69 SECCIÓN VI - OTROS INCISOS INCISO 21 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES (artículos 245 a 248) SUSTITUTIVO 248 B

Artículo......-Asígnese en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" a las instituciones que se enumeran, las partidas en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras, que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Programa "Salir	100.000	100.000

		Adelante" de B’nai B’rith		
487	06	SEDHU>	150.000	150.000
282	09	Scouts del Uruguay	100.000	100.000
280	11	Fundación Mario Benedetti	100.000	100.000
400	15	Asociación civil "Maestra Juana Guerra	100.000	100.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	100.000	100.000
440	15	Querer la vida-QUELAVI	100.000	100.000
280	11	Fundación Zelmar Michelini	100.000	100.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico (CPT)	100.000	100.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en los objetos del gasto que correspondan. Presentado por (Bancada Frente Amplio)

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 70 INCISO 21 SUSTITUTIVO 248 C Artículo.....- Asígneseen el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" Programa 400 "Políticas transversales de desarrollo social", Unidad Ejecutora 015 "Ministerio de Desarrollo Social" para los ejercicios 2013 y 2014 a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual una partida anual de $ 180.000 (pesos ciento ochenta mil). La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito en el objeto del gasto que corresponda, categorizándolo como partidas por una sola vez.

Presentado por la Bancada del frente Amplio

——En discusión.

SEÑORA PAYSSÉ.- Como en otras instancias similares, me ha tocado trabajar en un grupo con colegas con los que se puede trabajar bien. Nos han guiado algunos hilos conductores que estuvimos aplicando en sucesivas Rendiciones de Cuentas y Presupuestos; ello nos ha ayudado a ordenar este artículo 248, en este caso, de tal forma que se concluyó en esta propuesta. Si bien en la Hoja se establece que esta iniciativa fue presentada por la bancada del Frente Amplio, es una propuesta que acordamos entre todos los que trabajamos oportunamente.

El artículo 248 plantea una partida de $ 8:000.000, pero sabemos que fue acotada debido a transferencias que se hicieron oportunamente, que ya se deben haber votado o se estarán por votar. Por lo tanto, partimos de la base del pragmatismo puro: sabiendo que teníamos $ 5:000.000, empezamos a trabajar siguiendo los criterios que todos nos habíamos fijado en trabajos anteriores.

En primer lugar, verificamos en el planillado correspondiente aquellas organizaciones que cumplieron y las que no lo hicieron. A aquellas organizaciones que no retiraron su dinero, no les otorgamos un incremento. Ese es un criterio acordado. No retiraron lo que les correspondía, por lo que no les otorgamos un incremento.

En segundo término, hay organizaciones que se presentaron en la Comisión en esta Rendición de Cuentas y cumplían con los requisitos que merecían ser incorporadas, por lo que se adoptó ese criterio.

En tercer lugar, una organización, la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, hizo un pedido por única vez. Tratamos de articularlo de esa forma, con una redacción que acordamos con integrantes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el artículo 248 quedó desglosado en tres artículos. El primero de ellos introduce una partida fija para todas aquellas organizaciones que cumplieron con los requisitos que nos habíamos marcado de $ 45.000 para el año 2013 y 2014, y están detalladas. El segundo artículo asigna a las organizaciones que se presentaron en esta Rendición de Cuentas, por primera vez, una cantidad de $ 100.000, como base. Dimos prioridad al SEDHU -fue acordado políticamente-, habida cuenta de que es una institución que históricamente ha trabajado en materia de refugiados y de personas que se encuentran en esa circunstancia y de que está pasando por una situación bastante particular. El tercer artículo, corresponde a una partida por única vez, con la redacción que nos aconsejó el Ministerio de Economía y Finanzas, para la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual. De esta forma, completamos los $ 5:000.000 que teníamos para redistribuir.

Por lo tanto, solicitamos que se elimine el artículo 248 tal como fue enviado por el Poder Ejecutivo y que se aprueben estos tres artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara que el hecho de que figuren con la firma de la bancada del Frente Amplio y, en particular, con la mía, se debe a que no estaban cerca los integrantes del grupo de trabajo. Por eso, hicimos la aclaración de que esa propuesta correspondía al grupo de trabajo interpartidario, que cubría los cuatro lemas.

Agradecemos a la señora Diputada Payssé y a todos los que trabajaron, porque sabemos que ello nos libera al resto de los integrantes de la Comisión de la ardua tarea que implica redistribuir esas partidas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 248 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Votaremos en bloque los artículos que figuran en las Hojas Nº 68, Nº 69 y Nº 70 para dar unidad al informe presentado por el grupo de trabajo.

Se va a votar el artículo sustitutivo que figura en las Hojas Nº 68, Nº 69 y Nº 70.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GAMOU.- Más allá de que votamos esto con mucho placer, quiero hacer un reconocimiento especial a la señora Diputada Payssé, que todos los años, esté o no en esta Comisión, nos ayuda con este Inciso tan complejo y siempre saca humo blanco. Quiero hacer ese reconocimiento.

SEÑOR GANDINI.- La oposición lo apoya.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creíamos que ya se había hecho ese agradecimiento desde la Mesa, pero lo reiteramos.

Se pasa a considerar el Inciso 23, "Partidas a Reaplicar", que comprende los artículos 249 a 250, inclusive.

Se pasa a considerar el artículo 249.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 95, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y los señores Diputados Gandini, Otegui, Berois, José Carlos Cardoso y Abdala.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 249.- Asígnase a la Administración de Servicios de Salud del Estado, Programa 440 'Atención Integral de a Salud', $ 100:000.000 (cien millones pesos uruguayos) con destino al Hospital del departamento de Colonia.- La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones presupuestales definitivas, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma".

——En discusión.

SEÑOR BEROIS.- Desde la Rendición de Cuentas pasada estamos buscando recursos para comenzar con esta obra que está prometida desde el año 2007.

SEÑOR SANDER.- Vamos a acompañar este artículo sustitutivo. Con el señor Diputado Bianchi habíamos presentado un artículo sustitutivo con relación al Hospital de Colonia, pero no tenía financiamiento. Por lo tanto, quitaremos el artículo que presentamos en la Hoja Nº 2, y acompañaremos esta propuesta.

SEÑORA PEREYRA.- No estamos acompañando esta iniciativa porque desde los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública se están haciendo esfuerzos para sacar rubros de otros lugares, a los efectos de lograr el financiamiento para el futuro hospital. Entonces, no vamos a acompañar esto porque nos consta que desde el Poder Ejecutivo se está trabajando intensamente para construir del Hospital de Colonia.

SEÑOR OTEGUI.- Así como se reasignó parte de la partida de Subsidios y Subvenciones, nosotros entendemos que, en este caso, es razonable la reasignación.

SEÑOR GANDINI.- Sabemos que hay intenciones de hacer esfuerzos, pero esto se ha dicho muchas veces, y las reasignaciones las hace el Parlamento; para eso están las leyes de Presupuesto. Si el Poder Ejecutivo, en pleno proceso presupuestal, dice que va a encontrar recursos en otro lado, nos lo puede mandar a nosotros o cualquier legislador lo puede traer aquí en nombre del Poder Ejecutivo o del Senado. Por eso, nosotros intentamos encontrar una fuente de financiamiento. La propuesta por el Poder Ejecutivo en este artículo 249 destina otros $ 100:000.000 a financiar reestructuras. El artículo 753 de la Ley de Presupuesto destinó $ 100:000.000 para reestructuras, además de todas las partidas que van en cada uno de los organismos para contratar personal transitorio hasta que se hagan las reestructura y, luego, esos montos pasan a financiar las reestructuras. Todavía no tenemos ninguna reestructura, ni siquiera las tres piloto que se anunciaron en el año 2010. Entonces, no es posible que ya estemos votando más recursos, además de todos los que se están votando. En lugar de prever recursos para reestructuras no terminadas, es más prudente destinarlas a este objetivo, que es por única vez, para hacer una obra tan urgente. Lo digo con la mejor buena voluntad. Es probable que se quiera reflexionar sobre este tema y las demás bancadas puedan acompañarlo. Se trata de un gasto por una vez, que no afectará otros programas del Estado. Se está pidiendo para reestructuras que no están terminadas. Ese dinero se va a usar cuando estén terminadas las reestructuras, y ni siquiera están empezadas en muchos Ministerios ni terminadas las de los tres o cuatro organismos que se han determinado como piloto. Esta es una buena financiación; es un buen camino. Con él, resolvemos dos problemas: usamos el dinero correctamente y hacemos el Hospital de Colonia. En realidad, lo hará este Gobierno, cumpliendo con la palabra que dio en el departamento de Colonia.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Habíamos hecho un acuerdo en el sentido de no generar ni propiciar debate en la Comisión, que en Sala será extenso, arduo y en profundidad. Sin perjuicio de ello, la bancada del Frente Amplio, reafirmando las palabras de la señora Diputada Pereyra, quiere dejar constancia de que el Hospital de Colonia se va a construir, conforme a la proyección que tiene el Poder Ejecutivo de

utilización de recursos. En función de esto, nosotros no vamos a acompañar esta interesante iniciativa del Partido Nacional.

Reafirmamos que habrá Hospital de Colonia, con recursos públicos y, en su momento, discutiremos en el Parlamento si es que hay que reasignar o habrá que aprobar otro tipo de recursos.

SEÑOR POSADA.- En realidad, hace bastante tiempo que se está hablando de la construcción del Hospital de Colonia. Es más: en esta Legislatura, recuerdo compromisos asumidos cuando el economista Olesker era el Ministro de Salud Pública. El Parlamento tiene una muy buena oportunidad para establecer claramente su voluntad política en el sentido de dar financiamiento a una obra en la que todos los partidos políticos hemos estado de acuerdo en cuanto a su necesidad. Ciertamente, esta partida puede perfectamente usarse en el año 2014. Allí estaría notoriamente financiada la construcción y daría pie al cumplimiento de una promesa que se hizo -reitero- hace ya bastante tiempo por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Queremos dejar constancia de que acompañamos las palabras expresadas por los señores Diputados de la bancada del Partido Nacional y por el del Partido Independiente. En tal sentido, reivindicamos también la inquietud del señor Diputado Bianchi de presentar, también en el mismo sentido, un artículo aditivo, procurando dejar testimonio de esta necesidad tan explícita y clara del departamento de Colonia.

SEÑOR PARDIÑAS.- El día 31 de julio se hizo un anuncio por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y de ASSE comprometiendo el llamado a licitación para la construcción del Hospital de Colonia en este año 2012. El comunicado de ASSE y del Ministerio de Salud Pública dice: "Se están haciendo las gestiones para asegurar el adecuado plan económico y financiero para la construcción de un nuevo Hospital en la ciudad de Colonia. Según lo planificado hasta el momento, se culminaría el proyecto y el llamado a licitación en el año 2012". O sea que el Gobierno está avanzando. Hay recursos para inversión en el área de ASSE que, lógicamente, no van a alcanzar para todo lo que tiene que invertir el Servicio para la construcción de un nuevo hospital, pero alcanzan para iniciar este proceso, que es a lo que se han comprometido las autoridades a través de este anuncio.

En esta instancia de Rendición de Cuentas no es aconsejable cambiar el destino de los rubros del artículo en cuestión, porque estamos en proceso de una reestructura que, lógicamente, tiene que implementarse. Una de las demandas que están ocurriendo en esa implementación es la necesidad de contar con recursos que permitan viabilizarla. Por lo tanto, dejaríamos trunco un proceso de reestructura que están haciendo los diferentes Ministros, tal como lo manifestaron acá. Por esa razón, no vamos a acompañar este artículo sustitutivo, más allá de que coincidimos en que hay que prefigurar la construcción lo antes posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hechas todas las fundamentaciones por parte de todos los sectores políticos representados en esta Comisión, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 249.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Por lo tanto, queda sin efecto el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 95.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- De cualquier modo, existe un artículo aditivo, referido al Hospital de Colonia, que figura en la Hoja Nº 2.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Hoja Nº 2 fue retirada por el señor Diputado Sander.

La Mesa quiere dejar la constancia de que había un artículo aditivo al artículo 249, que figuraba en la Hoja Nº 2, presentado por los señores Diputados Sander y Bianchi, que tenía relación con el mismo tema, por lo que fueron consideradas conjuntamente. Al ser afirmativa la votación del artículo 249, quedaron sin efecto.

En discusión el artículo 250.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 24 "Diversos Créditos", que comprende los artículos 251 a 260, inclusive.

——Se pasa a considerar el artículo 251.

Hay un aditivo que figura en la Hoja Nº 90, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y los señores Diputados Abdala, Gandini, Berois y Cardoso.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo.- A partir del 1º de enero de 2014 el Plan Juntos pasará a la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

——En discusión.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- El Partido Nacional propone un aditivo al artículo 251 que traslada el Plan Juntos a la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a partir del 1º de enero de 2014. Ya hemos insistido en reiteradas oportunidades en que este Plan debería depender del Ministerio, porque su actual ubicación lo sustrae al control parlamentario y del Tribunal de Cuentas. Dado que reiteraremos una vez la dotación de recursos presupuestales para su financiamiento, nos parece lógico que si administra recursos públicos esté en una órbita donde puedan estar sujeto a control.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 251, tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se va a votar el aditivo que figura en la Hoja Nº 90.

(Se vota)

——Ocho en dieciocho: NEGATIVO.

SEÑOR BEROIS.- Solicito que se rectifique la votación del artículo 251 tal como vino del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 252.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- Solicito que se rectifique la votación del artículo 252.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 253.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 254.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 255.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en dieciocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 256.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 257.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 92, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y los señores Diputados Gandini, Otegui, Berois y Cardoso.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 257.- Créanse en el Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social, el Programa 'Uruguay Crece Contigo', con una asignación presupuestal de $ 100:000.000 (cien millones pesos uruguayos), para el Ejercicio 2013 y de $ 130:000.000 (ciento treinta millones pesos uruguayos), para el Ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 'Rentas Generales'.- El Programa tendrá como objetivo la construcción de un Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, a través de una política pública que garantice los cuidados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de 4 años pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica determinadas por el Banco de Previsión Social de conformidad con o dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 18.227 de 22 de diciembre de 2007."

——En discusión.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Como dijimos el otro día en Comisión cuando se trató este artículo, entendemos que este Programa, por sus características, tiene que estar ubicado en el Ministerio de Desarrollo Social.

Además, al final del segundo inciso hemos agregado una remisión a la ley que crea las asignaciones familiares del Plan de Equidad y que establece cómo deben determinarse los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Presentamos este sustitutivo porque, a nuestro entender, hay una carencia muy fuerte en este artículo en cuanto a la determinación de los beneficiarios del Programa 'Uruguay Crece Contigo'.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 257, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Diez en dieciséis: AFIRMATIVA.

Por lo tanto, queda sin efecto la Hoja Nº 92.

SEÑOR SANDER.- Solicito que se rectifique la votación del artículo 255.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Trece en dieciséis: AFIRMATIVA.

SEÑOR BEROIS.- Solicito que se rectifique la votación del artículo 257.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 258.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 259.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 260.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar la Sección VII, "Recursos", que comprende los artículos 261 a 289, inclusive.

La Mesa ha planteado a los integrantes de los otros Partidos la posibilidad de desglosar el artículo 261 y pasarlo a la Comisión de Hacienda, dado que quedan dudas con respecto a su constitucionalidad debido a que el literal V) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución establece que no puede haber modificaciones a la seguridad social en leyes presupuestales y esta es una forma de financiar la seguridad social.

SEÑOR POSADA.- Va a quedar la duda en cuanto a si después vamos a tener iniciativa para este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La iniciativa es esta.

SEÑOR POSADA.- En realidad, lo que habría que pedir al Poder Ejecutivo es que envíe un proyecto de ley, estableciendo esta norma de forma tal de evitar cualquier equívoco a futuro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos coincidir con la propuesta, pero lo que habíamos planteado era el desglose para no votarlo negativo y, después, se hará el trámite correspondiente desde la Comisión de Hacienda.

SEÑOR POSADA.- A lo que usted dijo yo le agregaría eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- También lo vamos a hacer con los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República.

Corresponde votar el desglose y el pasaje a la Comisión de Hacienda, tal como se ha propuesto por la Mesa. Luego, se comunicará a la Presidencia de la Cámara y también en el informe.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 262.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 263.

En este artículo eliminamos la palabra "Municipal".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 263 con la corrección mencionada.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 264.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 29, presentado por el Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 29 RECURSOS SUSTITUTIVO - Artículo 264.- Las facultades establecidas por el artículo 68 del Código Tributario autorizan a la Dirección General Impositiva a solicitar información tanto en el marco de una actuación inspectiva particular como con carácter general mediante resolución fundada del organismo recaudador. Declárese que, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008. Quien incumpliera la obligación de proporcionar la información en el ámbito del presente artículo, será sancionado, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento (artículo 100 del Código Tributario), con la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, 27 de diciembre de 2006. Presentado por el Frente Amplio.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 264, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 29.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 265.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 30, presentado por el Frente Amplio.

En este caso, y en función de lo conversado en Sala, el agregado al artículo que prevé que la Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, dice: "en garantía de la seguridad personal de todos los participantes en la actuación inspectiva".

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 30 RECURSOS SUSTITUTIVO - Artículo 265.-.- La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos y garantía de seguridad personal de todos los participantes en la actuación inspectiva. Presentado por el Frente Amplio.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 265 tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 30.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 266.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 31, presentado por el Frente Amplio.

En este artículo se aclara la gradualidad y el tema de la cuantía de la multa, que se refiere a lo ya establecido en la Ley Nº 17.930.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 31 RECURSOS SUSTITUTIVO - Artículo 266.- Cada documento o comprobante, individualmente considerado, que transgreda el régimen general de documentación, tipificará la infracción prevista en el artículo 95 del Código Tributario, en tanto la transgresión referida configure reincidencia o pueda impedir el conocimiento cierto y directo de los hechos previstos en la ley como generadores de la obligación tributaria, en los términos dispuestos por el artículo 66 del Código Tributario. A los efectos de la configuración de reincidencia se estará a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Tributario. En ningún caso, el importe total de las multas correspondientes por aplicación del presente artículo, podrá exceder la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, 27 de diciembre de 2006. Presentado por el Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 266 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 31.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se propone desglosar el artículo 267, vinculado con zonas francas, al final del articulado.

En discusión el artículo 268.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 269.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 85, presentado por los señores Diputados Gandini, Piñeyrúa, Otegui, Berois y Abdala.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 85 ARTÍCULO 269 SUSTITUTIVO INCISO 2º

Artículo 269.- Espectáculos.- (…)

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado las retribuciones personales correspondientes a las rentas de trabajo a que refiere el inciso anterior, cuando los mismos se originen en actividades cuya trascendencia cultural, artística, turística o departamental lo justifique. A tales efectos deberá ser declarado de Interés Nacional, así como Departamental si fuera el caso.

——En discusión.

SEÑOR BEROIS.- Consideramos que este artículo es importante. Cuando vino el Ministro se lo propusimos, porque hay muchos eventos muy importantes en la esfera departamental. Inclusive, el Congreso de Intendentes está de acuerdo con esto. Entonces, no solamente creemos conveniente declarar de interés nacional una actividad, sino también departamental, si así lo fuera. Es decir, dar la misma posibilidad a los eventos que se hacen promocionados por las Intendencias Departamentales.

SEÑOR PARDIÑAS.- De acuerdo con lo que habíamos evaluado cuando se consideró este artículo y ante la propuesta de sustitución que se propone para el inciso segundo, que incluye lo que puede ser la iniciativa departamental, vamos a acompañar la propuesta realizada por el Partido Nacional, ya que consideramos que es importante en este tipo de eventos.

SEÑOR GLOODTDFSKY.- Ni qué hablar que compartimos el espíritu de lo que explica el señor Diputado Berois, pero no queremos dejar pasar la ocasión para señalar que, a veces, la obligatoriedad del cumplimiento con los diversos impuestos departamentales, que recaen sobre este tipo de espectáculos, es la forma que tienen también las Intendencias de recaudar diferentes impuestos de carácter nacional. Y la Intendencia actúa como agente de retención de esos impuestos nacionales; al exonerarlos, la Intendencia no los recauda y, por lo tanto, la percepción de esos otros aportes -que son al INAU, a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa-, muchas veces, se dejan de recaudar y nadie los reclama. La pérdida de recaudación proveniente de espectáculos públicos en lo departamental, dejar de percibirla, ocasiona graves daños a instituciones que realmente lo necesitan.

Naturalmente, voy a votar este artículo porque acompaño el espíritu, pero no dejo de subrayar que la no percepción de impuestos municipales acarrea el no pago de dichas obligaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- A mi entender, la tributación de espectáculos públicos que la Constitución establece hacia los Gobiernos departamentales, no se ve afectada por esta exoneración al Impuesto al Valor Agregado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero del artículo 269.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo del artículo 269.

(Se vota)

——Uno en diecisiete: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 85.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 270.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 32, presentado por el Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 32 RECURSOS SUSTITUTIVO - Artículo 270.- Agrégase un inciso final al artículo 80 del Título I del Texto Ordenado 1996:

Asimismo, se la faculta a suspender la vigencia de los certificados que hubiera expedido, cuando el contribuyente omitiera registrar sus estados contables ante el órgano estatal de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 (bis) de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989. Esta norma será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la vigencia de la presente ley".

Presentado por el Frente Amplio

——En discusión.

La Mesa aclara que la modificación al artículo consta del siguiente agregado: "Esta norma será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la vigencia de la presente ley", porque se refiere a la presentación de estados contables.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 270

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA.- Creo que esta disposición es disparatada, porque se atribuye la posibilidad de sanción a un órgano que no tiene nada que ver con el control de los estados contables. No es la Dirección General Impositiva la que tiene esta obligación, sino la Auditoría Interna de la Nación. En todo caso, las sanciones debieran establecerse para este organismo y no para otro que no tiene nada que ver.

Me parece que esta es una forma de legislar nociva porque estamos interfiriendo en los cometidos que tiene la Dirección General Impositiva mezclándolo con los de la Auditoría Interna de la Nación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente quiero dejar constancia que los estados contables registrados ante la Auditoría Interna de la Nación tienen que servir de base y de control para las declaraciones juradas que se presentan ante la Dirección General Impositiva.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 32.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 271, que tiene una modificación verbal. En lugar de cinco ejercicios fiscales, debe ir tres. Entonces, la redacción quedaría de la siguiente manera: "Tales acuerdos deberán suscribirse con anterioridad a la realización de las transacciones que comprendan, y no podrán exceder de tres ejercicios fiscales".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 272.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 33, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 33 RECURSOS SUSTITUTIVO - Artículo 272.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 46 bis.- Quien incumpliera cualquiera de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de Precios de Transferencia dispuesto por el presente capítulo y su respectiva reglamentación, será sancionado en forma graduada de acuerdo a la gravedad del incumplimiento y demás circunstancias previstas en el artículo 100 del Código Tributario, bajo el régimen de multa establecido en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006".

Presentado por el Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 272.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 33.

(Se vota)

——Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación de la Hoja Nº 33.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 273.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 274.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 275, que tiene una corrección verbal. Cuando se refiere al artículo 6º, en vez de bis es ter.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 276.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 277.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 278.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 279.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 280.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 281, que tiene una modificación verbal.

Cuando hablamos de modalidad de "aeroaplicación", se elimina el término aero, quedando solamente de "aplicación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 282, que tiene una modificación verbal en la denominación de literales. El antepenúltimo inciso dice lo siguiente: "En el caso de los literales a) a d) el período a que se refiere el inciso primero será de tres años y para los literales e) y f) será de cinco años". En el inciso siguiente también se debe hacer una corrección, ya que hace referencia a las Intendencias Municipales y debe decir solo "Intendencias".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 283.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 284.

Hay un sustitutivo que figura en las Hoja 91, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa, y los señores Diputados Abdala, Otegui, José Carlos Cardoso, Berois y Gandini.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 284.- Sustitúyase el inciso segundo del Artículo 14 de la Ley Nº 16.082 de 18 de octubre de 1989 por el siguiente:.- 'Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de las siguientes mercaderías:.- a) Animales en pie de las especies bovina, ovina, equina, caprina, suina y aves;.- b) Carne, productos, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovina, ovina, equina, suina y aves;.- c) Productos lácteos y derivados;.- d) Lanas sucias;.- e) Cueros y pieles (excepto peletería) en bruto de las especies bovina, ovina y equina'".

——Hay otro sustitutivo que figura en la Hoja Nº 63, presentado por legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 63 SECCIÓN VI - RECURSOS SUSTITUTIVO

Artículo 284.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 14 de la Ley Nº 16.082 de 18 de octubre de 1989 por el siguiente:

"Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de las siguientes mercaderías:

a) animales en pie de las especies bovina, ovina, equina, caprina, suina y aves;

b) carne, productos, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovina, ovina, equina, suina y aves;

c) productos lácteos y derivados;

d) lanas en sus diferentes estados de procesamiento: sucias, lavadas y peinadas;

e) cueros y pieles (excepto peletería) crudos y salados de las especies bovina, ovina y equina." Presentado por (Bancada Frente Amplio).

SEÑOR PARDIÑAS.- Voy a proponer que se haga una combinación con estos dos sustitutivos.

Creo que lo que se podría hacer es votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 91, desglosando el literal e), y votar el literal e) de la Hoja Nº 63. En realidad, las dos propuestas son coincidentes, hasta el literal c), y difieren en los literales d) y e). Creo que la formulación del literal d) es mejor en el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 91, y la formulación del literal e) es mejor en el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 63, y por eso propongo este método de votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a aplicar el procedimiento propuesto por el señor Diputado Pardiñas, pero creo que para mejor comprensión de los señores Diputados, sería mejor leer la redacción definitiva de los literales d) y e) de este artículo, más allá de la Hoja que tomemos como base. El literal d) dirá "Lanas sucias" y el literal e) dirá "cueros y pieles (excepto peletería) crudos y salados de las especies bovina, ovina y equina".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 284.

(Se vota)

——Cero en dieciséis: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se van a votar los sustitutivos que figuran en las Hojas Nº 91 y Nº 63, con el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 285.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciséis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 286.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 34, presentada por legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 34 RECURSOS SUSTITUTIVO - Artículo 286.- A efectos del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, la renta derivada de la primera enajenación de inmuebles que se realicen en el marco de la política de regularización de los asentamientos correspondientes a los padrones urbanos del departamento de Maldonado, en "Barrio Jardín Los Treinta y Tres", comprensivo de los padrones 26110 a 26314, y en "La Capuera" que comprende los padrones urbanos 15000 a 16354 y el padrón 16503 se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996. No obstante, para estas operaciones en particular, la comparación del precio pactado, valor de acuerdo al artículo 25 del referido Título, o valor en plaza -según corresponda- a que refiere el precitado artículo, deberá efectuarse con el respectivo valor real territorial vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro, esto es, sin considerar el valor real de las mejoras. Para la determinación del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales correspondiente a las referidas enajenaciones, el monto imponible para la parte vendedora estará constituido por el mencionado valor real territorial. Exonérase del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a los adquirentes de los referidos inmuebles. Será condición necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición, contar con la declaración de la Intendencia Departamental de Maldonado de que se trata de una operación efectuada en el marco de la política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios. Adicionalmente, se requiere la respectiva caracterización urbana de los solares comprendidos. Presentado por el Frente Amplio.

——En este sustitutivo se aclara que se hace referencia a los padrones urbanos del departamento de Maldonado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 286.

(Se vota)

——Cero en dieciséis: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 34.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 287.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 288.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 289.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 51, presentado por el señor Diputado Sander.

(Texto del artículo aditivo:)

"Los contribuyentes con adeudos al impuesto de Enseñanza Primaria podrán acogerse a un plan de financiación sin multas, recargos ni sanciones tributarias, por un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la promulgación de la presente ley.- Dichos acuerdos podrán suscribirse en hasta 18 (dieciocho) cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas.- Se establece a partir del 1º de enero de 2013 una bonificación del 10% (diez por ciento) anual para los contribuyentes buenos pagadores que no registren atrasos en los últimos dos años".

SEÑOR SANDER.- Tal como expusimos cuando concurrió el señor Ministro de Economía y Finanzas y los integrantes de la ANEP, pretendemos que se establezca un período de refinanciación para el Impuesto de Enseñanza Primaria por un plazo de ciento veinte días -este es un plazo más beneficioso que el planteado por el señor Diputado Abdala- a partir de la promulgación de la presente ley, sin multas ni recargos. Además, proponemos que los acuerdos puedan suscribirse en hasta dieciocho cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas. Asimismo, para retener a aquellas personas que no iban a pagar más, proponemos que a partir del 1º de enero de 2013 se dé una bonificación del 10% a los buenos pagadores que no registren atrasos en los últimos dos años.

SEÑOR POSADA.- Solo quiero dejar constancia de que en la medida en que este artículo no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, termina siendo inconstitucional. Por tanto, no lo vamos a acompañar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diecisiete: NEGATIVA.

Se pasa a considerar la Sección VIII "Disposiciones Varias", que comprende los artículos 290 a 297, inclusive.

Antes de ingresar en el tratamiento de la Sección, quiero informar a los señores Diputados que trataremos de aprobar todos sus artículos y de poner a votación algunos de los que fueron desglosados, ya que tenemos la información que necesitábamos para aprobar algunos de ellos.

En discusión el artículo 290.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 291.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 292.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 293, que tiene una modificación de redacción. Quedaría redactado de la siguiente manera: "Sustitúyese el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011 por el que sigue".

Hay un artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 93, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y los señores Diputados Gandini, Berois, Abdala, Otegui y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 93 SECCIÓN VIII DISPOSICIONES VARIAS

SUSTITUTIVO

ARTÍCULO 293

Artículo 293.- Modifícase el inciso primero del artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 267.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85.000.000 (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado. También se incluirán las operaciones financieras de las personas jurídicas controladas por los mencionados entes así como aquellas que realicen las personas de derecho público no estatal y las personas jurídicas controladas por las mismas. Esta norma no comprende las operaciones financieras realizadas por el Banco Central del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

——En discusión.

SEÑOR ABDALA.- Lo que el Partido Nacional propone es agregar a esta buena disposición que envió el Poder Ejecutivo y que compartimos, una modificación que tiende a ampliar el alcance en cuanto al contralor que se prevé. Este contralor está previsto para las empresas del dominio industrial y comercial del Estado y nosotros entendemos conveniente incluir a las personas públicas de derecho no estatal y a las personas jurídicas controladas, es decir a las empresas de derecho privado de propiedad pública. Esta tendencia se ha manifestado en otras disposiciones de la ley de Rendición de Cuentas y nos parece positiva.

Por lo tanto, en línea con esos criterios que el Poder Ejecutivo empieza a insinuar y que nosotros compartimos, creo que se podría agregar, en el caso de este control establecido en el artículo 267, la incorporación de este universo de personas jurídicas, es decir las personas paraestatales y las personas privadas de propiedad pública.

SEÑOR POSADA.- Comparto la idea de que debemos controlar a las personas de derecho público no estatal y a las personas jurídicas controladas por estas. No obstante, me parece que lo que se pretende no se va a cumplir, porque el monto que se establece para UTE es enorme. Entonces, si vamos a aplicar ese mismo monto para personas de derecho público no estatal, va a quedar muy ampliamente superado y no se va a ejercer ningún tipo de control.

En todo caso, me parece que la iniciativa del Partido Nacional, que comparto, debería establecerse con un monto bastante menor a efectos de que opere sobre estas entidades que, muchas veces uno presume que están

ausentes del control por parte del Estado. Estamos hablando de 85:000.000 de unidades indexadas y tenemos que multiplicar la cifra por 240, lo que nos da un monto millonario en dólares.

SEÑOR PRESIDENTE.- Coincidimos con que queremos profundizar el control sobre otras personas jurídicas, pero la redacción que presenta el Partido Nacional involucra, por ejemplo a la Caja profesional y a otras Cajas de seguridad social y, de acuerdo con la autonomía que tienen, se haría complejo el contralor. Por lo tanto, no creemos que con esta redacción se pueda mejorar el control. Esto se debe a lo que dijo el señor Diputado Posada y a que estamos incluyendo muchas personas de derecho público no estatal.

SEÑOR ABDALA.- Desde el punto de vista legal no advierto ninguna dificultad en cuanto a que queden incluidas las cajas paraestatales, que son personas públicas no estatales, como cualquier otra de las que existen en nuestro derecho. Creo que por imperio de la ley perfectamente pueden quedar incluidas en este contralor.

El argumento del señor Diputado Posada me parece de recibo y no tendríamos inconveniente en analizar la posibilidad de introducir una modificación en lo que tiene que ver con el límite que se establece, a los efectos de buscar un mecanismo en el sentido de que el control financiero incluya a todos, cada uno de acuerdo a su escala. Me refiero a las empresas comerciales industriales -Antel, UTE, Ancap, etcétera- y a las de menor escala que, si existe la voluntad política, podríamos buscar una alternativa para que también quedaran incluidas en los términos de su corte financiero y su actividad financiera regular.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Solicitamos el desglose del artículo 293 y la Hoja Nº 93.

Queremos dejar constancia de que compartimos el fondo del asunto, pero creemos que se torna difícil establecer un monto arbitrario sin hacer algunas consultas. Además, tendríamos que analizar la aclaración que hizo el señor Presidente en cuanto a las cajas paraestatales.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, quedan desglosados el artículo 293 y la Hoja Nº 93.

En discusión el artículo 294.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 295.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 296.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 297, que tiene una modificación.

SEÑOR SÁNCHEZ.- En nombre de la bancada del Frente Amplio solicitamos el desglose del artículo 297.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda desglosado el artículo 297

Quiero aclarar que hay una modificación en el inciso tercero que dice: "la CND deberá enajenar el cien por ciento". Es decir que se cambia "podrá" por "deberá" y se elimina "hasta".

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 49, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 49 INCISO SECCIÓN VIII - …… DISPOSICIONES VARIAS ADITIVO: ARTÍCULO …- Las disposiciones del artículo 47 del Código Tributario aprobado por Decreto-ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, no serán aplicables a la información requerida con fines estadísticos por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional (Ley Nº 16.616 de 20 de octubre de 1194). El órgano rector deberá guardar el secreto estadístico sobre la información recibida y la misma podrá ser utilizada, exclusivamente, para la realización de estadísticas oficiales por los organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 61, presentada por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 61 DISPOSICIONES VARIAS ADITIVO. ARTÍCULO….- Los profesionales de la salud que desarrollen tareas vinculadas a su especialidad en el Banco de Seguros del Estado, bajo cualquier modalidad funcional, podrán acumular a su sueldo o retribución el de otro cargo público, sean o no docentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 650 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1991 y del Decreto Reglamentario 185/991 de 2 de abril de 1991.

Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Vamos a realizar una modificación verbal: "Los profesionales de la salud que desarrollen tareas vinculadas a su especialidad en el Banco de Seguros del Estado, bajo cualquier modalidad funcional, podrán acumular a su sueldo o retribución el de otro cargo público vinculado a la salud humana, sean o no docentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 650 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1991 y el Decreto Reglamentario 185/991, de 2 de abril de 1991".

Si no se hace uso de la palabra, se va votar el aditivo de la Hoja Nº 61.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR PARDIÑAS.- Este aditivo debe finalizar en "[...] Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1991". La cita al Decreto no debe figurar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa apreciación es correcta.

Se va a rectificar la votación del aditivo de la Hoja Nº 61.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

A continuación, la Secretaría informará acerca de los artículos que quedaron pendientes de votación, además de los artículos que corresponden a los organismos del artículo 220 de la Constitución.

SEÑORA SECRETARIA.- Los siguientes artículos quedaron desglosados: del Inciso 02, los artículos 18, 19 y 20; del Inciso 03, los artículos 49 y 65; del Inciso 04, el artículo 86; del Inciso 06, el artículo 116; del Inciso 08, los artículos 135 y 136; del Inciso 13, los artículos 195 y 196; del Inciso 14, el artículo 211; de la Sección VII, el artículo 267 y de la Sección VIII, los artículos 293 y 297.

Las Hojas que quedaron pendientes de votación son las siguientes: del Inciso 02, las Hojas Nº 66, 76, 77 y 78, que corresponden a los artículos 19 y 20; del Inciso 03, la Hoja Nº 9, que corresponde al artículo 65, y la Hoja Nº 79 que es un aditivo; del Inciso 08, la Hojas Nº 71 y 81, que corresponden al artículo 135, y la Hoja Nº 17, que corresponde al artículo 136; del Inciso 11, las Hojas Nº 44, 65, 94 y 97; del Inciso 13, las Hojas Nº 59 y 60, y la Hoja Nº 58, que corresponde al artículo 195 y de la Sección VIII, la Hoja Nº 93, que corresponde al artículo 293.

SEÑOR PRESIDENTE.- Mañana comenzaremos la reunión a la hora 11.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 28)

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

(Sesión del día 3 de agosto de 2012)

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 53)

——Damos inicio a la segunda parte de la sesión destinada a la votación en particular del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y modificaciones presupuestales.

Vamos a comenzar con los artículos desglosados de los Capítulos y Secciones que aprobamos en el día de ayer.

Se pasa a considerar el artículo 18.

(Se vota)

——Nueve en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se va a rectificar la votación del artículo 18.

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 19.

Hay sustitutivos que figuran en las Hoja Nº 76, en la Hoja Nº 77, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y los señores Diputados Otegui, Abdala, Berois y Cardoso, y otro en la Hoja Nº 101, presentado por el Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 76:)

Nº 76

SECCIÓN IV INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL INCISO 02 Presidencia de la República Artículo 19 Inciso 2 SUSTITUTIVO "Artículo 19.- El Sistema Nacional de Inversión Pública alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:(…) Corresponde a cada órgano y organismo: a) identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP; b) priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; c) ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; d) informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución; y e) proporcionar al Sistema Nacional de Inversión Pública cualquier otra información que éste requiera.- SE RETIRA "Sin que la enumeración tenga carácter taxativo…".

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 77)

"Artículo 19.- El Sistema Nacional de Inversión Pública alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

(...) Corresponde a cada órgano y organismo:

a) identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP;

b) priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

c) ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

d) informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución; y

e) proporcionar al Sistema Nacional de Inversión Pública cualquier otra información que éste requiera".

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 101)

"Artículo 19.- El sistema Nacional de Inversión Pública alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a: a)los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional; b) los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado; c) los Gobiernos Departamentales; d) las Personas de Derecho Público No Estatales; e) las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el Derecho Público como por el Derecho Privado; y f) las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Sin que la enumeración tenga carácter taxativo, corresponde a cada órgano y organismo:1) identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP; 2) priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; 3) ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; 4) informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución; y 5) proporcionar al Sistema Nacional de Inversión Pública cualquier otra información que éste requiera.- El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al Sistema Nacional de Inversión Pública previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al Sistema. El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el Organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.- Bancada Frente Amplio."

——En discusión.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Vamos a proponer una corrección a la Hoja 101. Antes de los numerales dice: "Sin que la enumeración tenga carácter taxativo, corresponde a cada órgano y organismo: (...)".

Proponemos eliminar la expresión: "Sin que la enumeración tenga carácter taxativo (...)". O sea que quedaría así: "Corresponde a cada órgano y organismo: (...)" y siguen los numerales.

En segundo lugar, en el último inciso, estamos proyectando modificar la redacción del Poder Ejecutivo. Dice así: "El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el Organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central". Básicamente, se trata de otorgar un plazo para que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice la evaluación. Nos parece importante que el plazo exista y que esto se realice por la vía de la reglamentación. Los proyectos de inversión pueden ser variados, desde un puerto de aguas profundas hasta construcciones menores con inversiones de poca monta. Consideramos que es bueno que en ocasión de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo se puedan establecer plazos diferenciales en función de la envergadura de la obra. A juicio de la bancada del Frente Amplio, quedarían subsanados los problemas que podría ocasionar la indefinición de la existencia del plazo para el informe técnico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se elimina el carácter taxativo que tenía la redacción original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

(Se vota)

——Creo en diecisiete: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 76.

(Se vota)

——Seis en diecisiete: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 77.

(Se vota)

——Seis en diecisiete: NEGATIVA.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 101, con la corrección verbal que hizo el señor Diputado Sánchez.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 20.

Hay dos sustitutivos que figuran en las Hojas Nº 66 y Nº 78.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 66:)

Nº 66

SUSTITUTIVO INCISO 02 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

'Artículo 20.- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco y sin que la enumeración tenga carácter taxativo:

a) proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto;

b) establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública;

c) definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión;

d) analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública;

e) evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos;

f) emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública;

g) crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública;

h) velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública;

i) capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores. Presentado por (Bancada Frente Amplio)'".

SEÑOR SÁNCHEZ.- La bancada del Frente Amplio realizaría el mismo cambio de orden verbal, eliminando el carácter taxativo que se propone para los numerales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro al señor Diputado Sánchez que también hay una Hoja sustitutiva que tiene el mismo texto. O sea que lo vamos a votar en esa Hoja sustitutiva.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pensé que estábamos considerando la Hoja sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- No.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 20.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA.

En discusión el sustitutivo de la Hoja Nº 66.

SEÑOR SÁNCHEZ.- La bancada del Frente Amplio estaría eliminando el carácter taxativo de los numerales en el primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la Hoja Nº 66, con la corrección del señor Diputado Sánchez.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

(Dialogados)

SEÑOR GANDINI.- Vamos a retirar la Hoja Nº 78.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 49 había sido desglosado a solicitud del señor Diputado Posada.

En discusión.

SEÑOR GAMOU.- Hicimos las consultas correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional y se nos informó que, efectivamente, tiene razón el Diputado Posada. Por eso, solicitaría que reiterara la corrección verbal que propuso en el día de ayer. Lo que ocurre es que el concepto de desvinculación es

un poco abstracto, pero con la corrección que él sugirió estaríamos en condiciones de votar este artículo 49.

Por otro lado, la bancada del Frente Amplio no va a aceptar lo que se propuso para la aviación naval.

SEÑOR POSADA.- En el primer inciso del artículo 49, donde dice "que soliciten su desvinculación de la Institución referida", debiera establecerse "que soliciten su retiro o baja de la Institución referida".

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, se modificará el texto; luego de "Unidad Ejecutora 023" debe figurar "Comando General de la Fuerza Aérea"; se elimina "Fuerza Aérea Uruguaya".

(Dialogados)

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Debe establecerse "que pasen a retiro o sean dados de baja", porque nadie solicita la baja; lo que puede ocurrir es que a alguien le den la baja o que pase a retiro.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La opinión al respecto no es unánime.

SEÑOR GAMOU.- Tenemos que analizar todo el artículo y ver de qué estamos hablando. A mi juicio, tiene que decir "que soliciten el pase a retiro o sean dados de baja".

SEÑOR SÁNCHEZ.- No soy especialista en la materia castrense, pero quiero agregar que la baja la da el superior. Por lo tanto, el subalterno puede solicitarla, pero siempre va a ser dado de baja por su superior.

(Dialogados)

SEÑOR POSADA.- Quiero dejar una constancia.

Con el mecanismo que se establece en este artículo lo que se pretende es que no siga habiendo -como hasta ahora- una situación por la que la Fuerza Aérea quede desprovista de pilotos. Y advierto -como señalé ayer- que esta circunstancia se va a seguir dando en la aviación naval.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- ¡Apoyado!

SEÑOR GAMOU.- Aunque luego de algunas consultas se pueda llegar a un acuerdo, hay que tener en cuenta que esta ley, como todas, será reglamentada. Además, afortunadamente, el idioma español es muy claro y la palabra "desvinculación" no tiene muchas acepciones en el Diccionario de la Real Academia Española. Por lo tanto, sugiero que dejemos el artículo tal como viene, para que se clarifique cuando sea reglamentado. Hice la sugerencia a efectos de facilitar, pero como hay muchas dudas propongo que lo dejemos como están; ya lo podrán arreglar en el Senado o en la instancia de la reglamentación.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Lo mismo se puede hacer si se acepta la redacción que se sugirió: cuando se reglamente podrá ser clarificada, como sucederá si dejamos "desvinculación". Lo que queda claro es que "desvinculación" es un término por lo menos inapropiado; en cambio, estos otros se acercan más.

Dejemos el artículo con la redacción que se propuso en la Comisión y, cuando sea reglamentado se clarificará.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que la redacción que tiene más adhesión es "soliciten su pase a retiro o sean dados de baja".

(Apoyados)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 49 con la redacción propuesta.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 65.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 9, presentado por la bancada del Frente Amplio, a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 9

INCISO 03 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSTITUTIVO

- Artículo 65.- Asígnase al Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 29:712.254 (veintinueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a las citada Unidad Ejecutora, que desempeñen efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo. Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias. La partida asignada se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y la Contaduría General de la Nación creará el Objeto del Gasto correspondiente. Este artículo regirá a partir de la vigencia de la presente ley.

Presentado por la Bancada del Frente Amplio.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 65.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 9.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el aditivo que figura en la Hoja Nº 79. Es un aditivo al Inciso 03, presentado por el Partido Nacional; refiere a la compensación por permanencia de oficiales reservistas.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 79

INCISO 03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO ADITIVO Artículo.- Exclúyase a los Oficiales Reservistas Incorporados de la percepción de la compensación de Permanencia a la orden creada por el artículo 27 de la Ley Nº 16.462 en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley Nº 16.736, e inclúyaselos en la percepción de las compensaciones por Dedicación integral creada por el artículo 77 de la Ley Nº 16.320 en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley Nº 16.642 y el artículo 115 de la Ley Nº 16.736. La citada compensación de Dedicación Integral será la misma en cuanto a su reglamentación y porcentaje que percibe el resto del Personal Superior de las Fuerzas Armadas.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en dieciocho: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 86.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 116.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 102, presentado por la bancada del Frente Amplio.

La Mesa aclara que el único cambio que se planteó en el día de ayer fue que el penúltimo inciso del artículo original pase al final del artículo, fuera del entrecomillado del artículo 76 de la Ley Nº 18.250 del 6 de enero de 2008.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 116.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente: Artículo 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos: A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.- B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.- C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Municipal correspondiente.- Declárase la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y de su núcleo familiar.- En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del Despachante de Aduana".- El plazo establecido en el literal C), de este artículo, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley".

——En discusión.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Creo que el problema de fondo persiste. El beneficio es independiente de la solvencia económica de quien retorna. La gratuidad parecería ser un auxilio para el uruguayo que tiene que volver y tiene algún inconveniente. Ahora bien, en este país donde la gente se llena la boca diciendo que los que tienen más paguen más, resulta que si los que vuelven del exterior tienen mucho dinero, todos los uruguayos que estamos aquí y pagamos los impuestos, solventamos la gratuidad de su retorno.

Por otra parte, no creo conveniente que se encomiende todo esto a los Consulados. Las legalizaciones son un trámite interno, pero las traducciones las contratan afuera. Los Consulados no tienen traductores públicos, y esto debe ser realizado por un traductor público que de alguna manera da fe de lo que dice. Por tanto, esto va a tener un costo muy grande para todo el sistema consular uruguayo. Me parece que es absurdo. Podría dejarse solo establecido lo que atañe a la legalización, ya que es realizado por el propio Consulado pero, insisto, las traducciones tiene que contratarlas afuera.

SEÑOR GAMOU.- Antes de seguir con la consideración de esta hoja en particular, voy a solicitar que se realice una corrección. El artículo 65 que ya votamos, al final dice: "Este artículo regirá a partir de la vigencia de la presente ley". Esto es como una cosa obvia. En realidad, cuando ponemos esto, queremos decir que empieza a regir a partir del 1º de enero de 2013. Yo creo que lo que se busca es que empiece a regir a partir de la promulgación. Por lo tanto, solicito que se reconsidere y se modifique la redacción agregando "¨[...] a partir de la promulgación de la presente ley".

Desde ya agradezco a las personas que están asesorándonos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración de la Hoja Nº 9 sustitutiva del artículo 65 para poder modificar la vigencia de esta disposición.

(Se vota)

——Doce en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se va a votar la modificación de la redacción de la Hoja Nº 9 sustitutiva del artículo 65, planteada por el señor Diputado Gamou.

(Se vota)

——Dieciocho en dieciocho: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Continuamos con la discusión del artículo 116 que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 102.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Hemos estado intercambiando opiniones sobre la Hoja Nº 102. Nos parece que algunas de las opiniones vertidas en Sala pueden ser de recibo en cuanto a establecer que la totalidad de las legalizaciones y traducciones sean gratuitas. Creemos que deberíamos determinar alguna formulación para graduar esta situación en función de la situación económica de aquellos que regresen al país. Pensamos que esto podría solucionarse agregando la expresión "Se faculta la gratuidad de la legalización [...]" a la redacción dada. Entonces, aquellos compatriotas que regresen al país y que tengan un nivel socioeconómico bajo, podrán acceder a este beneficio de manera gratuita y aquellos que tengan recursos para pagarlo, que lo hagan, así el Estado no tendrá que asumir esos costos. De esta manera dejaríamos un margen, según lo manifestado recientemente por el señor Diputado Gloodtdofsky.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 120 establece que serán gratuitas "[...] aquellas legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la mencionada situación, tramiten su residencia en la República".

Por lo tanto, creo que el texto de la Hoja Nº 102 se podría vincular con el artículo 120, estableciendo, por ejemplo, "en las condiciones que establece el artículo 120 de esta misma ley".

SEÑOR POSADA.- Perfectamente se podría eliminar el párrafo que refiere a la gratuidad, porque en realidad el artículo 120 lo dispone con carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso, creo que procede vincular ambos textos.

SEÑOR BERNINI.- Si un artículo establece con carácter general las legalizaciones y traducciones, se aplicará a lo particular, y quizás con esto solo alcance.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Quiero llamar la atención, porque el artículo 116 se refiere a la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares, mientras que el artículo 120 se refiere a las legalizaciones y traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. No sé si en este caso existe un matiz.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Hoja Nº 102 se refiere a "compatriotas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo" y la Mesa plantea eliminar este texto y establecer una redacción que remita al artículo 120 de esta ley, pero ahora me doy cuenta de que con este artículo estamos modificando otra ley y no esta.

SEÑOR POSADA.- Teniendo en cuenta lo que establece el artículo 120, se podría eliminar el párrafo de la gratuidad de la Hoja Nº 102, porque la referencia es de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo mejor sería desglosar la Hoja Nº 102 para que la Mesa pueda redactarla mejor.

Se pasa a considerar el artículo 135.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 81, presentada por el Partido Nacional, y otro que figuraba en la Hoja Nº 71, pero fue sustituido por el de la Hoja Nº 100, presentada por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

" Nº 81.-

INCISO 08.-Ministerio de Industria, Energía y Minería.- SUSTITUTIVO.- ARTÍCULO 135.- Artículo 135.- Los titulares de servicios de radiodifusión de radio, los titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta, los titulares de servicios de televisión para abonados en sus señales propias, y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados, deberán dedicar gratuitamente quince minutos diarios, acumulables mensualmente, a fines de bien público, de carácter nacional o departamental; de iniciativa estatal o de la propia comunidad.- Cada uno de los medios referidos en el inciso anterior deberá remitir mensualmente, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, el detalle de los minutos dedicados al fin indicado, el objetivo y destinatarios de dicha publicidad gratuita y la persona física o jurídica de la que partió la iniciativa".

"Nº 100.-

SECCIÓN IV.- INCISO 08.- Ministerio de Industria, Energía y Minería.- SUSTITUTIVO: (A HOJA 71).- ARTÍCULO 135.- Los titulares de servicios de radiodifusión de radio, los titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta, los titulares de servicios de televisión para abonados en sus señales propias, y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados, deberán permitir el uso gratuito de hasta 15 minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, convivencia, seguridad vial y derechos humanos, por parte de organismos públicas y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. No podrá utilizarse para fines propagandísticos de los partidos políticos que participen en el gobierno ni podrá incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza.- La Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación (URSEC) estará a cargo de controlar su aplicación".

——En discusión.

SEÑOR SÁNCHEZ.- La Hoja Nº 100 refiere a dos aspectos que, a juicio de la bancada del Frente Amplio, son importantes en un tema de alta sensibilidad.

La Hoja Nº 100 propone incluir, luego de la referencia de "hasta 15 minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público" establecida en el artículo 135, "sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, convivencia, seguridad vial y derechos humanos", y seguiría "por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo".

Este texto pretende precisar cuáles serían los temas de las campañas de bien público, explicitando las temáticas.

Asimismo, a efectos de que quede meridianamente claro cuál es el objetivo de esta norma y que este espacio no será utilizado en campañas proselitistas ni de carácter electoral, la Hoja Nº 100 incluye una última parte que establece que quedará prohibido "incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza". Pretendemos generar certezas de que este espacio no será utilizado con otros fines que no sea promover los bienes públicos.

A su vez, incluimos un inciso segundo que dice: "La Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación (URSEC) estará a cargo de controlar su aplicación".

SEÑOR POSADA.- Está bien, pero quiero saber si se mantiene el artículo 136.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Sí.

SEÑOR POSADA.- Entonces, por un lado se establece una obligación, en virtud de la concesión de la frecuencia, y, por otro, se cobra por ese uso, con lo cual, a nuestro juicio, se establece por ley un abuso.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Esta redacción me causa mucha gracia, porque se refiere a "temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia", pero me pregunto por qué no tercera edad

La expresión "tales como" deja totalmente abierta la posibilidad de utilizar el espacio.

Por otra parte, estoy de acuerdo con la discriminación final del uso de la voz y la imagen con fines propagandísticos; pero todos sabemos que la comunicación es una materia técnica y muy vasta, y todo esto puede ser perfectamente eludido.

Por estas razones, no vamos a votar la Hoja Nº 100.

SEÑOR SÁNCHEZ.- A fin de respetar el acuerdo de no debatir para facilitar la votación, simplemente quiero decir que para la bancada del Frente Amplio los artículos 135 y 136 se refieren a dos temas sustancialmente diferentes.

En todo caso, las posiciones políticas se explicitarán en la discusión de la Cámara, pero consideramos que mercantilizar las campañas de bien público no es un buen camino, y por eso proponemos esta Hoja Nº 100 y también la fijación de un precio por la utilización de las frecuencias radioeléctricas, que creemos pertinente porque son propiedad de todos.

Por eso, vamos a votar la Hoja Nº 100 y la Hoja Nº 17, que contiene un sustitutivo del artículo 136, que presentaremos oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 135.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 100, que sustituye a la Hoja Nº 71, presentada por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

La Hoja Nº 81 que fue presentada antes que la Hoja Nº 100, pero después que la Hoja Nº 71, es contradictoria con la Hoja Nº 100.

SEÑOR GANDINI.- Sí, es contradictoria, pero debió haberla puesta a consideración antes que la Hoja Nº 100.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tengo problema en repetir el procedimiento e invertir el orden.

La Mesa me advirtió de este error cuando ya estábamos votando.

Se pasa a considerar el artículo 136.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 17, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Nº 17.-

INCISO 08 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- SUSTITUTIVO.- Artículo 136.- Sustitúyese el literal E) del artículo 94 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: 'E) Fijar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones, teniendo como base criterios objetivos que podrán diferenciar en función del uso de frecuencias y cobertura de las misma'.- La titularidad y disponibilidad de los fondos generados por la aplicación de esta norma a las estaciones de radiodifusión AM, FM y televisión abierta, corresponderá en un 50% (cincuenta por ciento) a la Administración Nacional de Educación Pública con destino a financiar gastos de funcionamiento y el restante 50% (cincuenta por ciento) se distribuirá en partes iguales entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversiones destinados directamente a promover el desarrollo de las telecomunicaciones y de la industria audiovisual.- Exceptúanse las afectaciones dispuestas en la presente norma de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 136.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 17.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se va a rectificar la votación del aditivo de la Hoja Nº 44, tal como se había solicitado.

Hay un aditivo que figura en la Hoja Nº 104, presentado por legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

"Nº 104.-

Sección IV.- Incisos de la Administración Central.- Inciso 11.- Ministerio de Educación y Cultura.- Sustitutivo (a hoja 44): Aditivo.- Artículo...- El presidente del Consejo Consultivo de Educación Terciaria

Privada podrá percibir el equivalente a 8 BPC (ocho bases de prestaciones y contribuciones) mensuales. Los demás integrantes podrán percibir 1 BPC por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC mensuales.- Las partidas autorizadas en el inciso precedente serán financiadas con cargo a la partida habilitada por el artículo 28 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, con destino al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior en Uruguay.- Bancada del Frente Amplio".

——En discusión.

Por este artículo, que corresponde al Ministerio de Educación y Cultura, se habilitan los recursos para asignar las dietas para el Consejo Consultivo de Educación Terciaria Privada. El monto total de las dietas, en el caso de mayor frecuencia de reuniones, sería de $ 960.000 anuales. En el proyecto hay una partida asignada para eso.

Se va a votar nuevamente el aditivo de la Hoja Nº 44.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GANDINI.- Quiero hacer una aclaración.

La partida se autoriza en tanto la partida del artículo 28 de la Ley Nº 18.046 tenga recursos, es decir, va a lo que ya tiene. Eso parece estar claro. Lo que no entiendo, del artículo original ni de este, es en qué calidad reciben estas BPC. ¿Es una remuneración?

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una dieta por asistencia.

SEÑOR GANDINI.- ¿Dónde lo dice?

SEÑOR PRESIDENTE.- Habla de la asistencia efectiva a cada reunión con un máximo de cuatro mensuales.

SEÑOR GANDINI.- Hago esta pregunta porque otras normas similares que están en este mismo proyecto de Rendición de Cuentas y en otras leyes, cada vez que se refieren a una dieta, la nombran, porque la dieta tiene un régimen especial y diferente a la remuneración, inclusive, en cuanto a la seguridad social. Entonces, si es una dieta, debe decir "dieta". Si no lo dice, no queda claro qué es esto. Debe referirse cuál es la calidad de la remuneración que se recibe. Si es un viático, se rinde de una manera; si es una dieta, no se rinde; si es un salario, tiene una contribución a la seguridad social. Me gustaría que estuviera expresado con claridad.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- La especificación de la característica en la que se va a cobrar es importante porque, normalmente, este cargo es ocupado por el Director de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, es decir, un funcionario que tiene un cargo político, o por un funcionario que envía la Universidad de la República, un delegado. Actualmente, ejerce la Presidencia un delegado de la Universidad de la República. Es decir, se trata de alguien que recibe otra remuneración.

Por lo tanto, tiene que quedar claro cuál es la característica de esta remuneración porque en algún momento puede no ser acumulable o tener un impedimento. Comparto que el Presidente del Consejo Consultivo de Educación Terciaria Privada reciba una remuneración adicional, pero normalmente estos funcionarios no tienen solamente esta función.

SEÑOR POSADA.- También percibo una contradicción, porque si el concepto es el de dieta, esta tiene una relación en función de determinada obligación, pero acá se quiebra eso, en la medida en que al Presidente de este Consejo Consultivo, que fue creado como honorario, se le establece una asignación equivalente a 8 BPC. Por lo tanto, acá estamos hablando de remuneraciones. Esa es la realidad.

SEÑOR PARDIÑAS.- Teniendo en cuenta las adecuadas objeciones que han planteado algunos legisladores, inclusive de nuestra bancada, comunicamos que vamos a retirar el presente aditivo porque ha generado confusión. Lo veremos en Sala en una nueva instancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el aditivo que figura en la Hoja Nº 65, presentado por legisladores del Frente Amplio, y el que figura en la Hoja Nº 94, presentado por legisladores del Partido Nacional.

Había un aditivo que figuraba en la Hoja Nº 97, pero fue retirado.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja Nº 65:)

Nº 65

SECCIÓN IV - INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL INCISO 11 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA ADITIVO

Artículo.......- Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, hasta tres pases en comisión de funcionarios que revistan en la Administración Central, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y servicios descentralizados y las personas públicas no estatales. No regirán ninguna de las limitaciones existentes en materia de pases en comisión. Los funcionarios en comisión mantendrán todas las retribuciones e incentivos y productividades. Los magistrados y los integrantes del Ministerio Público no podrán ampararse en esta norma. Este artículo regirá a partir de su publicación.

Presentado por (Bancada Frente Amplio)

(Texto del artículo de la Hoja Nº 94:)

"Artículo.- Agréguese al artículo 11 de la Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998 el siguiente inciso:- 'Las disposiciones de los literales 'F', 'N' y 'P' son aplicables a los funcionarios públicos o empleados que trabajan en las empresas privadas creadas o adquiridas por los organismos públicos, así como las creadas o adquiridas a su vez por las empresas privadas dependientes de aquellas y sus sucesivas, con sede en el territorio o fuera de él, siempre que la participación del Estado sea mayoritaria'".

——En discusión.

La Hoja Nº 65 refiere a los pases en comisión para la Junta de Transparencia y Ética Pública.

Vamos a proponer una modificación en forma verbal. De este texto, en el que se menciona a los organismos de los cuales los funcionarios pueden pasar en comisión a la Junta de Transparencia y Ética Pública, deben eliminarse al Poder Judicial y a las personas públicas no estatales.

Léase artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 65, presentado por la bancada del Frente Amplio, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer, por resolución fundada, de hasta tres pases en comisión de funcionarios que revistan en la Administración Central, el Poder Legislativo, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y servicios descentralizados. No regirá ninguna de las limitaciones existentes en materia de pases en comisión. Los funcionarios en comisión mantendrán todas las retribuciones e incentivos y productividades. Los integrantes del Ministerio Público no podrán ampararse en esta norma. Este artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley".

SEÑOR GANDINI.- Tengo una duda. ¿A qué se hace referencia cuando se establece: "No regirá ninguna de las limitaciones existentes en materia de pases en comisión"? Lo pregunto porque hay limitaciones que deberían regir, que son particularmente las incompatibilidades. Hay funcionarios que, por las características de su cargo, tienen incompatibilidades. No sé si, haciendo algo al barrer, no

estaremos adoptando una solución que termine por complicar las cosas. Es cierto que buena parte de las incompatibilidades las tienen los funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, pero no sé si podría haber otras que terminen complicando.

Los proponentes estaban pensando en eliminar algún, y por eso pregunto a qué refiere esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa no tiene una respuesta exacta, señor Diputado. Habría que ver si en los casos en que hemos autorizado pases en comisión existe esa misma disposición.

SEÑOR ABDALA.- Antes que nada, queremos valorar la circunstancia de que se hayan introducido estas correcciones que reclamamos en el día de ayer y que al Partido Nacional le facilitarán votar a favor.

Sin perjuicio de lo que plantea el señor Diputado Gandini, creo que hubiera sido interesante -lo dejo planteado, no para complicar la discusión ahora- establecer la referencia normativa según la cual el organismo que recibe la solicitud de un pase en comisión no puede negarse. Aquí puede llegar a darse lo que ocurre, por ejemplo, en el caso de los pases en comisión entre entes autónomos. Ahí no nos importaría tanto, pero sí nos importa la Junta Anticorrupción, ya que podría quedar desprotegida. Por su parte, los organismos con autonomía, como los Entes Autónomos y los Gobiernos Departamentales -que tienen más autonomía todavía- se podrían escudar en ella para, discrecionalmente, decir que sí o que no o, en la mayoría de los casos, decir que no. Entonces, creo que esto ampararía más a este organismo que todos queremos amparar, por razones que no es necesario fundamentar.

Dejo esto planteado no para discutirlo ahora sino para analizarlo, tal vez, de aquí a que lo discutamos en Sala o para que lo contemple el Senado de la República en su oportunidad.

SEÑOR BERNINI.- En el tono y con el sentido con que se está intercambiando opiniones sobre este punto, como bancada del Frente Amplio podemos afirmar nuestra disposición a votarlo, tratando de perfeccionarlo hasta el momento que llegue a Sala.

Es más, yo iba a hacer otro aporte: no entiendo por qué se retira al Poder Judicial, cuando la inhibición que preocupa a ese Poder, relativa a los Magistrados, quedaba salvada más abajo. No me parece oportuno retirar al Poder Judicial, pero esto será parte de lo que podamos llegar a corregir cuando se discuta en el plenario.

Esa era nuestra propuesta: votar y comprometernos a trabajar en el tema.

SEÑOR ABDALA.- Con el mismo tono y espíritu constructivo que reina en esta reunión, queremos decir que nosotros habíamos planteado lo del Poder Judicial recordando el antecedente de distintas instancias presupuestales en las que ese Poder se ha quejado de que le solicitan funcionarios en comisión -obviamente, no Magistrados sino técnicos o administrativos- generándole dificultades desde el punto de vista de los recursos humanos. Sin embargo, cuando ha pedido la posibilidad de compensar esos pases en comisión -muchas veces solicitados por legisladores o por la Administración Central-, se le ha dicho que no. Por eso me parecía razonable que, si no le dimos aquello, no deberíamos establecerle esta condición imperativa de seguir otorgando funcionarios.

Ese era el sentido de lo planteado y me alegra que se haya contemplado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la Hoja Nº 65 con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

——Dieciocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Hoja Nº 94 fue presentada por el Partido Nacional a partir de una solicitud de la Junta de Transparencia y Ética Pública, que ya discutimos en el día de ayer. Desde la Mesa se indicó que este tema está siendo tratado por la Comisión Especial sobre lavado de activos.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Aprovecho la oportunidad para plantear que nos parece importante que este tema, así como el relativo a los topes que deben informar las sociedades anónimas propiedad del Estado -que es otro aditivo que presenta el Partido Nacional y que en el día de ayer discutíamos sobre cuál era el monto a otorgar o si se hacía en forma arbitraria-, sea aprobado en el marco de un proyecto de ley específico que regule las dos cosas, o sea el control de los Directores -que es lo que está planteado aquí- y la obligación de requerir la autorización para alcanzar determinados topes de endeudamiento por parte de esas empresas. Nos parece mucho más prolijo que eso se resuelva en un cuerpo legal aparte de esta Rendición de Cuentas.

SEÑOR GANDINI.- ¿Cuánto hace que tenemos este tema en esa Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE.- Hace dos o tres meses, que fue cuando asistieron a ese ámbito las autoridades de la Junta de Transparencia y Ética Pública.

SEÑOR GANDINI.- Creo que ese es un reclamo que ya estaba planteado cuando yo era Presidente de esa Comisión.

Es un tema que viene siendo largamente discutido y sería complejo si se pusiera en discusión en su totalidad. Tengo miedo de que después quede en un debate de una Comisión y no sea aprobado con la rapidez con que se actúa en una Rendición de Cuentas. De cualquier manera, si las mayorías establecen esa voluntad no hay más remedio que atenerse a ello. Me parecía mucho más simple incorporar este mecanismo de contralor desde ya y no continuar con una situación que, como se marca por todos lados, es discriminatoria en cuanto al control que hace el Estado de sus funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se nos permite, aclaramos nuevamente que esto ya se está aplicando por resolución de la Junta. Sin embargo, cuando la Junta de Transparencia y Ética Pública vino este año 2012 a la Comisión expresó que era conveniente hacer esto por ley para evitar algún recurso que, de cualquier manera, sería favorable porque ella tiene la facultad de ampliar la nómina. Quedamos con el entonces Presidente, el doctor José Pedro Montero, en que una vez terminada la Rendición de Cuentas íbamos a retomar el tema. Hay iniciativa de algunos integrantes de la Comisión de presentarlo como proyecto en el plenario, y seguramente luego será derivado a la propia Comisión.

Por lo tanto, la Mesa propone retirar la Hoja Nº 94.

(Apoyados)

SEÑOR GANDINI.- La Comisión no está citada, señor Presidente, pero si esa es la idea la vamos a acompañar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está citada para el 9 de agosto.

Se pasa a considerar los artículos 195 y 196, con los sustitutivos que figuran en las Hojas Nos. 58 y 60 y el aditivo que figura en la Hoja Nº 59.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 195, tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Ocho en dieciocho: NEGATIVA.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 58, presentado por la bancada del Frente Amplio. La Mesa propone que se haga un agregado con respecto a la vigencia, que va a establecer que esta norma entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Nº 58

INCISO 13 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO….- Agrégase al art. 2º de la Ley Nº 18.406 de 24 de octubre de 2008 los siguientes literales: Ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva. O) Cooperar y brindar asistencia financiera para promover el empleo juvenil conforme a las leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 196, tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Seis en dieciocho: NEGATIVA.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 60, presentado por el Frente Amplio. La Mesa propone que se haga un agregado con respecto a la vigencia, que va a establecer que esta norma entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Nº 60

INCISO 07 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

. ARTÍCULO….- Sustitúyese el art. 5º de la Ley Nº 18.406 de 24 de octubre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Todas las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple, con excepción de las decisiones que sean tomadas para la realización del cometido previsto en el literal Ñ) del art. 2º, para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios de votos del total de componentes. Sin perjuicio de ello, se promoverá la adopción consensuada de las decisiones". En caso de empate el voto del Director General valdrá doble aunque dicho empate se haya producido por efecto de su propio voto".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el acápite y el primer inciso de la Hoja Nº 60.

(Se vota)

——Quince en dieciocho: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el segundo inciso, que establece que en caso de empate el voto del Director General valdrá doble.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

Se propone el agregado de un tercer inciso que establece que la vigencia será a partir de la promulgación de la presente ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobada la Hoja Nº 60, con las modificaciones indicadas.

Hay un aditivo que figura en la Hoja Nº 59, presentado por la bancada del Frente Amplio. Se trata de la sustitución del artículo 4º de la ley de creación del Inefop.

(Texto del artículo aditivo:)

"Nº 59

INCISO 07 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADITIVO

ARTÍCULO….- Sustitúyese el art. 4º de la ley Nº 18.406 de 24 de octubre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

(Consejo Directivo): El Consejo Directivo estará integrado por ocho miembros, el Director General en su carácter de Presidente y tres miembros del Poder Ejecutivo, uno de ellos designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otro en representación del Ministerio de Educación y Cultura y otro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de trabajadores y dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de empleadores. Cada uno de los miembros designados contará con su respectivo suplente. Los representantes de las organizaciones serán designados por el Poder Ejecutivo".

——En discusión.

SEÑOR GANDINI.- La combinación de estos artículos hace que el Poder Ejecutivo tenga la mitad de los componentes -cuatro de ocho- y que, además, el Director General, que pertenece al Poder Ejecutivo, tenga voto doble. Es decir que antes tenía una conformación diferente, plural, y ahora el Poder Ejecutivo tiene mayoría y, si se pone de acuerdo, los demás son preciosos decorados. En buen romance, el Poder Ejecutivo con estos dos artículos se asegura la mayoría frente a las demás representaciones. Obviamente, esto no es casual. Desearía que alguien me lo explicara, así sabemos lo que votamos. SEÑOR ABDALA.- Cuando vino el Ministerio no hablamos de esto, sino de cuestiones bien distintas.

Me interesaría saber si desde ese momento hasta ahora hubo alguna conversación con los trabajadores y con los empresarios, porque el Inefop, por definición, tiene integración tripartita. Se supone que una modificación institucional de este tipo debió haber dado lugar a un acuerdo, a un consenso entre las partes o, por lo menos, a una instancia de diálogo y de negociación.

Si alguien puede aportar ese dato, sería interesante; de lo contrario, lo discutiremos en Sala. No queremos dilatar la discusión, pero este es un dato relevante, que no podemos dejar de consultar, por lo menos para que conste en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se contestará en Sala, pasamos a votar el aditivo propuesto por la bancada del Frente Amplio. En este caso, también se agrega que la vigencia será a partir de la promulgación de la presente ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que figura en la Hoja Nº 59, con el agregado propuesto por la Mesa.

(Se vota)

——Diez en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- Advierto que por este artículo se agrega un integrante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por lo menos, en la ley referida que nos fue entregada no figura ese integrante.

SEÑOR SÁNCHEZ.- El integrante que se agrega corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establecemos que el Presidente del Consejo Directivo será el Director General, en su carácter de Presidente, y agregamos un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ya figuraba en la integración del Inefop.

Por supuesto, vamos a buscar la ley de referencia, pero aclaro que con anterioridad, en la composición del Directorio de la Inefop, quien representaba al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social era quien lo presidía.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

——En su momento, quien presidía el Inefop era el representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ahora incluimos a un Director designado por el Poder Ejecutivo y se mantiene el delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 211, correspondiente al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

El artículo 261 fue desglosado del trámite directamente y se pasará a la Comisión de Hacienda.

Se pasa a considerar el artículo 293.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como vino del Poder Ejecutivo, con la corrección verbal que se realizó en su momento.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 93, presentado por la bancada del Frente Amplio, vinculado a zonas francas, que queda descartado.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Nº 93 SECCIÓN VIII DISPOSICIONES VARIAS

SUSTITUTIVO ARTÍCULO 293

Artículo 293.- Modifícase el inciso primero del artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 267.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85.000.000 (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado. También se incluirán las operaciones financieras de las personas jurídicas controladas por los mencionados entes así como aquellas

que realicen las personas de derecho público no estatal y las personas jurídicas controladas por las mismas. Esta norma no comprende las operaciones financieras realizadas por el Banco Central del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

Se pasa a considerar el artículo 297. Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 103, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Nº 103

Artículo 297.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a constituir una sociedad anónima con acciones nominativas, que tendrá por objeto el tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos y/o agroindustriales para la generación de fuentes de energía. A efectos de la consecución de su objeto, dicha sociedad acordará en forma directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 1) del TOCAF con los Gobiernos Departamentales interesados en el caso de energía eléctrica y con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) respectivamente, los términos y condiciones para la recepción de residuos sólidos urbanos y para la venta al citado Ente de la energía eléctrica generada a partir de éstos.

La CND deberá enajenar el 100% de las acciones de la referida sociedad anónima mediante subasta, licitación u otro procedimiento competitivo, debiendo los postulantes reunir las condiciones técnicas y financieras necesarias para la realización del objeto social.

La actividad a desarrollar por la sociedad a crearse, estará sujeta al control, supervisión e intervención de las autoridades públicas, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Los contratos que se celebren con los Gobiernos Departamentales y con la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas no tendrán principio de ejecución ni generarán efecto obligacional alguno en tanto no se perfeccione la enajenación a que refiere el inciso tercero, y se resolverán de pleno derecho, si en el plazo de un año a partir de la oferta del paquete accionario, no se concretase dicha enajenación. La reglamentación establecerá, entre otros aspectos: a) Los términos y condiciones, así como el plazo de los contratos a suscribirse con los Gobiernos Departamentales y con la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, el cual no podrá exceder de 20 años, contados a partir del inicio de la actividad de la sociedad. b) Las condiciones para que pueda operarse la prórroga del plazo, la que en ningún caso podrá ser superior al término original acordado. c) Los términos y condiciones para la oferta a terceros del paquete".

——En discusión.

SEÑOR SÁNCHEZ.- En primer lugar, proponemos modificar el primer inciso del artículo 297, porque estaba centrado en el tratamiento de la disposición final de residuos únicamente a los efectos de la producción de energía eléctrica. Teniendo en cuenta que puede haber otras utilidades técnicas, porque se puede utilizar gas para producir energía eléctrica o para otros fines, nos pareció pertinente hablar de la generación de fuentes de energía.

Asimismo, incluimos los residuos sólidos urbanos y/o agroindustriales. De alguna forma, permitimos que pueda haber alguna solución diferente en el interior del país, donde el tratamiento de los dos tipos de residuos puede llegar a generar una escala suficiente como para generar un proyecto de esta naturaleza.

SEÑOR POSADA.- Se debería sacar la conjunción "y", determinando que fueran residuos sólidos urbanos o agroindustriales.

SEÑOR SÁNCHEZ.- De acuerdo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois)

——Para mantener la correspondencia, sugerimos una modificación en el segundo inciso del texto que figura en la Hoja Nº 103. Proponemos que se establezca: "[...] con los Gobiernos Departamentales interesados y en caso de energía eléctrica con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas [...]". De alguna manera, esta modificación obedece al cambio que se establece en el primer inciso. De esta forma, en caso de generación de energía eléctrica se deberá hacer un convenio con la UTE.

En realidad, el tratamiento de los residuos sólidos lo que genera es gas, que puede ser quemado para producir energía eléctrica, puede ser utilizado para consumir como gas en una red local o puede ser usado para generar combustible.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Asti)

——Por eso, deja la posibilidad abierta a efectos de que se pueda explorar, con la tecnología que se obtenga, cualquier tipo de subproducto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 297, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 103, con las modificaciones expresadas por el señor Diputado Sánchez.

(Se vota)

——Once en dieciocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar.

(Se vota)

——Diecisiete en dieciocho: AFIRMATIVA.

(Diálogos)

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Obviamente, la votación fue diferente porque el Partido Colorado no había votado. Puede haber confusión cuando uno levanta la mano un poco más alto o más bajo, pero me parece que cuando uno no levanta la mano no puede haber confusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es esa la observación que hacía. Me estaba refiriendo a que las decisiones se van sumando de a poco. En el momento en que se pone a votación un artículo es cuando se debe levantar la mano, no luego.

Se va a rectificar nuevamente la votación de la Hoja Nº 103.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR GAMOU.- Me parece que al haber agregado en este artículo la expresión "en el caso de energía eléctrica", entiendo que la palabra "respectivamente" que figura en la redacción no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que está correcto.

El Partido Nacional presentó hace pocos minutos la Hoja Nº 106, sustitutiva del artículo 4º, de la Sección II, "Funcionarios". Obviamente, su presentación está fuera de plazo; de todas maneras, con la tolerancia que ha tenido esta Mesa y la bancada mayoritaria, la vamos a considerar.

(Diálogos)

——En el día de ayer se puso en discusión el artículo 4º, para el que se presentaron hojas sustitutivas, que fueron votadas, unas en forma afirmativa y otras negativamente. De manera que tendremos que rever toda la votación realizada. Tendremos que reconsiderar el artículo y sus hojas sustitutivas.

SEÑOR GANDINI.- Quiero aclarar que hay un error de presentación. Lo que estamos presentando en la Hoja Nº 106 no es un artículo sustitutivo del artículo 4º; esa fue la idea al principio, pero una vez aprobado el artículo 4º, en realidad, lo que aquí se plantea no es contradictorio y, por lo tanto, lo presentamos como un aditivo, por lo cual no es necesario reconsiderar el artículo 4º. Reitero que es un artículo aditivo; dispone cuestiones diferentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Luego de lo expresado por el señor Diputado Gandini, queda claro que no es necesario reconsiderar la votación.

En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 106, presentado por la señora Diputada Piñeyrúa y por los señores Diputados Gandini, Otegui, Berois, Abdala y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 106

SECCIÓN II FUNCIONARIOS SUSTITUTIVO ARTÍCULO 4º "Artículo 4º.- Facúltase a los Incisos 02 al15 a presupuestar a aquellas personas que se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley y cuyo proceso de selección se haya efectuado de acuerdo con lo dispuestos por los artículos 55 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y por los artículos 6 y 105 de la Ley Nº 18.834 del 4 de noviembre de 2011 y aquellas personas que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 mantenían un vínculo contractual con la administración y que al momento de promulgación de la presente ley, sigan desempeñando funciones en la Administración.

La presupuestación de las personas mencionadas en el inciso anterior será previa evaluación de desempeño, para lo cual se conformará un Tribunal que estará integrado por un representante de la Unidad Ejecutora correspondiente, un representante de la Oficina Nacional de Servicio Civil y un representante por la Confederación de Funcionarios del Estado.

La presupuestación se hará en el Grado de ingreso del Escalafón correspondiente a las funciones que se desempeñen. En caso que el nivel retributivo fuese superior al que correspondiere a dicho grado, las diferencias se asignarán como compensación personal transitoria sujeta a los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central que absorberá en futuros ascensos.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones correspondientes a los efectos de financiar las presupuestaciones dispuestas por la presente norma.

Se autoriza traspasar al Grupo O "Servicios Personales", los créditos presupuesta les correspondientes a los grupos de gastos que resulten desafectados por las disposiciones de este artículo a los efectos de financiar las presupuestaciones que se autorizan".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diecisiete: NEGATIVA.

Solo nos falta la consideración de los artículos correspondientes a los Organismos del 220 y un artículo del Ministerio de Relaciones Exteriores que quedó pendiente, con respecto al cual se facultó a la Mesa a redactar un texto.

SEÑOR GAMOU.- Solicito un intermedio por cinco minutos.

(Apoyados)

——Se pasa a intermedio.

(Es la hora 13 y 22)

Continúa la sesión.

(Es la hora 13 y 34)

Corresponde iniciar el tratamiento de la Sección V, "Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República".

Se pasa a considerar el Inciso 16 "Poder Judicial", que comprende los artículos 220 y 221.

El mecanismo de votación es el siguiente: primero ingresaremos al estudio de los artículos tal como vienen del Poder Ejecutivo, luego, consideraremos los contenidos en el Mensaje del Poder Judicial, y cuando haya sustitutivos, iremos discutiendo las respectivas Hojas.

En discusión el artículo 220, que tiene similitud con el artículo 11 del Mensaje del Poder Judicial.

SEÑOR POSADA.- Aquí hay una diferencia en los números: creo que la cifra debería ser la del Poder Judicial, que supongo que es la más adecuada.

SEÑOR IBARRA.- Cuando vinieron las autoridades de la Suprema Corte de Justicia, el Director General, doctor Méndez Areco, contestó que no tenía ningún inconveniente en que se votara el artículo del Poder Ejecutivo.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Quince por la afirmativa. AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 221, cuyo contenido es similar al del artículo 12 del Mensaje del Poder Judicial.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Quince por la afirmativa. AFIRMATIVA.- Unanimidad.

SEÑOR GAMOU.- A los efectos de facilitar y agilitar la votación, sugeriría que las distintas bancadas soliciten los desgloses que crean convenientes. El frente Amplio va a pedir el desglose de los artículos 19, 28 y 29, porque ha presentado Hojas sustitutivas; entonces, si las demás bancadas proceden en el mismo sentido, luego podríamos votar en bloque el resto del Mensaje del Poder Judicial.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- De manera que, a solicitud del Frente Amplio, quedan desglosados los artículos 19, 28 y 29.

SEÑOR ABDALA.- El Partido Nacional va a pedir el desglose de los artículos 8º, 10, 19 y 26, y para colaborar con la Mesa queremos recordar que las normas procesales previstas en los artículos 31 y siguientes, hasta el final, también deberían ser desglosadas para ser remitidas a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, de acuerdo con lo que acordamos en ocasión de la comparecencia del Poder Judicial y en presencia de los señores Ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

De manera que se desglosarán los artículos 8º, 10, 19, 26, 28 y 29.

SEÑOR GAMOU.- En base a lo expresado por el señor Diputado Abdala, en primer lugar, deberíamos votar la remisión de los artículos, desde el 31 en adelante, a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería votar la propuesta del señor Diputado Gamou -siguiendo la sugerencia realizada previamente por el señor Diputado Abdala-, de acuerdo a lo que se había convenido e informado a la Suprema Corte de Justicia, por lo cual remitiríamos los artículos a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el conjunto de artículos que no fueron desglosados, inclusive el 11 y el 12.

(Se vota)

——Cero en dieciséis: NEGATIVA.- Unanimidad.

Pasamos a votar los artículos del Poder Judicial de los cuales se solicitó el desglose.

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en dieciséis: NEGATIVA.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en dieciséis: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 19.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 47, presentado por los señores legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 47

INCISO 16 - PODER JUDICIAL SUSTITUTIVO al Art. 19 del proyecto presentado por el Organismo: ARTÍCULO 19.- Autorízase al Poder Judicial a incluir en el escalafón IV "Especializado" el cargo de "Obrero" (actualmente en el escalafón VI "Auxiliar"), manteniendo el grado y la retribución al cargo de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia. Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupen ese cargo podrán optar por permanecer en el escalafón VI "Auxiliar", en cuyo caso se transformará su denominación, pasando a ser "Auxiliar I" manteniendo el grado, la retribución al cargo y su condición de presupuestados o contratados según corresponda. La aplicación de la presente norma no debe implicar mayor costo presupuestal. Presentado por el Frente Amplio

——En discusión.

SEÑOR BERNINI.- Aclaramos que en este sustitutivo se agrega un inciso final que expresa lo siguiente: "La aplicación de la presente norma no debe implicar mayor costo presupuestal".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19 tal como viene del Poder Judicial.

(Se vota)

——Cero en dieciséis: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 47.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en dieciséis: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 28.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 48, presentado por los señores legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 48

INCISO 16 - PODER JUDICIAL SUSTITUTIVO al Art. 28 del proyecto presentado por el Organismo: ARTÍCULO 28.- Autorízase al Poder Judicial a declarar como chatarra y vender al peso, a fin de descongestionar los predios Estatales donde se ubican toda clase de vehículos automotores incluyéndose birrodados, ómnibus, camiones, chatas, maquinaria vial, agrícola, (a modo de ejemplo y sin que la presente enumeración sea considerada como taxativa) a la orden del Poder Judicial y a la intemperie, que por su estado de abandono y deterioro resulte anti-económico e inconveniente su traslado a predios de la División Remates y Depósitos del Poder Judicial. La declaración de chatarra se dispondrá previo informe pericial, que determine el estado ruinoso de la mercadería. Una vez decretado administrativamente que los bienes son considerados como chatarra, se dispondrá su venta al peso a las empresas que resulten adjudicatarias; debiendo las mismas encargarse de retirar del lugar de ubicación los bienes que se les señale y depositar el precio por la venta de la chatarra en la División Contaduría del Poder Judicial dentro de los 5 días siguientes al retiro de la mercadería. Una vez que se haga efectivo el pago correspondiente, al peso de los bienes, el Poder Judicial retendrá el 3% (tres por ciento) del importe, por gastos de administración, destinándose el restante 97% (noventa y siete por ciento) a Rentas Generales. Presentado por el Frente Amplio.

——En discusión.

SEÑOR BERNINI.- Simplemente aclaramos que en el último inciso del artículo sustitutivo se agrega, luego de "por gastos de administración", "destinándose el restante 97% (noventa y siete por ciento) a Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28 tal como viene del Poder Judicial.

(Se vota)

——Cero en dieciséis: NEGATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 48.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad. |14:06:08| Se pasa a considerar el artículo 29, tal como viene del Mensaje del organismo.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Se pasa a considerar el Inciso 17, "Tribunal de Cuentas".

(Texto del Mensaje del Tribunal de Cuentas)

——Hay un sustitutivo de los artículos 5º, 6º y 7º que figura en la Hoja Nº 105, firmada por el señor Diputado Gloodtdofsky.

(Texto del artículo sustitutivo)

"Nº 105.

Sección V- Inciso 17.- Tribunal de Cuentas de la República.- Artículo X.- Increméntase en un 0,3 0/000 (cero con tres por diez mil) la tasa a que refiere el inciso primero del artículo 468 de la Ley Nº 17.296, la que quedará situada en 1,80/000 (uno con ocho por diez mil), Artículo X.- Increméntase los Gastos de Funcionamiento del Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001, con una partida anual de $ 2:000.000 (pesos dos millones) en el Grupo 2 'Servicios no Personales', Financiación 1.1 'Rentas Generales' a partir del Ejercicio 2013, los que serán financiados con parte de los recursos generados por lo previsto en el artículo anterior. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes. Artículo X.- Habilítase en el Inciso 17 'Tribunal de Cuentas' una asignación presupuestal de $ 71.703.792 (pesos uruguayos sesenta y un millones setecientos tres mil setecientos noventa y dos) en el Grupo 0, financiación 1.1 'Rentas Generales' para la salarización de los beneficios sociales que perciben los funcionarios, que les fueran otorgados por el inciso final del artículo Nº 417, de la Ley Nº 18.362. A los efectos de financiar el monto mencionado en el párrafo precedente, sustitúyese el inciso final del artículo 417 de la Ley Nº 18.362 por el siguiente: 'El Tribunal de Cuentas volcará a Rentas Generales el 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por este concepto. El 30% (treinta por ciento) restante será destinado exclusivamente a gastos e inversiones, no pudiendo afectarse en ningún caso para atender retribuciones personales'".

En discusión.

SEÑOR SANDER.- Como dijimos en Sala cuando estuvieron los Ministros del Tribunal de Cuentas, con respecto a la nueva integración, creemos importante que por lo menos se le dé participación al

Tribunal de Cuentas, como lo ha solicitado el Poder Ejecutivo. Creemos que como organismo de contralor debería ser tenido en cuenta.

El Diputado Gloodtdofsky ha propuesto sacar el artículo 1º y solicita se aprueben prácticamente la mayor parte de los artículos solicitados por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo 1º del organismo.

En discusión.

SEÑOR GANDINI.- Nosotros vamos a acompañar el artículo 1º porque no implica gastos sino la habilitación a que se destine a la informatización recursos propios.

Recordemos que el Tribunal de Cuentas viene acumulando un monto de una tasa que cobra, y que en determinado momento autorizamos que destinara al edificio. Esa tasa genera recursos, pero hay que habilitarle el crédito. Eso es lo que estamos haciendo aquí. Dice: "Asígnase al Inciso 17 'Tribunal de Cuentas', Unidad Ejecutora 001, Programa 263 'Control Económico financiero de Legalidad y Gestión de Organismos que Administran o reciben Fondos Públicos' en la financiación 1.2 'Recursos de Afectación Especial', los créditos en moneda nacional para los proyectos de inversión que se detallan: [...]"

Nosotros creemos que esto no genera costos para Rentas Generales, en la medida en que se trata de montos propios. Por tanto, tal cual fue solicitado, nos parece que deberíamos autorizar. De lo contrario, estaríamos perjudicando al organismo y dejando ese dinero en una caja, sin gastar.

SEÑOR MUJICA.- ¿Dónde dice que son fondos propios?

SEÑOR GANDINI.- Son recursos de afectación porque son generados por un mecanismo que tiene el organismo mediante el cobro de una tasa, que va generando un fondo, que se acumuló para el edificio. Luego de muchos años se autorizó a que se destinaran al edificio.

SEÑOR PRESIDENTE.- La bancada del Frente Amplio ya hizo las consultas y no va a acompañar este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º del Tribunal de Cuentas.

(Se vota)

——Cinco en catorce: NEGATIVA.

Si los señores Diputados están de acuerdo, se pasan a considerar en bloque los artículos 2º, 3º y 4º del organismo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Uno en catorce: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 5º, tal como viene del organismo.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en quince: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 6º, tal cual viene del organismo.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Uno en quince: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 7º, tal cual viene del organismo.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Uno en quince: NEGATIVA

Se pasa a considerar el artículo 8º, tal como viene del organismo.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 87, presentada por el Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo)

"Inciso 17-Tribunal de Cuentas Sustitutivo Art. 8º del Organismo. Artículo XXX (modifica art. 8º de la iniciativa del organismo) Increméntase la partida asignada en el artículo 652 de la Ley 18.719 de 27 de Diciembre de 2010, en $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales para los ejercicios 2013 y 2014".

——En discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º, tal como viene del organismo.

(Se vota)

——Cero en quince: NEGATIVA.

SEÑOR PARDIÑAS.- Hemos analizado las asignaciones presupuestales y los recursos que están incluidos en la Rendición de Cuentas. Hay una partida prevista de $ 60:000.000 y una reserva para financiamiento de la ley de empleo juvenil. Por tanto, se ha entendido pertinente disponer de dicha partida para financiar este artículo sustitutivo al artículo 8º del Mensaje que enviara el Tribunal de Cuentas y también los incrementos presupuestales que se asignarán a la Corte Electoral y a la Universidad de la República, en virtud de que mediante normas en esta Rendición de Cuentas se genera la posibilidad que dentro de las tareas que realiza el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional se pueda incluir la formación y el financiamiento del trabajo juvenil como una instancia meramente comprendida en la formación para el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que también hay otra reducción en lo correspondiente a Subsidios y Subvenciones.

SEÑOR PARDIÑAS.- En la partida de Subsidios y Subvenciones que ayer votamos en la Comisión, adjudicando $ 5:000.000 a diferentes instituciones, los restantes $ 3:000.000 también están cubriendo estas reasignaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 87.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Mesa aclara que nos quedó sin votar el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 105, presentada por el señor Diputado Gloodtdofsky.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en quince: NEGATIVA.

Corresponde iniciar el tratamiento de los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, Inciso 18 "Corte Electoral", que comprende los artículos 1º a 4º, inclusive.

(Texto del Mensaje de la Corte Electoral)

——Se pasa a considerar el artículo 1º.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Uno en quince: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 2º.

—En discusión.

SEÑOR PARDIÑAS.- Quiero dejar constancia de que este artículo, que proponemos votar afirmativamente, también se financia con la partida que reseñamos recién. Nosotros no creemos que las señales políticas hacia dos organismos que tienen una competencia muy específica y significativa en el funcionamiento de nuestro Estado sea votar todo el Mensaje presupuestal, que por norma constitucional remite. Pero, entendemos que hemos hecho los máximos esfuerzos para dar señales políticas de que hay una gran valoración de la tarea que están realizando tanto el Tribunal de Cuentas como la Corte Electoral, que recordemos costó quince años adecuar su integración a la nueva realidad política que tiene el país. Esa realidad política es la de la ciudadanía, no es solamente la de los partidos.

Dejamos constancia de que esto no es para nada desconocer el aporte que están realizando los nuevos miembros de ambas instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 3º.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 4º.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde iniciar el tratamiento de los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", que comprende los artículos 1º a 4º, inclusive.

(Texto del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo)

——El artículo 222 del Mensaje del Poder Ejecutivo corresponde al 4º del organismo.

SEÑOR ABDALA.- El Partido Nacional va a solicitar el desglose de este artículo y le va a proponer a la Comisión derivarlo a la Comisión Seguridad Social.

Entendemos que aquí hay una inconstitucionalidad manifiesta. Esto es violatorio de una disposición transitoria -la letra V)** que el señor Presidente tanto a recordado en alguna instancia anterior de esta Comisión-, pero en este caso con mucho más rotundidad. Además, quiero decir que postergar la aprobación de este artículo, cuya solución es de justicia porque es equipar la situación de los magistrados del Tribunal con los de la Suprema Corte de Justicia, va a permitir completar el alcance de este artículo. Es cierto que la inequidad no es solo con los magistrados, sino también con los funcionarios de alta jerarquía que vinieron a esta Comisión, aquellos que tienen el régimen de dedicación especial, que en el caso del Poder Judicial se jubilan sin topes, pero en el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no. Por lo tanto, ya que hay una iniciativa gubernativa, tal vez esto se pueda plantear, analizar y proceder a resolverlo de la mejor manera, no de la forma que piden los Ministros del Tribunal de lo Contencioso exclusivamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro que la extensión de la interpretación no tiene la iniciativa que el señor Diputado plantea.

SEÑOR ABDALA.- Se le puede pedir al Poder Ejecutivo. El señor Presidente sabe cómo funcionan las instituciones.

SEÑOR BERNINI.- Quiero dar una visión contraria a la que ha dado el señor Diputado preopinante.

Estuvimos analizando pormenorizadamente este punto, y es claro que se diferencia de otro sector de funcionarios, a los que no cuestionamos la manera de encarar su jubilación. En ese caso, y me refiero al otro grupo de funcionarios, si los incluyéramos, estaríamos modificando una norma que refiere a la seguridad social y, por lo tanto, no podría estar incluido aquí. En cambio, el artículo 222 -que lo que hace es interpretar una norma que claramente estaba incluida en el Presupuesto quinquenal del año 1991-, que en los hechos se practicó totalmente alineada con el planteo que hoy estamos interpretando, en determinado momento se dejó de interpretar de esa manera por parte del BPS. Acá no estamos innovando, no estamos modificando y, por tanto, no hay posibilidad de que haya una inconstitucionalidad; tenemos la absoluta convicción de que no existe. Estamos interpretando una norma, y por lo tanto, creemos que es absolutamente legítimo que votemos este artículo 222, que corresponde al artículo 4º del organismo.

SEÑOR ABDALA.- Discrepo radicalmente con la visión que se acaba de transmitir, porque que la norma diga que interpreta no quiere decir que sea interpretativa; se viste de interpretativa. Pero en verdad acá se está ampliando el alcance de una disposición vigente anterior, que es el artículo 489 de la Ley Nº 16.226, que efectivamente era una Rendición de Cuentas, pero cuando todavía se podía -porque no se había realizado la reforma constitucional correspondiente que fue posterior- incluir normas de tipo jubilatorio en las instancias presupuestales. De cualquier manera, aquí está claro que no interpreta, innova y modifica, porque no están incluidos los magistrados del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, como sí están los del Poder Judicial, que son poderes de similar jerarquía institucional, pero órganos diferentes. Entonces, no es interpretar incluir lo que no está. En todo caso, uno interpreta cuando simplemente define el alcance con relación a un objeto definido. Aquí el objeto está definido: no está el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Me reafirmo no solo en lo que digo, sino que además ahora advierto que la inconstitucionalidad tal vez sea doble, porque se utiliza en forma totalmente incorrecta el mecanismo de la interpretación.

SEÑOR BERNINI.- Simplemente, voy a hacer mencionar a dos leyes referidas en el propio artículo 4º.

El artículo 489 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, dice lo siguiente: "El tope establecido por el inciso segundo del artículo 72 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, no regirá para las pasividades que se otorguen a los titulares de los cargos en régimen de dedicación total de Procurador Adjunto del Estado en lo Contencioso Administrativo, integrantes del Ministerio Público y Fiscal, Magistrados del Poder Judicial y demás funcionarios de dicho Poder". Por su parte, el artículo único de la Ley Nº 16.330, de 25 de noviembre de 1992, establece: "El artículo 489 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, regirá desde la fecha de publicación de la misma para los magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Ministerio Público y Fiscal que cesen como tales en aplicación del artículo 250 de la Constitución y del numeral 1) del artículo 35 del Decreto-Ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982".

Creo que la sola lectura de estos dos artículos aclara la situación.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa no toma posición; simplemente, aclara que, en función de lo establecido en el artículo 4º del proyecto y en el artículo 222 del Poder Ejecutivo, conviene recordar que el artículo 308 de la Constitución equipara algunas situaciones y establece: "Las calidades necesarias para ser miembro de este Tribunal, la forma de su designación, las prohibiciones e incompatibilidades, la dotación y duración del cargo, serán las determinadas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR GAMOU.- Hay dos propuestas: una de la bancada del Frente Amplio, en el sentido de aprobar este artículo, y otra que presenta el Diputado Abdala en nombre de la bancada del Partido Nacional. Creo que para seguir con el muy buen ritmo de votación que el Presidente ha impuesto para los organismos del artículo 220 de la Constitución deberíamos seguir votando y, en todo caso, en Sala podríamos seguir debatiendo. Pero aclaro que estoy absolutamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el Diputado Bernini.

SEÑOR POSADA.- Quiero hacer una consulta, porque creo que la lectura que hizo el Diputado Bernini no debiera dejar lugar a dudas. La pregunta es por qué no se aplicaron esas normas.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

——Esa es la duda que nos queda después de haber escuchado la lectura de estos dos artículos.

Claramente, la Ley Nº 16.330, que es de artículo único, corrigió el error del artículo 489 de la Ley Nº 16.226. Entonces, la pregunta es por qué el Banco de Previsión Social no procedió como estaba establecido.

SEÑOR ABDALA.- Este es un tema de interpretación jurídica, pero después del Decreto Ley de diciembre de 1982, en 1996 se aprobó la nueva ley de seguridad social. Fue entonces que los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo volvieron a quedar afectados por la misma situación. O sea que estaban amparados los magistrados que cesaron hasta aquel momento, los que habían sido Ministros del Tribunal hasta entonces. Los actuales Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no tienen este beneficio: se jubilan por el régimen general y no tienen la excepción que sí alcanza a los magistrados del Poder Judicial; por eso lo piden.

La pregunta que hizo el Diputado Posada es totalmente atinada.

Por lo tanto, ya sea para todos o para una parte, es una extensión de beneficios jubilatorios.

SEÑOR POSADA.- Lo que nos estamos salteando en esta lectura es que después se aprobó la Ley Nº 16.713, que significó un cambio en las reglas de juego. Tanto es así que luego se generó una situación oblicua, por la cual los integrantes de la Suprema Corte de Justicia terminaron incorporados a la Caja de Profesionales Universitarios.

Entonces, me parece que sería razonable que este artículo fuera a la Comisión de Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 222.

(Se vota)

——Diez en dieciséis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Texto del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo:)

——En discusión el artículo 1º del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Uno en diecisiete: NEGATIVA.

En discusión el artículo 3º del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el Inciso 25, "Administración Nacional de Educación Pública", que incluye el artículo 223.

(Texto del Inciso 25:)

——En discusión el artículo 223, que tiene coincidencia parcial con varios artículos del organismo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración un aditivo al Inciso que figura en la Hoja Nº 98, que sustituye al que figura en la Hoja Nº 73, que es retirado.

(Texto del artículo aditivo:)

"Nº 98

INCISO 25 - ANEP SUSTITUTIVO (A HOJA 73) ARTÍCULO...- Modifícase, a partir del 1º de enero de 2013, la distribución de las partidas establecidas en el artículo 671 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la financiación 1.1 'Rentas Generales', desafectando un monto de $ 50:922.000 (pesos uruguayos cincuenta millones novecientos veintidós mil) de gastos corrientes, y afectando el mismo monto a Retribuciones.-

Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a contratar, con dicho crédito presupuestal, a través del mecanismo de Contrato de Función Pública, a aquellos ciudadanos que manteniendo relaciones laborales con las Comisiones de Fomento Escolares desde antes del 01/03/2010, continúen teniéndolas a la fecha de promulgación de la presente ley. La contratación se realizará priorizando la antigüedad y condicionadas a informe favorable de las Direcciones de los centros escolares respectivos.- Bancada Frente Amplio".

——En discusión.

SEÑOR GANDINI.- El aditivo que figura en la Hoja Nº 98 refiere a una autorización a la ANEP para contratar a través del mecanismo de contrato de función pública. ¿Está vigente el contrato de función pública? ¿O están vigentes aquellos que estaban contratados por este régimen?

Recuerdo que en la Ley de Presupuesto fijamos un régimen de contratos y que este desaparecía. Entonces, pregunto si esto es correcto porque me parece que este tipo de contrato ya no existe. Eso es lo que recuerdo.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- Son los que tienen relaciones laborales y continúan teniéndolas a la fecha de promulgación de la ley; los contratos anteriores al 1º de marzo de 2010 y que mantienen a la fecha.

SEÑOR PARDIÑAS.- En primer lugar, creo que es atinada la observación del señor Diputado Gandini; es la forma contractual vigente hoy.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, según la aclaración realizada por parte de varias señoras asesoras de esta Comisión es que no están derogados los contratos de función pública para los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República sino solo para aquellos de la Administración Central.

SEÑOR PARDIÑAS.- Quisiera avanzar un poco en la fundamentación de este punto.

Esta propuesta recoge parte de un acuerdo que ha llegado a la administración del Consejo de Educación Inicial y Primaria con la Federación de Magisterio y trabajadores de la Enseñanza Primaria. Inclusive, el Consejo de Educación Primaria avala la transferencia de esta partida desde lo que es la asignación de gastos para continuar una regularización que quedó enlentecida en su momento, que se había iniciado en el Período pasado 2005-2010. Entonces, esta fórmula acordada permite la incorporación de trescientos auxiliares de servicio que hoy están siendo contratados por comisiones de fomento, pues esta es una de las condiciones, es decir, mantener hoy el vínculo y, a su vez, rige para aquellos que tuvieron dicho vínculo a partir del 1º de marzo de 2010, cuando se inicia esta etapa. A su vez, se deben tener en cuenta los criterios de evaluación por parte de las direcciones escolares y la antigüedad que va a ranquear el ingreso. Por esta norma se incorporarían aproximadamente unas trescientas auxiliares de servicio en el universo que hoy tiene Enseñanza Primaria.

SEÑOR GANDINI.- Esto resuelve un problema muy grave que hay hoy que genera que las directoras de escuelas deban tener empresas unipersonales para contratar a este personal. Entonces, el objetivo de este artículo se puede apoyar perfectamente porque va en el mismo sentido de lo que hemos dicho en otras ocasiones.

Simplemente quiero hacer una acotación, para que por lo menos quede clara la intención del legislador.

Acá tenemos dos incisos, y el primero lo que hace es trasponer o desafectar de un rubro y afectar a otro, a retribuciones personales, para que el crédito esté disponible. Esto es imperativo

El segundo inciso autoriza a la Administración a utilizar ese crédito para eso, pero no necesariamente tiene que usarlo para eso, es decir, no es obligatorio, porque el primer inciso lo que hace es traspasar un fondo de un rubro a otro. ANEP podría destinarlo a otro fin -no estoy diciendo que lo haga- dentro del rubro 0; no la estamos obligando en el segundo inciso sino autorizando. No hay un vínculo de obligación. No sé si habría que modificar este artículo o aclararlo. Solo quería advertir que quizás sea necesario aclarar que esta fue la intención del Parlamento: que el monto de $ 50:922.000 se utilice específicamente para eso. El primer inciso con el segundo no es vinculante.

SEÑOR SANDER.- Vamos a acompañar este artículo porque nos parece de total justicia; es un reclamo de la ANEP del 2010; en las escuelas hay gente realizando la misma función que otros, pero cobrando bastante menos. Me parece que este es un tema de justicia, por lo que voy a acompañar este artículo.

SEÑOR POSADA.- Acompañamos este artículo. Es una vieja aspiración. Este artículo se modificó creo que a partir del presupuesto del año 1995. Claramente había una situación irregular que se mantiene hasta el presente, en la medida en que se ha obligado a las comisiones de fomento a contratar cuando no es su función. Verdaderamente ello ha sido una distorsión. Entonces, a los efectos de salvar la observación que hacía el señor Diputado Gandini, nos parece que sobre el final del inciso primero habría que agregar lo siguiente: "(...) retribuciones, a los efectos del financiamiento de lo previsto en el siguiente inciso".

SEÑOR GANDINI.- Perfecto.

SEÑOR PARDIÑAS.- En el segundo inciso, además de autorizar señala que el contrato se realiza con dicho crédito presupuestal, por lo cual condiciona y establece las razones de ese condicionamiento.

(Interrupciones.- Diálogos)

SEÑOR POSADA.- Me parece que este agregado relaciona convenientemente una cosa con otra.

Reitero que, en el primer inciso, después del término "retribuciones" se debe poner una coma y no un punto, y "a los efectos del financiamiento de lo previsto en el siguiente inciso".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la Hoja Nº 98 con la corrección formulada por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el resto del articulado del Inciso 25, "ANEP", que va de los artículos 1º al 41.

SEÑOR GANDINI.- Solicitamos que se desglosen los artículos 38, 39, 40 y 41.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Comparto lo solicitado por el señor Diputado Gandini.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar en bloque desde el artículo 1º al artículo 37 el mensaje del organismo, ANEP.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 38 de la propuesta del organismo.

(Se vota)

——Cinco en diecisiete: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 39.

SEÑOR GANDINI.- En primer lugar, quiero destacar que estos últimos cuatro artículos no tienen costo.

El artículo 39 que tenemos a consideración remite a lo siguiente. Como el Fondo de Infraestructura Educativa que creamos en la ley de presupuesto no es un organismo público, no puede contratar sin licitación directamente con otro organismo público. Cuando la ANEP manejaba sus recursos para inversiones podía contratar, por ejemplo, con una Intendencia o con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas sin licitación. Ahora como esos recursos están en el Fondo que es un fideicomiso, es decir, una persona jurídica diferente, la ANEP no está amparada en la ley, creo que en el artículo 33 inciso c) del Tocaf, que es la que prevé esta situación. Esto lo que hace es darle esta potestad, es decir, la posibilidad de que el Fondo de Infraestructura Educativa, pueda contratar con organismos públicos de modo directo.

En su momento, habíamos sugerido una modificación, agregando, al final de la primera frase, donde dice "organismos públicos estatales", "o no estatales", para aclarar que no se refiere a privados.

Proponemos que se vote el artículo 39 con el agregado que sugerimos.

(Interrupciones.- Diálogos)

SEÑOR PARDIÑAS.- Solicitamos que se desglosen los artículos 39, 40 y 41 y avanzar en la discusión de los otros Incisos del artículo 220 de la Constitución.

SEÑOR GANDINI.- Para no ocupar el tiempo de la Comisión, quiero dejar dos constancias.

En primer lugar, la bancada del Partido Nacional en su momento expresó su disposición a trabajar para encontrar los recursos, a fin de cumplir el convenio salarial que firmaron las autoridades de ANEP con los sindicatos de la enseñanza, y sigue con esa actitud. Nos preocupa que la firma de un convenio salarial, que llegó al Parlamento en esas condiciones, no sea, por los menos, trabajado por el Poder Legislativo para encontrar, no digo todo lo que pide la educación, pero al menos ese componente que creo que es importante que sea considerado.

Como es la mayoría la que define de dónde se sacan los recursos, nosotros hemos expresado nuestra disposición a trabajar en ese sentido, y la mantendremos hasta la votación en el plenario.

En segundo término, también para no abrir un debate en la Comisión, quiero dejar constancia que presentaremos en el plenario un artículo para extender el Programa ProMejora, a partir del 1º de enero de 2013, a los trescientos centros educativos, como fue acordado, cuyo costo es de $ 44:000.000 y para los que vienen previstos en el presupuesto de ANEP, por $ 1:000.000 o $ 1:500.000; la cifra no está del todo clara, pero es por demás insuficiente.

Presentaremos este artículo en el plenario, como lo habilita el Reglamento, con la correspondiente financiación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha finalizado el análisis del Inciso 25, correspondiente a la ANEP.

Se pasa a considerar el Inciso 26, "Universidad de la República", que comprende el artículo 224.

Se pasa a considerar el artículo 224.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 86, presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Nº 86.-

INCISO 26.- Universidad de la República.-SUSTITUTIVO.- Artículo 224.- Asígnase al Inciso 26 'Universidad de la República', Financiación 1.1 'Rentas Generales', a partir del ejercicio 2013 las siguientes partidas anuales, con destino a los programas que se indican: Programa 347 'Académico' $ 40:000.000 (cuarenta millones pesos uruguayos) Programa 348 'Desarrollo Institucional' $ 15.000.000 (quince millones pesos uruguayos) Programa 349 'Bienestar y vida universitaria' $ 10.000.000 (diez millones pesos uruguayos) Programa 350 'Atención a la salud del Hospital de Clínicas' $ 11.000.000 (once millones pesos uruguayos) Programa 351 'Desarrollo de la Universidad en el Interior del País' $ 24:000.000 (veinticuatro millones pesos uruguayos)".

——En discusión el artículo 224.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dos en diecisiete: NEGATIVA.

SEÑOR POSADA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en diecisiete: NEGATIVA.

En discusión la Hoja Nº 86.

SEÑOR ABDALA.- Sin ánimo de tomar tiempo de la Comisión, quiero anunciar que el Partido Nacional presentó un aditivo que tiene que ver con la Universidad de la República y con el Hospital de Clínicas, donde proponemos acoger la propuesta presupuestal presentada por la Universidad de la República.

Advertimos que en el sustitutivo que promueve la bancada de Gobierno, se acuerdan $ 11:000.000 para el Hospital de Clínicas; obviamente, existe una gran diferencia cuantitativa.

En ese sentido, nos gustaría saber qué podría concretarse con esta inversión de $ 11:000.000. Preguntamos esto con un sentido totalmente transparente, porque si advirtiéramos que este refuerzo presupuestal permite solucionar algunos de los problemas que la Dirección del Hospital de Clínicas planteó en la Comisión, tal vez podríamos revisar nuestra posición; si no vamos a insistir con el aditivo que presentamos.

SEÑOR PARDIÑAS.- En primer lugar, quiero decir que nuestra bancada buscó, por un lado, adjudicar recursos a la Universidad de la República que, de alguna manera, fueran un reconocimiento a su avance, fundamentalmente, en los cometidos de inclusión -sobre todo en el interior, como se demostró en Comisión-, de desarrollo de nuevas ofertas educativas, de avance en los contenidos, tanto desde el punto de la investigación como de la extensión, y, por otro, mantener el parámetro de asignaciones de recursos presupuestales en la relación de 80% para ANEP y 20% para la Universidad de la República.

Hicimos un esfuerzo e incrementamos hasta $ 100:000.000 la asignación para estos servicios y para la distribución simplemente consultamos a la Universidad de la República, que a través de su Rector remarcó que, en virtud de que los recursos que podíamos asignar iban a estar por debajo de sus reclamos presupuestales, tenían algunas prioridades.

En ese sentido, la Universidad de la República indicó que tenía cierta prioridad con el Programa "Académico", "Desarrollo Institucional", "Atención a la salud del Hospital de Clínicas" y a "Bienestar y vida universitaria". Por eso, asignamos estos recursos teniendo en cuenta estas prioridades.

Por supuesto, $ 11:000.000 para "Atención a la salud del Hospital de Clínicas" está muy por debajo de la propuesta de los servicios, pero esta asignación permitiría fortalecer los servicios generales del Hospital Clínicas, para el que se había previsto una suma de $ 14:000.000, o destinarla a otras necesidades. Por supuesto, la decisión del destino de esos montos la tomará la Universidad de la República, que en su propuesta establece que para afianzar la infraestructura en área de diagnóstico y tratamiento, solicita $ 1:890.000, para mejora de la capacidad quirúrgica del Hospital de Clínicas -donde quizás la Universidad de la República entienda que pueden derivarse estos recursos-, pide $ 6:000.000.

Es decir, esta asignación permitirá solucionar parcialmente algunos reclamos presupuestales de la Universidad de la República para el programa "Atención a la salud del Hospital de Clínicas".

No sé si complace esta propuesta, pero se buscó aproximarnos a la solicitud de la Universidad de la República.

SEÑOR POSADA.- Creo que algo se había mencionado, pero quisiera saber cuál es la fuente de financiamiento.

SEÑOR PARDIÑAS.- Ya lo habíamos dicho hace un rato cuando votamos los recursos para el Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral: estos recursos surgen de rediseñar el financiamiento que propone el Poder Ejecutivo en la Rendición de Cuentas y de utilizar parte de los $ 60:000.000 previstos para la implementación de la ley de empleo juvenil. Ello se pone a disposición del financiamiento de esta partida incremental para la Universidad y luego se buscarán nuevas fuentes o se cambiará el origen del financiamiento para esa ley que el Poder Ejecutivo va a remitir y que este Parlamento va a considerar. De esta forma, se va a dar respuesta a las dos áreas de interés.

SEÑOR SANDER.- Acompañamos el artículo 224 pero no vamos a acompañar este sustitutivo y plantearemos en Sala la posición del Partido Colorado respecto a la Universidad.

SEÑOR ABDALA.- Por supuesto que el debate lo daremos en Sala.

Agradecemos al señor Diputado Pardiñas la valiosa información que nos ha trasladado y adelantamos que el Partido Nacional, va a votar este artículo por razones obvias -representa una mejora respecto a la versión original- pero va a mantener también su propuesta aditiva referida al Hospital de Clínicas, contenida en la Hoja Nº 99.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 86, presentada por la bancada del Frente Amplio.

(Texto del artículo aditivo:)

Nº 86

INCISO 26 Universidad de la República SUSTITUTIVO

Artículo 224.- Asignase al Inciso 26 "Universidad de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2013 las siguientes partidas anuales, con destino a los programas que se indican: Programa 347 "Académico" $ 40:000.000 (cuarenta millones pesos uruguayos) Programa 348 "Desarrollo Institucional" $ 15.000.000 (quince millones pesos uruguayos) Programa 349 "Bienestar y vida universitaria" $ 10.000.000 (diez millones pesos uruguayos) Programa 350 "Atención a la salud del Hospital de Clínicas" $ 11.000.000 (once millones pesos uruguayos) Programa 351 "Desarrollo de la Universidad en el Interior del País" $ 24:000.000 (veinticuatro millones pesos uruguayos).

Se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se va a rectificar la votación del artículo aditivo de la Hoja Nº 86.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

Pasamos, entonces, a votar la Hoja Nº 99, presentada por el Partido Nacional.

(Texto del artículo aditivo:)

"Asígnase al Inciso 26 'Universidad de la República', Programa 350 'Atención a la Salud del Hospital de Clínicas', una partida anual de $ 310:690.000, con cargo a la financiación 1.1 'Rentas Generales'".

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando la Hoja Nº 99 que asigna recursos al Hospital de Clínicas.

SEÑOR IBARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando Diputado...

SEÑOR IBARRA.- No, señor Presidente. Yo le pido la palabra para referirme a la Hoja Nº 99.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno. Si me permiten, antes de terminar la votación, vamos a darle la palabra al Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: con mucho criterio, distintos Diputados de los partidos políticos de la oposición han preguntado de qué forma se logran los recursos para la Universidad de la República, para la ANEP, para la Corte Electoral y para el Tribunal de Cuentas. Yo pregunto de dónde se logran los recursos de alrededor de $ 310:000.000 para la atención a la salud en el Hospital de Clínicas.

SEÑOR ABDALA.- Con mucho gsto vamos a responder esa pregunta.

Verdades oficiales no hay; lo que hay es un presupuesto del oficialismo, pero no es la verdad revelada. Nosotros tenemos nuestra propia verdad y nuestro propio diseño presupuestal, que es distinto del que tiene el Gobierno.

Invito a los colegas de la Comisión a que revisen todos los gastos a los que nos hemos opuesto. Abro el articulado al azar y me encuentro, por ejemplo, con el polo industrial naval que demandará $ 60:000.000 por año; para nosotros es más importante el Hospital de Clínicas que eso. De esa forma lo estamos financiando. No le estamos dando a la Universidad de la República los $ 2.150:0000.000 que pide. No, le estamos dando esto que es prioritario porque pueden discontinuarse las operaciones de epilepsia y de cáncer de la piel. No lo digo yo sino que lo dijeron aquí los encargados de la conducción del Hospital de Clínicas.

Es un tema de diseño y de prioridades presupuestales. Sin duda que no tenemos las mismas; por eso estamos en partidos distintos y unos gobiernan y otros estamos en la oposición.

SEÑOR SANDER.- En el Presupuesto nacional tenemos al menos $ 17.000:000.000 que no se ejecutaron. El día 14 vamos a presentar algunas propuestas. Es verdad que aumenta el déficit pero también es cierto lo que decía el señor Diputado Abdala: pueden ver las propuestas que hemos votado y las que no hemos votado. Entre las que no hemos votado -siguiendo la lista del señor Diputado Abdala- están los $ 85:000.000 para la reestructura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Así podríamos seguir. Hay muchos gastos de funcionamiento que en distintos artículos se pasan para salarios y perfectamente se podrían pasar de muchos Ministerios. Les puedo mostrar que, por ejemplo,

el Ministerio de Economía y Finanzas tiene casi $ 1.000:000.000 que no ejecutó en 2011 y que se podrían pasar al Hospital de Clínicas, que es fundamental. El miércoles de noche se mostró en un programa de televisión que un periodista y el Director del Hospital lo recorrían y se veía que algunas cosas como las salas y las cañerías están por colapsar y si eso ocurre, no va a haber más Hospital de Clínicas.

Entendemos que la posición del Gobierno es defender lo que manda el Poder Ejecutivo, pero nosotros como oposición haremos nuestro trabajo de plantear esto acá y en Sala.

SEÑOR BERNINI.- Quiero que quede constancia en la versión taquigráfica de que vamos a dar el debate público y en el plenario, como solemos hacer. Ahí haremos nuestras valoraciones respecto a la historia de las Rendiciones de Cuentas y de los Presupuestos en nuestro país, los énfasis y qué se puso y qué se dejó de poner. Nos reservamos el derecho a hacerlo en el ámbito que acabo de referir.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recuerda a los señores Diputados que se había acordado dar el debate en Sala.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- No veo por qué aprovecha siempre para pasar sus avisos cuando me da la palabra.

El Partido Colorado ha sido coherente: no hemos votado varios artículos -particularmente, en el último tramo- porque especulábamos con obtener de ellos la financiación para este tipo de propuestas. Por eso es que apoyamos esta propuesta y somos conscientes de que no es demagógica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recordamos que esta Hoja se había votado en primera instancia seis en diecisiete; si se quiere, se rectifica la votación y si no se da por buena. ¿Nadie solicita la rectificación?

Entonces es seis en diecisiete, negativa.

Se pasa a considerar el Inciso 26 "Universidad de la República", que comprende del artículo 1º al 7º.

En discusión.

(Interrupciones.- Diálogos)

Si no se hace uso de la palabra, dado que hay acuerdo, se va a votar en bloque del artículo 1º al 7º.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Corresponde pasar al tratamiento del Inciso 27 "Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay", que comprende los artículos 225 a 232, inclusive, del Mensaje del Poder Ejecutivo, algunos de los cuales merecen algunas correcciones de estilo que ya fueron anotadas por la Secretaría.

Uno de esos artículos -el 227-, debemos votarlo en forma negativa puesto que eso ya fue aprobado por el Senado y proponemos pasar otros dos a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Se pasa a considerar el artículo 225.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 226.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Se pasa a considerar el artículo 227. Es lo que decía que ya fue votado en el Senado.

En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 228.

En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Se pasa a considerar el artículo 229.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Se pasa a considerar el artículo 230, que es similar al artículo 10 del INAU.

En discusión.

SEÑOR PARDIÑAS.- Íbamos a proponer que se votara en contra el artículo 230 en virtud de que entendemos que el artículo 10 del INAU es más completo y por eso sugerimos apoyarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 230 del Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA.- Propongo que se vote en este momento el artículo 10 del INAU.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo 10 del INAU.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 231.

En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 232.

En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasan a considerar los artículos que van del 1º al 9º del Mensaje del INAU.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

El artículo 10 ya fue votado.

Se pasan a considerar los artículos 11 y 12 que ya están incluidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasan a considerar los artículos 13 y 14, que son los que se propone pasar a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Refieren a temas procesales, medidas de internación y adicción a las drogas y al alcohol.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose y pasaje de estos artículos a la mencionada Comisión, con comunicación a la Presidencia de la Cámara de Representantes.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Terminamos el articulado relativo al Inciso 27 "Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay".

Se pasa a considerar el Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado", que comprende los artículos 233 a 244, inclusive, retirándose el aditivo que figura en la Hoja Nº 64.

SEÑOR GANDINI.- Queremos dejar constancia de que vamos a votar afirmativamente los artículos 233 y 234 en tanto en el día de ayer tuvimos información de que el Directorio de ASSE acompañó una solicitud -que se había presentado en varias ocasiones al organismo- para instalar una investigación administrativa sobre los recursos que ya se habían dispuesto para el Rubro 0 y que no llegaron al destino correcto. Aquí volvemos a reforzar ese rubro, dado que ya habíamos votado los recursos para este fin, que luego se destinaron a otros, aunque siempre dentro del Rubro 0. Entonces, condicionábamos la aprobación de esto a la realización de esa investigación administrativa que fue -según la información telefónica que tenemos- aprobada por ASSE.

Por lo tanto, vamos a acompañar esto, pero dejo la constancia porque deberemos verificar adecuadamente que esto se esté cumpliendo.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo 233.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 234.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 235.

En discusión.

Se había presentado un sustitutivo en la Hoja Nº 25 que fue retirado y sustituido por el de la Hoja Nº 74, presentado por los legisladores del Frente Amplio.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 74

INCISO 29 - ASSE SUSTITUTIVO Artículo 235.- Incrementase, las asignaciones del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Unidad Ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", según el siguiente detalle:

-con destino a la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado" $ 250:000.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta millones) a partir del ejercicio 2012, no rigiendo para esta partida la prohibición establecida por el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en cuanto refiere a la citada Comisión de Apoyo.

-el Grupo 0 "Retribuciones Personales" en hasta $ 250:000.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta millones) a partir del ejercicio 2013. Los incrementos asignados en la presente norma se financiarán con disminución de los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento. La Administración de Servicios de Salud del Estado comunicará la apertura de los créditos presupuestales a ser disminuidos para el ejercicio 2012 dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley, debiendo hacerlo en los ejercicios siguientes dentro de los 120 días de iniciados los mismos. Presentado por la Bancada del Frente Amplio

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 235.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GANDINI.- Entiendo que la diferencia es que el Poder Ejecutivo pensaba destinar al Grupo 0 $ 200:000.000 y, a su vez, que estos incrementos se financiaran con la disminución de créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento. Lo que hace esta norma es establecer, en lugar de $ 200:000.000, $ 250:000.000 con la misma reasignación. Quiero plantear una duda a los proponentes, que también me surgía con la redacción anterior. ¿Es posible retirar del presupuesto de ASSE este monto anual de gastos de funcionamiento, cuando tenemos una cantidad importante de reclamos sobre el funcionamiento de la salud, precisamente por falta de recursos en estos sectores en muchos casos, como para destinarlos a las salas o a los servicios? ¿Han hecho una estimación o es simplemente un compromiso para atender con mayores recursos el Rubro 0 y luego se verá?

SEÑOR PARDIÑAS.- Esto no está realizado sin una consulta a ASSE, y la Administración está conteste en que esto es factible.

Esto va a permitir atender algunos servicios de mejor manera, tal como lo anunciaran el 31 de julio, así como la reactivación de algunos servicios de CTI que hoy por falta de personal no pueden atender con todo el potencial que tienen en cuanto a camas. Esto traería aparejado directamente una disminución de gastos de funcionamiento que impactarían de mejor manera en la gestión y en el servicio que presta ASSE a la población. Esto está avalado por las autoridades de ASSE que dicen que es factible instrumentarlo de esta forma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 74.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 236.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 26, presentado por el Frente Amplio

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 26

INCISO 29 - ASSE SUSTITUTIVO - Artículo 236.- Toda vez que la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) cobre componentes por metas asistenciales de la cuota de salud prevista en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, que impliquen la creación de cargos de alta dedicación, así como la transformación en el régimen de trabajo médico, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a solicitud de ASSE, reasignar por el monto cobrado, gastos de funcionamiento de la referida institución de la financiación 1.1 "Rentas Generales" al Grupo 0 "Retribuciones Personales". La referida reasignación tendrá carácter permanente.

Presentado por el Frente Amplio

—En discusión.

SEÑOR GANDINI.- Nosotros no vamos a acompañar lo que viene del Poder Ejecutivo ni la Hoja porque nos parece que no es sustentable lo que aquí se expresa. Acá se dice que cuando ASSE cobre componentes por metas asistenciales -que es un ingreso variable; lo puede cobrar o no, lo puede tener y lo puede perder- las pasa al rubro de retribuciones personales -siempre que se dé la condición que allí se expresa- y pasan a ser permanentes. Yo me pregunto, ¿y si las pierde? ¿Siguen siendo permanentes? No es sustentable. Una cosa es que tenga ese ingreso y lo pueda destinar a determinado fin, pero en este caso no puede ser un fin corriente, porque el ingreso no se presupuesta. El ingreso está sujeto al cumplimiento de metas y cuando las metas no se cumplen -en ASSE o en la actividad privada- ese monto cae. Díganle que haga esto a una mutualista. Si cuando logra el objetivo aumenta los sueldos, ¿qué hace cuando los pierde? Se desfinancia, por supuesto. Luego, ¿va a pedir al Poder Ejecutivo aumento de cuota para poder financiar el aumento salarial que dio? Creo que este artículo o esta concepción, tal cual está, puede estar cumpliendo algún convenio que no conocemos con algún sector de profesionales de ASSE, pero desde el punto de vista presupuestal no es sustentable.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Esta fue una consulta que se le realizara a las autoridades de ASSE en ocasión de su comparecencia. Estamos hablando de metas asistenciales que están relacionadas justamente con los cargos de alta dedicación. ASSE hoy ya cumple con las metas asistenciales y esto permite que pueda tener más cargos de alta dedicación que son los que están asociados al cobro de las metas. Si no, esto sería imposible. Por tanto, creemos que este artículo es perfectamente sustentable, en la medida en que, justamente, al tener estos cargos, ASSE cobraría la meta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero agregar que eso había sido expresamente aclarado en oportunidad de la concurrencia de las autoridades de ASSE.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 236, tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

—Cero en diecisiete: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la Hoja Nº 26.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 237, tal como vino del Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 238, tal como vino del Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 239, tal como vino del Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 240, tal como vino del Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 241, tal como vino del Poder Ejecutivo. En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 242.

Hay dos sustitutivos que figuran en la Hoja Nª 1 y en la Hoja Nº 27, presentados por el Frente Amplio.

Se retira el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 1.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 27

INCISO 29 - ASSE SUSTITUTIVO - Artículo 242.- Incorpórase a los "Profesionales de la Salud" de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, entendiendo por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A y B, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, siempre que dichos cargos pertenezcan al área de la atención a la salud humana. Dicha acumulación deberá contar con el visto bueno del Consejo de la RIEPS y del MSP.

Presentado por el Frente Amplio".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 242, tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

—Cero en diecisiete: NEGATIVA: Unanimidad.

Se va a votar el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 27.

(Se vota)

—Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 243, tal como vino del Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 244.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 28, presentado por el Frente Amplio, y un aditivo en la Hoja Nº 64, que se retira.

(Texto del artículo sustitutivo:)

Nº 28

INCISO 29 - ASSE SUSTITUTIVO - Artículo 244.- Facúltase a la Administración de Servicios de Salud del Estado a crear una partida presupuestal de hasta un monto equivalente a 210.000 unidades indexadas destinada a financiar gastos de capacitación, traslado y alojamiento de usuarios del organismo, cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio de ASSE atendiendo a las necesidades del ejercicio, y se financiará mediante la reasignación de créditos de gastos de funcionamiento. La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico.

Presentado por el Frente Amplio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 244, tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

—Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 28.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 39 presentado por la ANEP.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 40 presentado por la ANEP.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diecisiete: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 41 presentado de la ANEP.

En discusión.

SEÑOR GANDINI.- Este artículo no modifica una situación para la ANEP, sino el régimen general del contrato de becas. No nos parece mal que pueda darse de esa manera, si se plantea como está en la fundamentación. Si se va a acompañar este artículo, simplemente queremos que se incorpore el concepto de buen desempeño; es decir, se podrá volver a contratar a una persona por medio de estos contratos en el mismo organismo o en otro, siempre que haya tenido buen desempeño y que la suma de todos los períodos contractuales, incluyendo la licencia anual, no supere los dieciocho meses. De esa forma, no se modifica el principio general de que no puede estar cumpliendo funciones más de dieciocho meses. Puede tener más de un contrato, pero siempre que haya tenido un buen desempeño, que la evaluación haya sido correcta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 41 tal como viene de ANEP.

(Se vota)

——Cuatro en quince: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 116, que había quedado pendiente.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 107, presentado por la bancada del Frente Amplio. Previamente, figuraba en la Hoja Nº 102, pero esta Hoja se retirará.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:- 'Artículo 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:- A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.- B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.- C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Municipal correspondiente.- Asimismo, a dichos efectos facúltase a declarar la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.- En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del Despachante de Aduana'.- El plazo establecido en el literal C), de este artículo, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley".

——En discusión.

Se deben hacer algunas correcciones. El último inciso debe establecer: "El plazo establecido en el literal C), del artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, con la redacción dada en esta ley, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley".

Por otra parte, se debe sacar la palabra "Municipal" luego de "Intendencia".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 116 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en dieciséis: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 107, con las modificaciones hechas por la Mesa.

(Se vota)

——Catorce en dieciséis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de Rendición de Cuentas.

SEÑOR SÁNCHEZ.- La bancada del Frente Amplio va a otorgar el honor de ser miembro informante en mayoría al Presidente de la Comisión, señor Diputado Asti.

SEÑOR BEROIS.- El miembro informante en minoría por el Partido Nacional será la señora Diputada Piñeyrúa.

SEÑOR SANDER.- El miembro informante en minoría por el Partido Colorado será el señor Diputado Gloodtdofsky.

SEÑOR PRESIDENTE.- El miembro informante en minoría por el Partido Independiente será el señor Diputado Posada.

SEÑOR ABDALA.- Solicito la oportunidad de firmar y suscribir el informe de mi bancada parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se autoriza al señor Diputado Abdala a firmar el informe que presentará su Partido.

No podemos levantar la sesión sin agradecer a todos los integrantes de la Comisión, pero fundamentalmente a todos los funcionarios que han colaborado y permitido que esta sesión terminara a la hora 15 y 15.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 15)